TOMO LVII — Montevideo, Miércoles 19 de Noviembre de 1919 — Núm. 4130

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley derogando el inciso último del artículo 24 de la ley de fecha 28 de Enero de 1919, que fija el procedimiento para efectuar ascensos en el Ejército.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Noviembre 12 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El artículo 10 de la ley 28 de Enero de 1919 establece que las vacantes se llenarán en el mes de Agosto, y el inciso final del artículo 24 de la misma ley prescribe que las listas se cierren en la primera quincena de Julio.

Como la ley de fecha 15 de Octubre último modifica el artículo 10 a que se ha hecho referencia en el sentido de que las vacantes se llenen anualmente en el mes de Febrero, para armonizar dicha ley con el inciso último del artículo 24 de la de 28 de Enero del corriente año, habría que cambiar la fecha que establece este último; pero como considero que la fecha de cierre de las listas es un caso de orden exclusivamente reglamentario, el proyecto de ley adjunto se limita a derogar la disposición pertinente.

Al declarar incluído este asunto entre los que deben ser tratados en sesiones extraordinarias, presento a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el inciso último del artículo 24 de la ley de fecha 28 de Enero de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 12 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Modifica los términos del decreto reglamentario del 14 de Agosto pasado, relativo a los concursos para llenar las vacantes determinadas en el artículo 26 de la ley de Ascensos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 18 de 1919.

Considerando: Que es necesario modificar los términos del decreto reglamentario del 14 de Agosto pasado, en virtud de que el artículo 10 de la ley de Ascensos de fecha 22 de Enero de 1919 ha sido modificado por la ley del 15 de Octubre del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los concursos para llenar el primer tercio de las vacantes determinadas en el artículo 26 de la ley de Ascensos comenzarán el 10 de Enero de cada año.

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército hará la respectiva convocatoria en el mes de Marzo, con indicación del número de vacantes que en los ascensos del año siguiente deberán llenarse por concurso. La convocatoria se reiterará en la primera quincena del mes de Noviembre con las rectificaciones pertinentes. El Estado Mayor del Ejército abrirá del 1.o al 15 de Diciembre un registro de inscripciones para el concurso. Los interesados presentarán por escrito sus respectivas solicitudes. Cinco días después de cerrado el registro, se publicará la lista de inscriptos. En el caso de que para un empleo no se presenten aspirantes, se aumentarán las vacantes de los mismos empleos de las otras armas.

Art. 3.o Para el concurso correspondiente a cada empleo, el Presidente de la República designará del 25 al 30 de Diciembre un Tribunal formado por tres o cinco oficiales, encargado de decidir sobre la competencia de los concursantes.

Art. 4.o Una vez efectuado el nombramiento de los miembros de los Tribunales, el Estado Mayor procederá a publicar sus nombres. El Jefe de Estado Mayor proporcionará a cada Tribunal todos los medios para llenar su cometido, y pondrá a disposición de los mismos, con ese objeto, la fuerza que sea necesaria, determinando en este último caso el lugar y fecha en que esta fuerza será empleada.

Art. 5.o Terminadas las pruebas, el Tribunal procederá a votar, previa deliberación. Cada miembro del Tribunal depositará, con la calificación que a su juicio merezca el concursante, una boleta en la urna que al efecto se disponga.

Art. 6.o Para apreciar las condiciones de los concursantes se les clasificará numéricamente.

La escala de clasificación será de 1 a 10, correspondiendo este último número al que merezca mejor clasificación.

Art. 7.o Terminado el concurso, cada Tribunal elevará de inmediato al Estado Mayor del Ejército, para ser sometidas a consideración del Presidente de la República:

A) Las actas de lo actuado.
B) El resultado de las clasificaciones obtenidas por los concursantes.

En caso que varios concursantes obtengan la misma clasificación, se hará entre ellos una nueva para establecer el número de precedencia.

Art. 8.o Las clasificaciones obtenidas por los concursantes se mantendrán reservadas mientras la Superioridad no resuelva otra cosa.

Art. 9.o Las vacantes de un empleo correspondientes a un arma, que no pudieran ser llenadas por haber obtenido los aspirantes una clasificación menor de 6, acrecerán las vacantes del mismo empleo en las otras armas.
Art. 10. Queda derogado el decreto de 14 de Agosto del corriente año, sobre la materia.
Art. 11. Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Llámase a concurso para llenar las vacantes que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 18 de 1919.

Atento:
1.o Que corresponde proveer por concurso el primer tercio de las vacantes producidas en el Ejército (artículos 4 y 23 de la ley 28 de Enero de 1919);
2.o Que las vacantes a llenarse serán: 18 del empleo de coronel, 12 de teniente coronel, 18 de mayor y 12 de capitán;
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Llámase a concurso para llenar en el mes de Febrero del próximo año las siguientes vacantes:

En Artillería: de coronel, 2 vacantes; de teniente coronel, 1 vacante; de mayor, 2 vacantes, y de capitán 1 vacante.
En Caballería: de coronel, 2 vacantes; de teniente coronel, 1 vacante; de mayor, 2 vacantes, y de capitán 1 vacante.
En Infantería: de coronel, 2 vacantes; de teniente coronel, 2 vacantes; de mayor, 2 vacantes, y de capitán 2 vacantes.

Art. 2.o Queda derogado el decreto de 14 de Agosto de 1919 sobre la materia.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el libro correspondiente.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establece el régimen a que deberán someterse los Directores y Subdirectores de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas del Estado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Directores y Subdirectores de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas del Estado durarán cinco años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos, siempre que los Consejos respectivos así lo resolvieran, basándose en los méritos adquiridos en el desempeño de sus funciones.
Artículo 2.o Los cargos de Directores y Subdirectores se llenarán de acuerdo con las disposiciones vigentes establecidas para cada Facultad y Escuela Técnica.
Artículo 3.o Los Directores y Subdirectores serán los profesores y profesores agregados, respectivamente, de las materias a que dedican sus actividades los Institutos y Escuelas Técnicas.
Artículo 4.o El título de profesor no se perderá por el cese de sus funciones en la Dirección o Subdirección en los Institutos y Escuelas Técnicas, pudiendo sus servicios ser utilizados como tales y rotar como los demás profesores, siempre que el Consejo lo considere ventajoso para los fines de la enseñanza.
Artículo 5.o Los Directores y Subdirectores de los Institutos y Escuelas Técnicas podrán desempeñar simultáneamente otro cargo remunerado, siempre que el nuevo puesto se relacione con las funciones ordinarias de los mismos Institutos y Escuelas y que el Consejo del cual dependan no considere que con este nuevo destino se perjudiquen los intereses de los cargos primitivos.
Artículo 6.o Los Consejos, al reelegir a los Directores y Subdirectores, podrán acordarles un aumento del 5 o|o a los primeros y un 10 o|o a los segundos, de su sueldo primitivo, como un estímulo, cuando consideren que existen condiciones notorias de competencia y laboriosidad.
Artículo 7.o Los Subdirectores de los Institutos gozarán de una asignación mensual de doscientos pesos.
Artículo 8.o Los Directores y Subdirectores que al terminar sus mandatos, por no ser reelectos, tuvieran más de veinticinco años de servicios prestados a la Administración Pública y diez en el desempeño del último cargo, podrán jubilarse con el sueldo íntegro que perciben.
Artículo 9.o El Consejo de Administración reglamentará la presente ley.
Artículo 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ley. Refuerza el rubro «Leyes dictadas» con la suma que se indica para atender erogaciones de carácter electoral.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la cantidad de cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.00) el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, al solo efecto de atender erogaciones de carácter electoral.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Noviembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 12 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración sometiendo a la consideración de la Honorable Asamblea General el proyecto que destina las sumas que se indican para las fiestas de Verano y Carnaval.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, con el propósito de que la Comisión Municipal de Fiestas pueda preparar con la anticipación debida el programa de Fiestas de Verano y Carnaval, tiene el honor de someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) para ser aplicada en la forma que se indica en el mismo, facultándose, además, a la Junta Económico-Administrativa para invertir de sus rentas propias, disponibles la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para la realización de las fiestas a que se hace referencia.
La concurrencia de forasteros a esta Capital, con motivo de dichos festejos, y la participación de todos los habitantes en ellos, son ventajas que compensan con exceso el reducido gravamen que se impone a la hacienda pública nacional y municipal.
Al declarar incluído el presente asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de saludar a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) con el destino siguiente: Treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00) a la Usina Eléctrica del Estado, para sufragar los gastos que ocasione la iluminación extraordinaria a efectuarse con motivo de las fiestas próximas de Verano y Carnaval, y veintiséis mil pesos ($ 26.000.00) a la Intendencia Municipal de Montevideo para solventar los gastos de ornamentación de la ciudad en las expresadas fiestas.

Art. 2.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para invertir de sus rentas propias disponibles la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para la realización de las fiestas a que se hace referencia.

Art. 3.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución: Confirma la del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal declarando nula la resolución de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado en el expediente de las maestras señoritas María Isabel Guerra y de la Fuente y Margarita G. Tassano.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

(Carpeta número 3459|919).

Vistos estos antecedentes de la apelación interpuesta ante este Ministerio por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado en el expediente de las maestras señoritas María Isabel Guerra y de la Fuente y Margarita G. Tassano, relacionado con la adjudicación de la ayudantía vacante en la escuela de 2.o grado número 2 de aquella ciudad y resuelto en 11 de Junio próximo pasado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, declarando nula la resolución de aquella Comisión Departamental, fechada en 28 de Enero del corriente año;

Resultando: Que al producirse la vacante de la ayudantía referida, por jubilación de la maestra señora Lucinda R. de Odizzio, la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado, reunida en "quorum" legal y por ante el voto de los señores Ortiz y Acosta y Viera contra el del señor Plá y Mafé, acordó, con fecha 2 de Diciembre de 1918, llamar a concurso para proveer dicho puesto;

Resultando: Que vencido a 15 de Enero siguiente el llamamiento a concurso, y no habiéndose presentado a él más que las maestras nacionales señoritas María Isabel Guerra y de la Fuente y Margarita G. Tassano, con fecha 28 del mismo mes, esto es, a trece días después de cerrado el plazo prefijado, la Comisión Departamental desiste del concurso y adjudica la ayudantía en cuestión a la señorita Margarita G. Tassano;

Resultando: Que esta última resolución fué acordada con la presencia de los señores Faustino Nocetti, Antonio Stagnaro y el Inspector Plá y Mafé, que actuó de Presidente. El señor Stagnaro se abstuvo de votar por razones que se reserva (carta de fojas 12);

Resultando: Que la señorita de Tassano impugna la resolución de 2 de Diciembre diciendo que fué tomada en una sesión que no había "quorum", pues sólo asistían dos miembros, los señores Plá y Mafé y Viera, pues no puede contarse al señor Ortiz, — que también estaba presente, — desde que la Junta Económicó-Administrativa lo había elegido Presidente de la Comisión para el año 1917, de modo que en el año 1918 actuó "sin ningún nombramiento";

Resultando: Que la señorita Guerra y de la Fuente ataca de nulidad la otra resolución, fundándose en que el llamado a concurso no puede ser anulado, por cuanto da un derecho a los que se han presentado a él;

Considerando, en cuanto a la resolución de 2 de Diciembre: Que la causal de nulidad alegada promueve la cuestión de resolver qué valor jurídico tienen los actos realizados por los "funcionarios de hecho". En principio general sólo son jurídicamente válidos los actos realizados por funcionarios competentes, de acuerdo con las formas y solemnidades requeridas y dentro del límite de sus atribuciones. Es indispensable, asimismo, que el funcionario que lo realiza esté investido de la función de acuerdo con la ley o los reglamentos. Los mismos principios aconsejan que desde el punto de vista político es bueno declarar, — como dice Gastón Tezé,—desprovisto de toda existencia jurídica el acto cumplido por un individuo no investido regularmente de su función. En un Estado civilizado y ordenado, lo que da a los agentes públicos la autoridad y el prestigio necesarios a la buena marcha de los servicios públicos es el hecho de que obran en virtud de la ley y conforme a la ley. Reconocer un valor cualquiera a lo que se ha hecho fuera de la ley, es abrir la puerta a la violencia, a la revolución, a la anarquía. Poco importa la pureza, la honestidad de las intenciones. No puede haber orden sino en el respeto a la ley, en la estricta conformidad a la ley; de acuerdo con esos principios debe resolverse que son jurídicamente inexistentes los actos realizados por quien ha usurpado una función. Es preciso averiguar si esa misma solución se impone para quien ha ejercido una competencia y ha realizado un acto, no en virtud de una usurpación, sino mediante una investidura irregular, ya sea que la irregularidad arranque desde su origen o provenga de la extinción del mandato; en una palabra, si alcanza a los actos realizados por el "funcionario de hecho". No puede negarse que cuando se estudia el alcance de los actos que exteriormente se presentan como realizados por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, debe tenerse muy presente, como lo hace el autor citado, el interés legítimo de los terceros que razonablemente no han podido investigar sobre la situación, regular o irregular, de quien se presentaba ante ellos como verdadero agente de la autoridad. Ese interés exige, en efecto, distinguir precisamente al "funcionario de hecho" del usurpador de funciones, y mismo del funcionario regular, pero incompetente, afirmando que los actos realizados por aquél sean válidos jurídicamente, siempre que hayan sido realizados de acuerdo con las formas legales y dentro de la competencia que hubiera tenido el funcionario regular, en cuyo puesto acciona. Siendo la existencia de la investidura el punto fundamental que separa al usurpador del "funcionario de hecho", debe averiguarse en cada caso, —para contemplar el interés legítimo de los terceros de buena fe, — si éstos han podido, razonablemente, creer que era regular el mandato que invocaba el individuo para realizar tal o cual acto. Había, pues, que estudiar si el señor Ortiz, al ejercer la función de miembro de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado, lo hacía en virtud de una "investidura plausible", como dice Tezé. Los hechos son terminantes, claros, y conducen, fatalmente, a afirmar su investidura plausible, es decir, la seguridad de que sus actos de funcionario público tenían exteriormente toda la apariencia de actos regulares realizados por funcionario regular en ejercicio de su competencia y en cumplimiento de todas las formas legales. Validados los actos realizados por el señor Ortiz, aun cuando ya había perimido su mandato, debe concluirse que es impertinente la imputación de nulidad que se formula contra la referida resolución de 2 de Diciembre, que ordenó el llamado a concurso;

Considerando, en cuanto a la nulidad de la resolución de Enero 28, en que se desistió del concurso y se designó a la señorita Tassano: Que es indudable que el llamado a un concurso escolar da un derecho a los aspirantes que se han presentado a él, por cuanto los obliga a realizar un trabajo previo de preparación previa que no es posible defraudar, a tal punto que, como lo recuerdan el miembro informante del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal doctor Zumarán y el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el reglamento de procedimientos para los concursos establece en su artículo 27 que cuando se presentase un solo aspirante se le deberá conferir el puesto concursado. Además de ese derecho que puede invocar, — e invoca, — la señorita Guerra y de la Fuente, es preciso declarar que la resolución de Enero 28 está viciada de una nulidad insalvable que jurídicamente la convierte en inexistente. En efecto: a la sesión del 28 de Enero concurrieron tres miembros, o sean el Presidente y dos Vocales, uno de los que,—el señor Stagnaro,—se excusó de intervenir; como el Presidente no vota sino en caso de empate, resulta que la señorita de Tassano fué nombrada con un solo voto a su favor. Pero hay más: el señor Stagnaro (fojas 12 vuelta y fojas 20 vuelta) se abstuvo de intervenir, de donde resulta que la Comisión quedó reducida a dos miembros, faltando, por lo tanto, "quorum" legal;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.o Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de fojas 51 y mantenida a fojas 59 vuelta.

Art. 2.o Declárase nula la resolución de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado de Enero 28 de 1918, debiendo cumplirse lo mandado por la resolución de Diciembre 2, que ordenó el concurso que deberá realizarse entre las aspirantes señoritas Margarita G. Tassano y María I. Guerra y de la Fuente.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y devuélvanse los antecedentes.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de Soriano, señor C. Edelmiro Chelle.

2—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección de Flores don Federico Debellis, atento a la denuncia publicada por un diario de esta Capital, según la cual el nombrado funcionario intervenía activamente en política; disponiéndose que la Jefatura de Flores aperciba al comisario Debellis por no haber procedido correctamente en el caso ocurrente.

3—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 1.a sección urbana de Minas don Fulgencio Pío Sención y se nombra en su reemplazo a don Ramón P. Fernández.

4—Se declara cesante al subcomisario de la 1.a sección de Minas don Avelino Caballero y se nombra en su reemplazo a don Leonidas Zeballos.

5—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 6.a sección de Salto don José P. Maurente por omisiones cometidas en el procedimiento observado en un hecho de sangre; aprobándose la suspensión preventiva que se le impuso y aplicándole en concepto de sanción disciplinaria 15 días de suspensión sin goce de sueldo.

6—Se resuelve trasladar al comisario de la 1.a sección urbana de Florida don Lizardo Calleros Guichón a la 6.a sección urbana, el de ésta, Martín Maceira, a la 3.a sección; el comisario de la 4.a sección rural, Pilar L. Pereira, a la 7.a sección rural; el de ésta, Ataliva P. Islas, a la 5.a sección urbana, y el de ésta, Nereo Silveira, a la 4.a rural.

7—Se dicta resolución en la información sumaria instruída en la Jefatura de Río Negro con motivo de denuncias publicadas por el diario «La Defensa», de esta Capital, sobre intromisión indebda de la policía del citado Departamento en cuestiones de carácter político; declarándose infundadas las denuncias de la referencia y disponiéndose se dirija mensaje al Consejo Nacional de Administración y Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndose la resolución recaída en el sumario.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del teniente coronel Guillermo Almada por novecientos veintitrés pesos con ocho centésimos ($ 923.08), importe de diferencias de sueldos desde el 25 de Agosto de 1912 a Octubre de 1917 inclusive.

2—Estado de pasajes y fletes expedidos por el Estado Mayor del Ejército en el mes de Octubre próximo pasado.

3—Se otorga al sargento Manuel Rodríguez y Salla, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de 3.a clase.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección de la Armada ciento sesenta pesos con dos centésimos ($ 160.02), importe de las compensaciones de navegación extraordinaria que le corresponde al personal que se relaciona por servicios prestados en el vapor «Pesquero» con motivo de los viajes que en Enero de 1919 efectuó a Buenos Aires.

5—Estado número 10 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar por diversos suministros, las que importan la cantidad de nueve mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 9.156.59).

6—Se otorga al sargento Anselmo Silva, del Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de 2.a clase.

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de los señores Sala y Compañía por ciento cuarenta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 141.75), importe de los materiales suministrados al Arsenal General de Marina durante los meses de Diciembre de 1915 y Abril de 1916.

8—Se resuelve incorporar al Ejército con el empleo de teniente 2.o que antes tenía al señor Eustaquio Ramírez.

9—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 6 de los útiles de instrucción primaria que solicita.

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del alférez Federico S. Ledesma por dieciséis pesos con setenta y siete centésimos ($ 16.77), importe de compensación de equipo correspondiente a la segunda quincena del mes de Enero de 1919.

11—Se autoriza al Director de la Armada para que invierta de los proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en reparaciones de la lancha del R. O. U. "Pesquero".

12—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para pago al señor Antonio Nappa del servicio fúnebre prestado al extinto coronel graduado Adrián Fucó.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al teniente de inválidos Dinarte dos Reis el importe de sus sueldos por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquie a favor del Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Federico Moller de Berg la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), importe de las compensaciones que se le adeudan por los meses de Agosto y Septiembre de 1919.

15—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 28 de Octubre del corriente año, relacionada con la adquisición de carbón mineral para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el mes de Noviembre corriente.

16—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Servicio Hidrográfico de la Armada del mueble archivo que solicita, dentro de la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al auxiliar 1.o del Arsenal de Marina don Laurencio Rodríguez la suma que le corresponde percibir como compensación del cargo de suboficial de Administración y archivero de la Armada que desempeñó desde el 1.o de Mayo de 1918 al 15 de Enero de 1919.

18—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que arriende al señor Antonio Montes de Oca el campo de dicho señor en la suma de setenta y cinco pesos mensuales ($ 75.00) por el término de veintinueve meses.

19—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al general de brigada don Víctor M. Cantón trescientos seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 306.67) que le corresponde como compensación en virtud de haber actuado como conjuez en el Consejo de Guerra Permanente desde el 16 de Mayo al 17 de Agosto pasados.

20—Se otorga a las señoritas Julia y Sofía Velis una pensión mensual de cuarenta y ocho pesos con ochenta y siete centésimos ($ 48.87) en su calidad de hijas del mayor José Velis.

21—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación entregue al ex soldado del Batallón de Infantería número 18 Pilar Acosta diez pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 10.52), importe del saldo de su haber del mes de Agosto de 1919 que fué vertido en dicha Tesorería por el jefe de la unidad.

22—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Dique Nacional y talleres de la Armada de cuarenta pares de zuecos dentro de la cantidad de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00).

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Batallón de Ingenieros número 1 por setenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos ($ 78.66), importe de quince días de sueldo y catorce días de compensación que se le adeudan a los alféreces Arturo Paz y Alfredo L. Gutiérrez Mendoza por la segunda quincena del mes de Enero de 1919.

24—Se resuelve reconocer que se adeuda al ex sargento 1.o de la guerra del Paraguay José Funes el importe de los sueldos que a los de su clase del Ejército permanente asigna la ley de Presupuesto General de Gastos, desde el 6 de Mayo de 1907 al 31 de Agosto de 1911.

25—Se otorga a la señora Rosa Docanto de Pons una pensión mensual de cien pesos ($ 100.00) en su calidad de viuda del coronel graduado José Pons.

26—Se otorga premio de constancia de primera clase al trompa Teófilo Píriz, del Regimiento de Caballería número 7.

27—Se expide una orden de pago a favor del jefe del Batallón de Ingenieros número 1 por treinta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 36.80) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

28—Se expide una orden de pago a favor del jefe del Estado Mayor del Ejército por dieciséis pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 16.58), importe de gastos originados por el maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 1 don Alfonso Larrosa Núñez con motivo del traslado de su familia a San Gregorio.

29—Se aprueba la documentación dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde por aprovisionamientos de forrajes efectuados en el mes de Octubre.

30—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 4 de Noviembre, relacionada con la adquisición de rasquetas y cepillos para la limpieza de ganado de las unidades del Ejército.

31—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 21 de Octubre de 1919, relacionada con la adquisi-

ción de artículos para el Dique Nacional y talleres de la Armada.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército veintisiete pesos con sesenta y dos centésimos (pesos 27.62), importe del sueldo y premio de constancia adeudados al ex sargento del Regimiento de Caballería número 6 Vicente Castaño por Junio pasado, que fué vertido en la Tesorería General de la Nación.

33—Se otorga a las señoritas Fausta y María Pacífica López una pensión mensual de dieciocho pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 18.53) en su calidad de hijas del teniente 2.o Juan López.

34—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Oriental" de los materiales que solicita, dentro de la suma de ochenta y siete pesos ($ 87.00).

35—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por la cantidad de sesenta pesos (pesos 60.00) a favor del capitán graduado Ciriaco Saravia, importe de su haber por el mes de Febrero de 1919.

36—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) expedida a favor de la División "Construcciones Militares", debiéndose proceder a su anulación y archivo con aviso á la Contaduría General de la Nación.

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al capitán Pedro Mancebo trescientos veinticuatro pesos ($ 324.00), importe de sus medios sueldos por los meses de Febrero a Septiembre del corriente año.

38—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" vierta en la Tesorería General de la Nación los sobrantes que tiene de las diversas obras que ha terminado.

39—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por la cantidad de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) a favor del soldado Juan Garrel, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, por premios de constancia correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1917.

40 y 41—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Servicio Hidrográfico de la Armada de los materiales que detalla, dentro de la suma de setenta y nueve pesos (pesos 79.00).

42—Se resuelve reconocer que se adeuda al soldado de la Guerra del Paraguay Pantaleón Castro el importe de los sueldos que a los de su clase del Ejército permanente asignaba en 1907 la ley de Presupuesto General de Gastos, desde el 6 de Mayo de 1907 al 15 de Febrero de 1912.

43—Estado número 11 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros, que importan veintiún mil ochocientos ochenta y siete pesos treinta y ocho centésimos ($ 21.887.38).

44—Se expide una orden de pago a favor del ex jefe del Estado Mayor del Ejército por diez pesos quince centésimos ($ 10.15), como reintegro de igual suma invertida por el jefe del Batallón de Infantería número 14 en una comisión de reclutamiento.

45—Se expide una orden de pago a favor del Jefe del Estado Mayor del Ejército por tres pesos setenta y cuatro centésimos ($ 3.74), como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 11 en una comisión de reclutamiento.

46—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por diez pesos ($ 10.00) a favor del mayor don Ireneo Ayala, importe de cinco días de compensación del mes de Junio pasado.

47—Se otorga al soldado Nicanor Ríos, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de 2.a clase.

48—Se declara retirado al alférez Julián C. Montero con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

49—Se declara retirado al capitán Francisco Luquet con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

50—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos cuarenta centésimos (pesos 144.40), importe de las reparaciones efectuadas en la barométrica del cuartel de Minas en el mes de Octubre último.

51—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" provea a la Dirección de la Armada de los materiales que solicita, destinados a pintar el techo del local que ocupa el "Depósito de Marineros", librándose una orden de pago por ochocientos noventa y cuatro pesos ($ 894.00) para atender la expresada provisión.

52—Se resuelve que el Ministerio de Guerra y Marina vierta en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General de la Nación, siete pesos sesenta y dos centésimos (pesos 7.62), sobrante de la cantidad girada para la compra de cartas y derroteros para el Servicio Hidrográfico de la Armada.

53—Se libra una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por quinientos treinta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 531.78), importe de los materiales que ha provisto para los trabajos de reparación efectuados en el cuartel "General Luna", en la ciudad de Mercedes.

54—Se libra una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por treinta y seis pesos veinte centésimos ($ 36.20), importe de dos mudanzas del depósito de la citada División.

55—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del señor Francisco Miramonte por cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.00), importe de servicios fúnebres prestados al coronel Sebastián Castillo y coroneles graduados Ciriaco Sosa y José Pons, en el mes de Julio pasado.

56—Se libra una orden de pago a favor de los señores Urta y Cía. por cuatrocientos doce pesos ($ 412.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto teniente Alfredo Rinaldi.

57—Se libra una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por ochocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos ($ 859.42), importe de 65.855 kilogramos de leña suministrados a la Intendencia General del Ejército y la Armada en los meses de Agosto y Septiembre del corriente año.

58—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a la colocación de 16 celosías en las ventanas del frente principal del cuartel que en el camino Maldonado ocupa el Regimiento de Caballería número 4, librándose una orden de pago por seiscientos setenta y ocho pesos ($ 678.00) para atender las obras de la referencia.

59—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice a la División "Construcciones Militares" para llevar a cabo las reparaciones proyectadas en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1, expidiéndose una orden de pago por trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00), importe de las obras que se mandan efectuar.

60—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice a la División "Construcciones Militares" para efectuar reparaciones en el edificio y torres de la estación radiográfica del Paso de los Toros, expidiéndose una orden de pago por cuatrocientos noventa y siete pesos (pesos 497.00), importe de las obras que se autorizan.

61—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden al Banco de la República para que haga entrega al señor Fernando Etchemendy de la suma de cien pesos ($ 100.00), como pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, propiedad de dicho señor, desde el 16 de Octubre al 15 del corriente mes.

62—Orden a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Laura Isola de Villaurreta.

2—Acuérdase a las menores pensionistas de la Nación María Angélica y María Celia Cerizola la prórroga de licencia que solicitan para residir en Europa.

3—Declárase pensionista civil a la señora Mercedes Camacho de Vicente con derecho al goce de una asignación anual de ciento setenta y nueve pesos con setenta y tres centésimos ($ 179.73).

4—Cédula de pensionista de la Nación a favor de la señora Ana María Odizzio de Mier.

5—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 104, de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

6—Se resuelve revalidar la resolución de 24 de Febrero último que dispuso la devolución de seiscientos noventa y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 694.60) a la Sociedad Comercial de Montevideo, percibida por concepto de patente de 3 o|o al importar materiales para su uso.

7—Se dicta resolución en la gestión del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos a fin de que se autorice la ampliación del término por treinta años fijado para dicha Sociedad.

8—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el señor Aquiles Favaro.

9—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de doscientos siete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 207.99) por suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Septiembre próximo pasado.

10—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para efectuar el cobro de la liquidación a que tiene derecho la pensionista civil señora Isabel Galcerano de Lambiasse.

11—Se manda pagar a don Manuel D. Arduino la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 884.50), importe de la impresión de los pliegos 21 a 25 del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondientes al año 1917.

12—Autorízase la devolución al guarda de 4.a clase de la División Resguardos don Manuel Varela de la suma de cuarenta y

seis pesos con cuarenta centésimos (pesos 46.40) que le fué descontada para el pago de suplencias.

13—Se manda reintegrar al marinero de la División Resguardos don José Barboza la suma de quince pesos con sesenta centésimos ($ 15.60), que le fué descontada para el pago de suplencias.

14-15-16—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División Resguardos don Juan Romero, al marinero Carlos Durán y al guarda de 3.a clase de la División Resguardos don Vicente Cosia la sumas de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54.00), veintinueve pesos ($ 29.00) y ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.00), respectivamente, que les fueron descontadas para el pago de suplencias.

17—Se manda liquidar el importe del haber correspondiente al mes de Junio próximo pasado correspondiente al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo don Manuel Cuña.

18—Decreto nombrando auxiliares 2.o y 4.o de la Administración de Rentas de Soriano a los señores Manuel Láenz Zorrilla y Justo J. Moreno, respectivamente.

19—Declárase destituído de su empleo al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo don Julio Echagüe, y suspendido en sus funciones por el término de quince días sin goce de sueldo al guarda Agustín Olivera, por faltas disciplinarias en el servicio.

20—Autorízase al Ministerio de Hacienda para expedir dos letras, la primera por mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) con vencimiento el 31 de Diciembre de 1919, y por cuatro mil ochocientos pesos (pesos 4.800.00) la segunda, con vencimiento el 30 de Junio de 1920, importe de la subvención anual que le corresponde al Instituto de Ciegos "General Artigas".

21—Se manda pagar a los señores Urtá Hermanos la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760.00), importe del servicio fúnebre para el ex Director de la Oficina de Crédito Público don Miguel V. Martínez.

22—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

23—Autorízase la importación de una partida de arsénico en envase simple solicitada por los señores Del Castillo y Morales.

24—Autorízase con carácter transitorio y revocable el funcionamiento de la Sucursal de la "Internacional Western Electric Company".

25—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos del "London Brazilian Bank Limited".

26—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Rita Torres Cardona de Serra para residir en España.

27—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de cuarenta pesos con treinta y siete centésimos ($ 40.37), importe de pasajes expedidos en los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

28—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento noventa y tres pesos con setenta y nueve centésimos ($ 193.79), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Septiembre próximo pasado.

29—Decreto nombrando auxiliar 2.o de la Agencia de Rentas de Las Piedras a don Enrique Goñi Bloiser.

30—Decreto nombrando para el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Soriano a don Juan Antonio Armas.

31—Decreto por el cual se nombra para el cargo de auxiliar de la Oficina Técnica de Empadronamiento de Soriano al ciudadano don Américo Pittamiglio.

32—Decreto nombrando guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos al ciudadano don Humildano Tarragona.

33—Decreto designando para el cargo de Agente de Rentas de Cardona (Soriano) al actual auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Dolores don Vicente D. Prince.

34—Decreto por el cual se designa para el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Canelones a don Alfredo Vázquez Ledesma.

35—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar de costa don Manuel Reguera.

36—Otórgase a las señoritas Herminia y María Irene López el derecho a gozar del traspaso de la pensión de setenta y dos pesos con noventa centésimos (pesos 72.90) anuales que gozaban en común con su extinta señora madre María B. de López.

37—Se dicta resolución en el expediente seguido por el doctor Mario Berro sobre denuncia de terrenos fiscales en esta ciudad.

38—Decreto nombrando Agente de Sellos y Timbres de la Capital a la señora Rosario Yubero de Gervais.

39—Se resuelve asignar al Receptor del Impuesto de Pensiones a la Vejez la suma de doce pesos con cincuenta centésimos ($ 12.50) mensuales para quebrantos de caja.

40—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales introducidos desde el 16 al 30 de Septiembre de 1919 con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

41—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

42—Acéptase la nueva fianza ofrecida por el Administrador de Rentas de Treinta y Tres don Jesús Vázquez.

43—Autorízase la importación libre de derechos de catorce cajones conteniendo aparatos de laboratorio e instrumentos científicos destinados a la Escuela Naval.

44—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Rafael Montoya.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Se manda librar orden de pago por doscientos pesos ($ 200.00) a favor de la Junta Electoral de Canelones para abonar trabajos de copias en las cuadernetas de votación de las inscripciones correspondientes al Registro Cívico del Departamento.

2—Idem ídem por nueve pesos setenta centésimos ($ 9.70) a favor de la Junta Electoral de Rivera por útiles de escritorio adquiridos en Agosto próximo pasado.

3—Idem ídem por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) a favor de la Junta Electoral de Rivera por publicación de un aviso en el periódico "El Riverista".

4—Idem ídem por cuatrocientos pesos cincuenta centésimos ($ 400.50) a favor de la Junta Electoral de Rivera por publicaciones e impresiones durante los períodos de inscripción y calificación.

5—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de la Junta Electoral de Rivera por setenta y ocho pesos treinta centésimos ($ 78.30), importe de la cuenta de los señores Tammaro Hermanos por suministro de sellos de goma a esa corporación.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Canelones por setecientos cuarenta pesos treinta centésimos ($ 740.30) por concepto de gastos y publicaciones efectuados en el pasado período de calificación.

7—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Río Negro por cuatrocientos noventa y seis pesos cinco centésimos (pesos 496.05) por publicaciones y adquisición de útiles durante los pasados períodos de inscripción y calificación.

8—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de la Junta Electoral de Florida por ochenta y seis pesos sesenta y nueve centésimos ($ 86.69) por concepto de la aquisición de útiles de escritorio y se dispone librar orden de pago a favor de la misma Junta por once pesos treinta y cuatro centésimos ($ 11.34) por el mismo concepto.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Colonia por quinientos pesos ($ 500.00) para hacer frente a los gastos que se le ocasionen con motivo del acto electoral del 30 del corriente.

10—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Artigas por quinientos pesos ($ 500.00) para atender los gastos que se le originen con motivo del acto electoral del 30 del corriente.

11—Idem ídem por catorce pesos (pesos 14.00), a favor de la Contaduría General del Estado por suministro de papel para actuaciones a las Juntas Electorales de Durazno y Paysandú.

12—Se revalida por el presente ejercicio económico la utorización concedida a la Junta Electoral de Paysandú para disponer mensualmente de la suma de diez pesos ($ 10.00), en gastos de limpieza.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Montevideo por doscientos veinte pesos (pesos 220.00), importe de la adquisición de una máquina rotativa.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Montevideo por tres mil novecientos treinta y seis pesos ochenta y nueve centésimos (pesos 3.936.89), por concepto de publicaciones correspondientes al pasado período de calificación.

15 y 16—Se dispone que la Contaduría General del Estado liquide el importe de los sueldos correspondientes a tres auxiliares de cuyos servicios fué autorizada a utilizar la Junta Electoral de Tacuarembó.

17—Se autoriza a la Junta Electoral de Soriano para utilizar los servicios de un auxiliar hasta el 31 de Diciembre próximo en los trabajos que demande el acto electoral de Noviembre en curso.

18—Se revalidan por todo el mes de Septiembre próximo pasado las resoluciones de 27 de Febrero y 29 de Abril últimos que autorizaban a la Junta Electoral de Soriano para utilizar los servicios de un conserje y dos auxiliares durante los períodos de inscripción y calificación pasados.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Soriano por doscientos treinta y seis pesos noventa centésimos ($ 236.90), por publicaciones hechas durante el período de tachas pasado.

20—Se autoriza a la Junta Electoral de Soriano para utilizar los servicios de dos auxiliares en los trabajos que demande el acto electoral de Noviembre en curso.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Florida por quinientos pesos ($ 500.00), para

atender gastos que se le ocasionen con motivo del acto electoral del 30 de Noviembre.

22—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores, haciéndole saber que el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase a la ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas".

23—Se autoriza a la Universidad para mandar abonar los sueldos adeudados a varios profesores de Liceos Departamentales.

24—Se autoriza a la Universidad para abonar a la sucesión Gorlero, propietario del edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado, la cantidad de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 66.67), importe de las diferencias de alquileres por los meses de Marzo a Abril y diez días de Mayo del año en curso.

25—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del señor Mario E. Rivas para desempeñar el cargo de ayudante de dentista de la Cárcel Penitenciaría.

26—Se nombra interinamente al señor Cayetano A. Malespina, guardián de la Cárcel Penitenciaría en reemplazo del señor José Palenzona, que renunció.

27—Se nombra al señor Miguel Binar del guardián de la Cárcel Penitenciaría en reemplazo del señor Emilio Gaclini, que renunció.

28—Se nombra a don Fernando Basso para desempeñar el cargo de ayudante de dentista de la Cárcel Correccional y al servicio de la de Mujeres.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por sesenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 67.25), adeudados a los señores José Rossi y Cía. por servicio de automóvil prestado en los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado.

30—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para disponer de la suma de setenta y cuatro pesos noventa y nueve centésimos ($ 74.99) para pago de útiles de oficina suministrados por los señores Soury y Cía.

31—Se autoriza a la Universidad para imputar a rentas propias del Liceo de Colonia la suma de ciento quince pesos ($ 115.00), importe de la diferencia de sueldo adeudada al profesor don Arturo Mangarello.

32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) con destino al pago de los días de sueldo que por el mes de Junio último devengaron los empleados de la Cárcel Penitenciaría Juan P. Gambín y Salvador Martínez.

33—Se autoriza a la Universidad para incluir en el presupuesto interno de la Facultad de Ingeniería dos cargos de ayudantes de clases.

34—Se nombra al señor Manuel Zóroga para el cargo de dentista de los establecimientos carcelarios con la antigüedad del 1.o de Noviembre en curso.

35—Se conceden veinte días de licencia sin sueldo al profesor de Literatura 1.o y 2.o cursos del Liceo de Paysandú, señor Daniel E. Gutiérrez, y se designa para subrogarlo al señor Juan S. Speroni.

36—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio, con motivo del pago del impuesto universitario en las hijuelas de gananciales.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Fiscalía de Menores la cantidad de ciento siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 107.79) para el pago de cuentas que adeuda a los señores Soury y Cía. y Ricardo Grases, por suministro de útiles de oficina.

38—Se autoriza a la Fiscalía de Menores para adquirir por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) el millar, carpetas para el uso de su oficina.

39—Mensaje a la Alta Corte de Justicia adjuntándole nota de la Jefatura de Durazno sobre pago de cuenta por diligencias sumariales.

40—Idem ídem comunicandole que ha sido declarado jubilado en el cargo de Juez de Paz de la 8.a sección de Minas el señor Francisco X. Rodríguez.

41—Idem ídem transcribiendo la ley sobre jubilación de los empleados de los Juzgados.

42—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que concede una licencia por seis meses sin sueldo, a contar desde el 31 de Agosto último, al ayudante mecánico de Protesis Dentaria y práctica de laboratorio don Américo Cayssiolls y desígnase en su reemplazo, con sueldo, a don José M. Bafiico.

43—Idem ídem que concede una licencia por dos meses con sueldo, a regir desde el 28 de Octubre último, al doctor Enrique Méndez en el cargo de jefe de laboratorio de la Clínica Oftalmológica.

44—Idem ídem adjudicando al señor Carlos Colistro la 2.a subdivisión de la sección Cirugía General.

45—Idem ídem designando a los señores Velardo P. Pérez y Walter Meerhoff para dos cargos de ayudantes de Disección.

46—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina relativa a los exámenes que deben rendir los estudiantes que tuvieron que salir a campaña con motivo de la epidemia de grippe.

47—Resolución estableciendo la forma en que se hará la amortización del 1 o|o de las obligaciones municipales emitidas para la adquisición del Balneario de Carrasco.

48-49—Se nombra peón de la Intendencia de Flores a Javier Barragán en reemplazo de Américo Carrizo que fué exonerado.

50—Resolución autorizando la expropiación de varias parcelas de terreno para la construcción del Roind-point en el cruce del Bulevar Artigas y Avenida 8 de Octubre.

51—Resolución disponiendo que la Intendencia Municipal de Maldonado abone la deuda que tiene pendiente con las Usinas Eléctricas del Estado, importante la suma de veinte mil treinta pesos nueve centésimos ($ 20.030.09).

52—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes, remitendo nota del Consejo de la Facultad de Medicina, solicitando ser oído cuando se trate el proyecto de ley relacionado con la Facultad.

53—Idem ídem a la Alta Corte de Justicia remitiendo nota de la Jefatura de Salto, gestionando el pago de treinta pesos ($ 30.00) por gastos de práctica de diligencias sumariales.

54-55—Se prorroga hasta el 25 de Noviembre el término concedido a los estudiantes condicionales de 1.er año de medicina para la presentación del pase de la Sección de Enseñanza Secundaria.

56—Se manda liquidar la suma de nueve pesos ($ 9.00) adeudados al "Diario Oficial" por gastos de publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras de reparación de un edificio escolar.

57—Se manda liquidar la suma de nueve pesos ($ 9.00) adeudados al "Diaro Oficial", por publicación de avisos.

58—Se autoriza a los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal y Secundaria y Preparatoria para contribuir con las sumas de doscientos y cien pesos ($ 200.00) y ($ 100.00) respectivamente para la confección de cintas cinematográficas.

59—Se manda liquidar la suma de ochenta pesos ($ 80.00) a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por gastos de traslado de la escuela rural número 37 de Trenta y Tres.

60—Se acepta la propuesta de don Pedro Enrrych para efectuar obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 2 de la Capital.

61—Resolución disponiendo contribuir con la suma de quinientos pesos ($ 50.00) en los gastos que demande la construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 29 de Río Negro, costeado por el vecindario del lugar.

62—Se concede autorización a la Comisión de Damas de Obras de Beneficiencia para una rifa de alhajas con exoneración de los impuestos municipales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente seguido por don Magín Martínez Criado, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza por una fracción de campo de su propiedad, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Minas, sobre recaudación del impuesto "Timbres de Guías" en el primer trimestre del ejercicio 1919-20. Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre la fecha que debe regir para el presupuesto de las Intendencias recientemente promulgado. Gestión de los empleados de la Intendencia Municipal de Colonia sobre liquidación de sueldos. Expediente del señor Manuel Silva Bastos sobre pago de cuentas por construcción de cercos y vereda en un terreno de su propiedad. Expediente de la Intendencia Municipal de San José sobre inspección de contabilidad y arqueo de caja efectuados en Mayo del corriente año.

—Se manda tener presente una nota de la Intendencia Municipal de Montevideo comunicando haber implantado en sus oficinas el horario de verano.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente relativo a la Inspección del local que ocupa el "Diario Oficial".

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Expediente del señor Fraklin M. Souza sobre permiso para clausurar un camino en la 3.a sección judicial.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. LEVANTA EL ASILAMIENTO DECRETADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEÑORA ENRIQUETA E. DE ANCHORDOQUI, SITUADO EN LA 7.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MINAS.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 6 de 1919.

(Carpeta número 1517|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento ganadero de la señora Enriqueta E. de Anchordoqui ubicado en la 7.a sección policial del Departamento de

Minas, que fué declarado infectado con fecha 12 de Noviembre de 1918;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 12 de Noviembre del año próximo pasado contra el establecimiento de la señora Enriqueta E. de Anchordoqui, situado en la 7.a sección policial del Departamento de Minas y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Industrias — Pasan a informe los expedientes sobre privilegio de invención para "Fabricación de baldes, tachos y demás recipientes análogos", de Casabó y Vilatje. "Fabricación de lozas comunes y finas a base de kaolín", de Ramón Paggiola.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan los expedientes sobre privilegio de invención para "Un procedimiento especial para preparar conserva de tomate", de los señores Juan J. Hore y Compañía. "Un nuevo tipo de envase", de los señores Saint Hermanos.

—A la Inspección de Minas e Industria—Pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegio de invención para "Urnas de cemento armado", del señor Ricardo Ferreiro. "Procedimiento para la confección de toda clase de artículos de caucho", del señor Alberto Calancha. "Brete de operar hacienda", del señor Juan B. Bidegaray. "Máquina llenadora de extractos de carne y otros líquidos", del señor Mario Carrau. "Llanta de goma para carruajes y otros vehículos", del señor José Zamijovsky.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta especial", de la Liebig's of Extract Company Limitada.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Princess", de la The Nonotuck Silk Company.

—A la Cámara de Comercio — Pasan a informe los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Record", de la Rylands Brothers Limitada. "La Rosa", de los señores Carlisle, Crocker y Compañía. "La Candelaria", de Fontana y Candela. "Gran Galeoto", de Ramón Penadés. "Roses en poudre dermatisees", de J. Jiménez Cabrera y Compañía.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Reginald, Beare y Compañía y Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre registro de la marca "The Demon", de Slazengers Limited.

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Compañía por el término de diez días de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Koppel", de la Sociedad Anónima Oreinstein y Koppel Arthur Koppel. "Lagarto", de Lizariturry y Rézola. "Splendore", de Valentín Martínez y Compañía.

—Se da vista por el término de diez días al señor Francisco Ruqui del expediente sobre registro de la marca "Boy Scout".

—Se da vista por el término de quince días al señor Reginald Beare del expediente sobre registro de la marca "X", de la Champion Spark Plug y Compañía.

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre privilegio de invención para "Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos", de Clarence J. Stevens y Carl A. Baumann.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Jorge Barry Hermanos del expediente sobre registro de la marca "Kosmol".

—Se da vista por el término de diez días al señor Casimiro Castro del expediente sobre privilegio industrial "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina", de Olazábal, Liñán y Beheran.

—Se da vista por el término de quince días al señor Max Guyer del expediente sobre privilegio de invención para "Un arreglo o disposición para motores de explosión, especialmente para automóviles", de Karl Johan Limited.

—Transfiérese a favor de los señores Francisco San Román e Hijos el registro de las marcas "Café San Román", "Virgen" y "Tupi Namba".

—Se da vista por el término de quince días a los señores Koller y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Fullman Automóviles", de Emilio Garay.

—Concédese un plazo ultramarino de noventa días a los señores Barbosa Caravia y Cía. para evacuar la vista que se les ha conferido del expediente sobre registro de la marca "77".

—Concédese un plazo ultramarino de noventa días al señor Félix De la María para evacuar la vista que le fué conferida en el expediente sobre registro de la marca "Lysopsine".

—Concédese un plazo ultramarino de noventa días a los señores Barbosa Caravia y Cía. para evacuar la vista que les fué conferida del expediente sobre registro de la marca "Sheffield".

A la Dirección de Aduanas — Pasan a informe las solicitudes números 59 y 60 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud del señor Blas Dubarry pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de la Compañía Liebig's sobre beneficios del drawback.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 141, 142, 143 y 144 de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo franquicias adaneras para los materiales que detalla en las mismas.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 2 de Razetti y Fiorito pidiendo franquicias aduaneras para 15 sulfatadoras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de Julián Sunhary pidiendo liberación de derechos de Aduana para un motor de nafta.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente sobre prvilegio industrial para "Esquisto bituminioso", de los señores C. Arroyo y Compañía.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Compañía de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas "Etiqueta especial", de la Notaseme Hosiery Company. "Knothe Fifth Ave New York", de la Knothe Brothers C.o Inc. "Autodoseur", de Francisco Greco. "Lee", de la Lee Tire Rubber Company. "Sinco", de la Sinclair Refining C.o. "Gall Cure" de la Bickmore Gall Cure. "Diosa", de Surraco. Rey y Colombo. "Junqueira" de Carlos Aguiar. "Primorosa", de Carlos Aguiar. "Murillo", de Carlos Aguiar. "Standart Tool C.o", de la The Standart Tool C.o. "Criolla", de Carlos Aguiar. "Veritas", de Rabe Valder. "Knothe New York", de la Knothe Brothers C.o Inc. "Panzenn", de Enrile y Picasso. "Etiqueta Especial", de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima (Buenos Aires). "El Chaná", de Juan Pastorino. "Taller Mecanico "Tournier", de H. Tournier. "Dos Caballos", de Staudt y Compañía. "Carlota", de Carlos Aguiar. "Domino", de Bonino Schroeder. "Jack Frost", de Bonino y Schroeder. "Etiqueta Especial", de Pedro Compte. "Etiqueta Especial", de la Pacific Coast Borax C.o. "Etiqueta Especial", de la Pacific Coast Borax y C.o. "Pepto Maltina", de Francisco Ruqui.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Careta Protectora para las vías respiratorias", del doctor Alfredo Careño. "Aprovechamiento Industrial de la fibra producida por el insecto bicho de cesto o canasto", (Euceticus Platensis) del señor Enrique Delucchi. "Nuevo aparato porta cifras" del señor Francisco Javier Dorfmeister.

—Se da vista por el término de quince días al señor Eduardo Cooper e hijo del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de la Compañía Brisish American Tobacco Company Limited.

—Se da vista, por el término de diez días a los señores Juan Rodríguez Rial y Compañía del expediente sobre registro de la marca "El Faro".

—Se da vista, por el término de diez días a Moor, Bros y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de la W. y A. Gilbert Limited.

—Se da vista por el término de diez días al señor Germán Botti del expediente sobre registro de la marca "The Aviator".

—Se da vista por el término de diez días al señor Francisco Ruqui del expediente sobre registro de la marca "Boy Scout".

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Uncle Sam", de la Vaughan And Bushnell Manufacturing.

—A la misma — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Noé", de E. T. Picasso y Compañía.

—Se da vista, por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Cía. del expediente sobre registro de la marca "1.o de Mayo". de los señores Carlisle y Compañía.

—Se da vista por el término de quince días al señor Francisco Greco del expediente sobre registro de la marca "Nasyl", de los señores Angel Samengo y Luis A. Componovo.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre registro de la marca "La Hormiga", de Carlisle, Crocker y Compañía.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Lomillo Record Modelo Schiavo", del señor José Schiavo.

—Se da vista por el término de diez días al señor Félix de la María de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Morrongo", de los señores Bercaitz y Compañía. "Monograma L. C.", de la Lonsdale C.o. "Etiqueta Especial", de la Lonsdale C.o. "Stenol" del señor George Chanteand.

—Se da vista por el término de quince días al señor Reginald Beare de los expedientes sobre registro de las sguientes marcas. "Etiqueta Especial". de la William Underwood Company.

—Se da vista por el término de no-

venta días al señor Reginald Beare de los expedientes sobre registro de las marcas "Etiqueta Especial", de la William Underwood Company y "Diamond", de la Diamond Expansión Bolt Company.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Se remite el expediente sobre registro de la marca "Wylls", de D. Pereira.

—Se da vista por el término de diez días al señor Reginald Beare del expediente sobre registro de la marca "Il Liberatore Garibaldi", de H. W. Robert y Compañía.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Rioja Alta" — De la Sociedad Cosecheros de Vinos de San Sebastián (España).

"El Chaná" — De Juan Pastorino y Cía., de Montevideo.

"Osborne". — De la Internacional Harvester Ca. of New Jersey, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Atlas" — Del señor Ernesto Quincke, de Montevideo.

"Prince's Plate" — De la Mappin y Webb Ltda., de Londres (Inglaterra) y Buenos Aires.

"Plata Princesa" — De la misma.

"Tusca" — De la misma.

"Triple Deposit" — De la misma.

"Trustworthy" — De la misma.

"Mappin y Webb" — De la misma.

"Sulfhidral" — De Georges Chanteaud, de París.

"Sulfhidral" — Del mismo.

"Uréol" — Del mismo.

"Sedlitz Ch. Chanteaud"—Del mismo.

"Etiqueta Especial" — De G. Johnston y Cía., de Montevideo.

"Wilson" — De T. A. Wilson y Co. Incorporated de Reading, Pensylvania (Estados Unidos de América).

"Aperitivo Verkin" — De Alvarez y Mayol, de Jerez de la Frontera (España).

"Etiqueta Especial" — De J. Spera y Cía., de Montevideo.

"Las Crestas" — De Carlisle y Cía., de Montevideo.

"El Mirasol" — De Carlisle y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección General de Adunas pasa el expediente iniciado por el señor Eduardo M. Sáez sobre construcción de una casilla de madera en la Isla Grande del puerto de La Paloma.

—A informe de la Comisión Fnanciera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite una propuesta de venta del queche de perforaciones de propiedad de los señores Juan y Domingo Patrone.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que transcribe la ley sancionada sobre edificaciones en la Capital.

—Se dispone el cobro de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con la extracción de cenizas del crucero inglés "Southanton".

—Se conceden dos meses de licencia por enfermedad al empleado de la Tesorería del Ministerio don José Arturo Luna.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Usina de Aguas Corrientes de Paysandú don Luis Hipp.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura en Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de diversos útiles a la Inspección General de Saneamiento.

—A la Administración Nacional del Puerto se remiten las liquidaciones números 3, 4 y 6 por trabajos efectuados por cuenta de varias dependencias del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la eRpública la suma de $ 1.994.26 recaudado por renta de faros desde el 8 al 14 del mes corriente.

—Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres del Ministerio por diversos trabajos efectuados por cuenta de la Administración Nacional del Puerto.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite la liquidación número 7 expedida por la Administración Nacional del Puerto y que importa la suma de pesos 2.50 contra la mencionada Dirección.

—Se conceden 20 días de licencia al encargado del Archivo Gráfico señor R. Garzón.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5.° DE LA LEY DE ELECCIONES DE 1898

Junta Electoral de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1919.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Montevideo.

La Junta Electoral, con el fin de salvar responsabilidades, dispuso se comunique a usted la imposibilidad de dar cumplimiento al artículo 5.o de la ley de elecciones de 1898, por haber expedientes de tachas pendientes de resolución, debido a estar en período extraordinario.

Saluda a V. E.

L. Macedo. — Clodomiro Salaberry.

Montevideo, Noviembre 13 de 1919.

A Presidente de la Junta Electoral.

Treinta y Tres.

Acuso recibo a su telegrama fecha de ayer en que me hace saber que esa Corporación, con el fin de salvar responsabilidades, dispuso comunicarme la imposibilidad de dar cumplimiento al artículo 5.o de la ley de elecciones de 1898.

En su contestación, cumplo con manifestarle que esa comunicación que se me hacé no podrá tener el efecto de salvar responsabilidades en caso de que se haya incurrido en ellas.

Pienso asimismo que la causal que se invoca como determinante de la falta de cumplimiento a la disposición legal citada no pudo tener ese alcance.

Hechas estas declaraciones, presento a esa Junta y al señor Presidente las protestas de mi consideración.

Ministro de Instrucción Pública.

(URGENTE)

A Presidente Junta Electoral Treinta y Tres:

Comuniqué su telegrama sobre falta de cumplimiento al artículo 5.o de la ley de elecciones al Honorable Consejo Nacional de Administración.

Hágole saber que esta alta autoridad, —en ejercicio de la función que le compete para dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala la Constitución, —entiende unánimemente que esa Junta Electoral debe proceder de inmediato a cumplir aquel requisito para qué las elecciones se realicen el día fijado.

Si algún defecto de procedimiento hubiere, será juzgado por la Cámara en su oportunidad.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Ministro de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

NOTA DE LA LEGACIÓN DE FRANCIA AGRADECIENDO LA COOPERACIÓN DE DIVERSOS VETERINARIOS URUGUAYOS QUE FACILITARON LA ADQUISICIÓN DE CARNES EN LA REPÚBLICA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 7 de 1919.

Señor Ministro de Industrias:

Tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia, a los fines que en ella se expresan, copia traducida de la nota que he recibido de la Legación de Francia y en la que se pide se haga llegar a conocimiento de diversos veterinarios uruguayos el agradecimiento de las autoridades francesas por la cooperación prestada para facilitar la adquisición de carnes en nuestro país.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

Por el Ministro:

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 11 de 1919.

Acúsese recibo y pase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para que lo ponga en conocimiento de los interesados con la manifestación del agrado con que este Ministerio ha visto la forma en que se expresa la Legación de Francia respecto a la conducta de los funcionarios que menciona.

Publíquese y déjese copia en la carpeta respectiva.

CAVIGLIA.

(COPIA TRADUCIDA)

"Legación de la República Francesa en el Uruguay. — Montevideo, 17 de Octubre de 1919. — Señor Ministro: En el momento en que las fábricas de Montevideo van a dar término al suministro de conservas a nuestro ejército, le sería muy reconocido a Vuestra Excelencia si ella quisiera tener a bien hacer saber al señor Ministro de Industrias cuántos elogios han hecho los miembros de la misión francesa de la Intendencia, el Intendente Baratón, el Oficial de la Administración de primera clase Hoguin y el Veterinario de primera clase Marliangeas, de la colaboración tan afectuosa, tan consciente y tan amistosa de los veterinarios de la Administración Urugua-

ya. Sería feliz que Vuestra Excelencia quisiera encargarse de hacer llegar los agradecimientos de esta Legación a los señores: doctor Seoane, Jefe de la Sección "Industria Animal" en el Ministerio de Industrias; doctor Acebedo, Jefe del Servicio Veterinario en el Frigorífico Swift, doctor Cabuera, Jefe del Servicio Veterinario en el Frigorífico Uruguayo; doctores Barbery, Guarino, Morell, Danielli, Lados, Cáceres; Maya y Silva y Mattos, veterinarios inspectores en los Frigoríficos Swift y Uruguayo. — Quiera aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración. — El Ministro de Francia: André Auzouy."

Es copia traducida conforme.

Dávinson, Cónsul adscripto.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18 de Noviembre de 1919

Trámite — Angel Foglia con Segundo Tojos. Suc. de Magdalena Zunino. Suc. de Remigio Mereles. Baldomero M. Aguirrazábal con el Fisco. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Ciria Souza con Rafaela Padrón de Conde. Lanata y Cía., con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 16 y 30. Antonio Aita, quitas y esperas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Pesquera y Cía., con José Pena. Banco Mercantil del Río de la Plata. Facio y Peirano con el Estado. Melo Leoncio, quiebra.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de falsificación. Di Landro Luis, quiebra. Carmen Anunciación con suc. de Juan M. Zabala. Seré Jorge con Alfredo Rovira Urioste.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Eduardo Rolando con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Francisco A. Silvera y otro con Francisco Dorrego. Suc. Florisbina A. de Irrazábal, incidente. Eloísa P. de Mibelli. Suc. Rosa A. de Páez. Suc. Alfonso dos Rijos. Ramón Leivas con Ricardo Kauffman. Suc. Alejandra B. de Celle. Gumersindo González con suc. de Dorotea González. Ernesto Schwedler con Alberto F. Muller. Suc. Emilia P. V. de Roquero, Suc. Ramón Azcoitia. María E. de Rosa. Suc. Juan A. Canale. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Agustina M. V. de Campelo. Suc. Julián Laguna, incidente. Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía. Test. Jesús Martínez, incidente Fariaco. Suc. Alberto Placeres. Roque González. Suc. Pedro G. Puig.

Interlocutorias — Ernesto Schwedler y otra con Alberto F. Muller. Suc. Miguel Salaberry y otros. Suc. Juan Conti. Test. Pascual Laurino. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto.

Definitivas — Suc. Cayetano Catelli. Suc. Francisco Braga. Suc. Telmo Carozo y otros. Miguel A. Pringles.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite—Testamentaría Basilisio Saravia. Testamentaría Catalina Daneri de Bazzano. Testamentaría Jerónimo Barreiro. Sucesión Victorina Boreal de Labourdette. Sucesión Antonio Costa fu Gio Batta. Sucesiones Manuel Cobas y otra. Sucesión Vicente Laino. Sucesión Luis E. de Chapeaurouge. Sucesión José Morio Reyes. Sucesiones Juan Manuel Villar y otros. Sucesión Rodolfo Vellozo. Sucesión Josefa Oribe de Urtubey. Sucesiones Ignacio Méndez y otra. Sucesiones Andrés C. Frávega y otra. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Francisca Gaspe de Raymundez (2). Sucesión José Paredes. Sucesión María Solsona y Flores de Maurell. Sucesión Felipe Herboso. Sucesión Juana Gauthe. Sucesión Antonio dos Santos Netto. Sucesión Máximo Isabelino Seré. Sucesiones Juan Figari de Lázaro y otra. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Concurso Belisario de Medina. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Inés Petrucelli de Gatto. Incapaz José Millán. Cristián Federico Kemerñann. Celina Hors de Canosa. Incapaz Alejo A. Caldeiro. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Intestado Francisco Calvette. Pablo Patotta. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray, medidas. Domingo Zenatti.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Celli. Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Sucesión Félix Juan Guerra. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Sucesión María Castelo de Musto. Sucesión Ana Cole. Mariana Monteverdi de Ariomi con Nicolás Caubarrére. Andrés J. Chiozza con la sucesión Dolores Baillo y Menéndez.

Definitivas—Testamentaría Juan Testasecca. Testamentaría Manuel Docampo. Testamentaría Angel Gemelli. Sucesión Lindoro Clemente Pradines. Sucesión Justa Francisca Querendiain de Landa. Sucesión Emeterio Soba. Sucesión Andrés Avelino Dufort y Alvarez. Sucesión Alfrede Alonso. Sucesión César Clivio. Sucesiones Oscar Hordeñana y otros. Ricardo Bachino. María Esther Cornú de Romeu. María Cristina Méndez Pereira de Pietracaprina. Ciudadanía José Pérez Antonio.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Emilia Belardi contra Florencio C. Díaz y Rodolfo García de Zúñiga. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Cervecería Uruguaya contra Atilio Cocito. Miqueo Hermanos contra Jesús Calvete. Correa Irmaos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Enrico contra Alberto J. Reborati. José Caro Guillén contra la Cervecería Montevideana. Gervasio de León y Caballero, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. De Feo e Iglesias, matrícula. Michelini y Germán, ídem. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando haberse recogido del mar una cantidad de tarros de carbúro que contenía a su bordo la lancha "Niña". Carnelli y Compañía contra Debernardis y De León. Santiago Ferrari contra Pompilio Bonomi y otro. Angel Traverso contra Juan E. Cerecetto. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre contra Isaías Kraide. Molinari Hermanos contra Horacio Farías. Francisco Marrosos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Sociedad Anónima Compañía Financiera e Industrial, solicitando modificación de sus estatutos.

Interlocutorias — Grebel y Diebel contra Antonio Valls. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Doce.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Olinto Carlotta con Vicente Ghigo. Pablo Chalela con Felipe Nin. José Pedreira con O. Olsen Roje. Clausen y Cía., con José Kloetzlen. Arturo Molins con Julio César Azevedo. Roque Maijuri con Guerino Giachetti. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Vicente José Giacone con Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez. Jacinto Argomaniz, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Ginzo. José Ferrari y Muscetti. Guichón y Cía. con Eulogio E. Corbo. Carmela del Campo de Biosca, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Hugo F. Gómez. Santiago Nars con Julio César Azevedo. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidas 259 duelas sueltas, 5 líos de la misma y 1 casco vacío. Constante Alonso y Ernesto Susnick, solicitando declaración de quiebra. Peirano y Laureiro, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Cía. José Giocchini, concordato preventivo extrajudicial. Miguel Peppo, quiebra, calificación. José López, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Oficio de la Capitanía General de Puertos, sobre la encalladura del vapor norteamericano "Nodmac". Enrique Pera con José Maqueira. Antonio Camaño, entrega de una llave. Pedro Rivera con Adroher Hermanos. Ramón M. Trigo con Emilio Taboas. Boado y Ottonello con Juan Grecco. Angel Munti con Peluffo y Compañía.

Interlocutorias — Alfredo J. Gardey con Raúl Martínez. María C. Magnus con Francisco Magallanes.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricos—Dieciséis.

Julio de Vila Mattos, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Alvear María Elvira con José Agustín Pacheco y Anchorena, divorcio. Ocaña de Larraud Luisa, solicitando que su hijo Pablo Larraud sea re-

cluído en la Colonia Educacional de Varones. Panigatti Alejandro con Manuel L. González, reconocimiento de firma. Agarás Germán, sucesión. Pérez Serapio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mancebo Aníbal con Celso Giralt Lamas, entrega de un automóvil. Rodríguez Felipe N., concurso voluntario. Vareillaud Carlos con Enrique Pérez, cobro de pesos. Olivera Angel y Dolores Hernández, in extremis, Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Penadés Rosa con José Bado, divorcio. López Sierra Emirena, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rebufello Cecilia con Angel Ballardino, divorcio unilateral. Exhorto número 2644 del Departamento de Tacuarembó en autos Presa de Pais Angela, sucesión. Exhorto número 3054 del Departamento de Minas en autos González María Elena con Mariano Cabris, divorcio. Exhorto número 2678 del Departamento de Tacuarembó en autos García Arturo, sucesión. Cruz Rudecinda con Salvador Scognamiglio, cobro de pesos. Da Rosa Rudecindo, auxiliatoria de pobreza. Etchegaray Luis con Amalia Barros, divorcio. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Capanna Guilda con José Ingracia, divorcio unilateral. Spósito Cicalese Vicenta con Pedro Bisogno, divorcio. Izquierdo Rosa Blanca, solicitando se le designe un curador.

Interlocutorias — Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Obregón Adolfo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ceruzzi Antonio, ciudadanía. Rodríguez Silvestre, ciudadanía.

Ciudadanías — Freiría Domingo, Badie Luis, Katrás Juan M., Cantoni León, Romero Luis, Rodríguez da Silva, Benjamín José, Suárez Manuel.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Noviembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente. La depresión es bastante fuerte hacia el Este. La temperatura sigue experimentando sensibles descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.50 y 14; al Sudeste, 20 y 15; al Este, 22 y 14, y en la parte central, 25 y 14. Actúa fuerte temporal del Sur al Oeste con velocidades horarias de 80 a 90 kilómetros y rachas huracanadas de 100 a 110 en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de menor intensidad en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.086 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, nieblas bajas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 17 a 7 horas del 18: Montevdeo, 7 1|2; Rocha, 9; Paso de los Toros, 31 y en Punta del Este, 7. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1?

Barómetro: 759.45.

Temperatura: Normal, 14°50; a la intemperie, 14°00; máxima, 19°50; a la intemperie, 21°20; mínima, 14°00; a la intemperie, 13°00.

Viento S. S. O., 84 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.95. Humedad relativa o|o: 73.00.

Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas 16 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 14.24.

Temperatura del agua: 18°50.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1919

2.700 pesos, acumulados.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1919

250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Noviembre de 1919

1.900 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 2308, 150 metros.

1.200 pesos, terreno en el pueblo 25 de Agosto, 2.480 metros.

11.000 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1963, 351 metros.

2.040 pesos, terreno en Los Pocitos, calle General Artigas. 300 metros.

2.300 pesos, casa en la calle Colorado número 1309, 97 metros.

2.200 pesos, casa en la calle San Carlos número 51, 132 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Democracia número 1931, 158 metros.

9.850 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1490, 350 metros.

4.118 pesos, terreno en el Pantanoso, Camino Millán, 2.495 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Yatay número 1480, 344 metros.

4.431 pesos. terreno en el Barrio Trouville, calle Francisco A. Vidal, 369 metros.

134.478 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de San José, 9.964 metros.

2.861 pesos, terreno en el Barrio Tribuna, Rambla Wilson, 154 metros.

1.500 pesos, terreno en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, 4 hectáreas.

1.000 pesos, terreno en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, 33 hectáreas.

2.214 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de San José, 22 hectáreas.

99.661 pesos, finca en la calle Soriano número 1029.

3.000 pesos, finca en la calle Guaná, número 2125, 106 metros.

3.300 pesos, finca en la calle República número 1789, 104 metros.

6.399 pesos, terreno en la 18.a sección, 581 metros.

12.700 pesos, casa en la calle Victoria número 1690, 326 metros.

3.124 pesos, terreno en el Buleyar General Artigas, 490 metros.

2.200 pesos, terreno en la calle Defensa, 198 metros.

10.300 pesos, casa en la calle Paraguay número 1110, 885 metros.

15.748 pesos, casa en la calle Juncal, número 1272, 144 metros.

50.500 pesos, campo en Goñi, 11.a sección de Florida, 368 hectáreas.

1.450 pesos, terreno en Atahualpa, 369 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 18 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Diciembre.	66 30
1.880	para el 19 de Noviembre	66 —
1 410	ídem ídem.	66 —
4.700	ídem ídem.	65 90
9 400	ídem ídem	65 90
4 700	ídem ídem.	65 90
18.800	ídem ídem	65 90
4.700	ídem ídem.	65 90
4 700	ídem ídem	65 90
23 500	ídem ídem	65 90
4.700	para fin de Diciembre.	66 20

Empréstito de Conversión

5 128 75	para el 19 de Noviembre	85 20
932 50	al contado.	85 30

Títulos Hipotecarios serie S

1.800	para el 19 de Noviembre	97 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Diciembre.	66 20
4 700	para el 19 de Noviembre	65 90
1.410	ídem ídem.	65 90
2 820	ídem ídem.	65 90
4.700	ídem ídem.	65 90
4.700	ídem ídem.	65 90
7.050	ídem ídem.	65 90
4.700	para fin de Diciembre.	65 30
9.400	para el 19 de Noviembre	65 90
9.400	ídem ídem.	65 90
4.700	ídem ídem.	65 90
9.400	para fin de mes	65 90
4.700	para el 19 de Noviembre	65 80
4.700	ídem ídem.	65 90

Empréstito de Conversión

6.154 50	para fin de Diciembre.	85 60
1.865	para el 19 de Noviembre	85 30
9.325	para fin de Diciembre.	85 70
9.325	ídem ídem.	85 70

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 19 de Noviembre	94 50
3.000	al contado.	94 50

Acciones Banco Italiano

25	para el 19 de Noviembre	177 —

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 19 de Noviembre	97 90

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 19 de Diciembre	98 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 19 de Noviembre	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 19 de Noviembre	97 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2?
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Noviembre de 1919

Antonio Fernández, español, 37 años, casado, Pampas 2294.
Julia M. de Meresi, italiana, 58 años, casada, Hocquart 2193.
Alfredo Plá, oriental, 33 años, soltero, Morales sin número.
Rogelio Menéndez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 18 entraron al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Stirling, Otero, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Mendívil** y **Canessa**, y los señores diputados: **Albín, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon** (don Máximo), **Berro** (don Emilio), **Berro** (don Roberto), **Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Carvallido, Colistro, Oribe Coronel, Costa Gutiérrez, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Haltí, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Nieto** y **Clavera, Olivera, Otero, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León** (don Luis), **Repetto, Saavedra, Salgado, Salvagno, Sánchez, Schinca, Seguí, Segundo, Sorín, Toscano** y **Viera.**

Faltaron:

Con aviso:

Los señores senadores: **Ramasso, Freire, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Sosa, Abellá** y **Escobar, Roxlo** y **Aragón** y **Etchart**; y los señores diputados: **Aldaya, Amighetti, Aramendía, Bethencourt, Borrás, Búrmester, Bustillo, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández** (don Eduardo), **Foladori, Lorenzo** y **Lozada, Martínez, Mendía, Moreno, Negro, O'Neill, Patrón, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Ramasso** (don Juan), **Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Salterain, Samacoitz, Semblat** y **Sóñora.**

Sin aviso:

Los señores diputados: **Alburquerque, Ameglio, Antuña, Barbatto, Barreiro, Bélinzon** (don Lorenzo), **Beltrán, Berro** (don Aureliano G.), **Caballero, Capillas, Carnelli** (don José), **Carnelli** (don Lorenzo), **Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández** (don Alejandro), **Fleurquín, Gutiérrez, Icasuriaga, Infantozzi, Magariños Veira, Pelayo, Peña, Piedra Cueva, Ponce de León** (don Vicente), **Ramírez, Rossi, Saravia, Schelotto, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vásquez Ferreiro, Vianna, Vidal** y **Zeballos.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

En nombre de la Asamblea General declaro clausurado el período ordinario de la XXVI Legislatura.

El acto no es para más.

A. Piacenza **(hijo),**
Jefe de Taquígrafos

COMISION PERMANENTE

OCTUBRE 15 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestaciones del señor García Morales respecto a la **actuación de suplentes**, en caso de enfermedad, muerte u otra circunstancia que ocurra a los titulares. Se pasa a una Comisión compuesta por los señores senador Otero y diputado Schinca.
4—Venia al Poder Ejecutivo para integrar el **Directorio del Banco Hipotecario** con los señores ingenieros José Serrato y doctores Antonio M. Rodríguez y Juan B. Bado. (Acordada en sesión secreta).

1

A las 18 y 10 entraron al Salón de Sesiones el señor senador **Otero** y los señores diputados **Miranda, Schinca, García Morales** y **Bazet.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta.
(Se dió del siguiente asunto):
"El Poder Ejecutivo solicita venia para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."
—A una Comisión compuesta por los señores representantes Miranda y García Morales.

3

Señor García Morales — Pido la palabra.

Según el artículo 53 de la Constitución, al mismo tiempo que se hace la elección de titulares, debe hacerse por las Cámaras la de un suplente para cada uno de los siete miembros que entran a llenar sus deberes en el caso de enfermedad, muerte u otra circunstancia que ocurra a los titulares.

Se ha entendido siempre que los suplentes reemplazan a los titulares aun en el caso de inasistencia de éstos a las sesiones.

El nuevo método de elección de Comisión Permanente establecido por el Reglamento de la Cámara de Representantes ha hecho que los suplentes lo sean de titulares determinados; y creo que para que no se altere la composición que tiene esta Comisión, corresponde estab[illegible]cer que en el caso de muerte, enferm[illegible] u otro que ocurra, entre los que esta[illegible]cluídos la inasistencia a las sesiones, debe reemplazar con preferencia al titular aquel que sea suplente en la lista en que el miembro inasistente figure como tal titular.

Si faltara ese suplente, podrán entrar los demás.

De acuerdo con estas ideas, he redactado un proyecto de resolución que dice así:

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

En los casos previstos por el artículo 53 de la Constitución los diputados que sean miembros de la Comisión serán reemplazados por los suplentes correspondientes a la lista de que ellos son titulares. En caso de faltar los suplentes que deben ser llamados preferentemente, se convocará a los demás, siguiendo el orden de su colocación en la lista definitiva confeccionada por la Cámara de Representantes." — (Apoyados).

Señor Presidente — A una Comisión compuesta por el señor senador Otero y representante Schinca.

Señor Otero — Yo creo que no habrá necesidad de nombrar Comisión, porque todos estamos de acuerdo al respecto.

Señor Miranda — El asunto es claro.

Señor Presidente — Llamo la atención de la Comisión Permanente sobre esta circunstancia: podría entenderse que es una reforma del Reglamento, cuyo artículo 1.o dice que el Reglamento de la Comisión Permanente es el de la Cámara de Representantes. El de la Cámara establece que no se puede tomar resolución

sobre tablas, en materia reglamentaria. Expongo esta duda.

Señor García Morales — El Reglamento de la Comisión Permanente, que yo no conozco, ¿prevé algo en lo relativo a la convocatoria de suplentes?

Señor Presidente — Me parece vago lo que dice. Lo acabo de leer.

(Lee):

"Artículo 10. Durante la ausencia de los miembros de la Comisión Permanente, entrarán a subrogarlos en sus funciones los suplentes respectivos."

Señor García Morales — "Respectivos". De manera que da base firme a la interpretación que yo propongo.

Señor Miranda — Este no sería un caso de modificación del Reglamento, sino de ampliación.

Señor García Morales — De interpretación.

Señor Miranda — La interpretación debe producirse en el caso de duda.

Señor Presidente — Tengo dudas sobre si la interpretación no podría considerarse como una reforma del Reglamento porque, sin duda, si se tomara esta resolución, sería para todos los casos, no para un caso concreto; lo que importaría una reforma del Reglamento en el sentido ampliatorio e interpretativo. Expongo la duda.

Señor García Morales — Yo creo que no existiendo la conformidad de todos los miembros de la Comisión, mejor es que siga el trámite ordinario.

4

Señor Miranda — Con respecto al pedido de venia formulado, nosotros desearíamos saber si ha vencido ya el mandato de los ciudadanos a que se refiere el mensaje.

Señor Presidente — Sí, señor; el mensaje dice que ha vencido.

Señor García Morales — Entonces sería un caso de urgencia.

Señor Miranda — Se podría tratar de inmediato.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Miranda — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se trata sobre tablas el pedido de venia de que se ha dado cuenta, para integrar el Directorio del Banco Hipotecario.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a pasar a sesión secreta para considerar las venias.

(Así se hizo).

(En sesión secreta):

Consulto a la Comisión Permanente, sobre si han de permanecer en Sala los taquígrafos, y en el caso de quedarse, si se les ha de tomar juramento. Ellos lo han prestado ya en el Senado, en su calidad de taquígrafos de esa rama legislativa. No sé si será necesaria la permanencia de ellos en Sala.

Señor Miranda — No costaría nada llenar la formalidad reglamentaria, porque están actuando en Comisión Permanente, y no es el Senado.

Señor García Morales — Yo me atendría al procedimiento que se ha seguido en otros períodos.

Señor Miranda — Nada cuesta tomarles el juramento.

Señor Presidente — Perfectamente.

(Prestan el juramento de estilo los señores A. Piacenza, J. Bove y J. Viaña).

Señor Presidente — Léase el mensaje y proyecto.

(Se leyó):

"Montevideo, Octubre 15 de 1919.

A la Honorable Comisión Permanente:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Honorabilidad que el Consejo Nacional de Administración, en sesión de esta fecha, ha resuelto solicitar de esa Comisión Permanente la venia necesaria para reelegir en sus cargos al señor Presidente del Banco Hipotecario, ingeniero don José Serrato, y Vocales del Directorio de la misma Institución, doctores Antonio María Rodríguez y Juan B. Bado, que terminan su mandato.

Reitero a Vuestra Honorabilidad la seguridad de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para reelegir en sus cargos al señor Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, ingeniero don José Serrato, y Vocales del Directorio de la misma Institución, doctores Antonio M. Rodríguez y Juan B. Bado, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado.

Consulto a la Honorable Comisión Permanente si se ha de hacer público lo actuado en esta sesión.—(Apoyados).

(Así se hará).

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminada la sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública...):

Señor Presidente — En sesión secreta la Comisión Permanente ha resuelto hacer público que ha acordado al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar al señor ingeniero José Serrato Presidente del Banco Hipotecario y Vocales de la misma Institución a los doctores Antonio María Rodríguez y Juan B. Bado, respectivamente.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos del Senado.

OCTUBRE 20 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las dieciocho y treinta entraron al Salón de Sesiones los señores: senador **Otero** y diputados: **Schinca, García Morales, Rodríguez Larreta** (don Eduardo) y **Jiménez de Aréchaga** (don Horacio).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje convocando a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias, para ocuparse del proyecto relativo a Gobiernos Locales.

Léase el mensaje.

(Se leyó):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 20 de 1919.

Honorable Comisión Permanente:

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República, ha expedido el decreto que en copia debidamente autenticada se acompaña, convocando a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Este Consejo se ha limitado a incluir en la presente convocatoria el proyecto de ley sobre organización de los Gobiernos Locales, dada la urgencia que existe en su sanción.

Declara, sin embargo, que dentro de muy pocos días incluirá también el relativo a Presupuesto Escolar, no haciéndolo en esta ocasión por haber recibido recién hoy los antecedentes solicitados a la Contaduría General de la Nación y estar a la espera de los de la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que no han podido ser entregados a pesar del trabajo extraordinario realizado.

Con tal motivo, este Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1919.

(Testimonio): "El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase para el 21 del corriente mes a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar el asunto relativo a la organización de los Gobiernos Locales.

Art. 2.o Remítase testimonio del presente decreto con el mensaje acordado a la Honorable Comisión Permanente, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Es copia fiel.

Manuel Machado, Subsecretario.

Señor Presidente — Pase a la Presidencia de la Asamblea General a sus efectos.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1.ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 21 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 17 y 10 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Freire, Iglesias, Etchevest, Sosa, Aragón y Etchart y Narancio.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Mendívil, Abellá y Escóbar, Roxlo y Canessa.**

Señor Presidente — No pudiendo celebrarse, por falta de número, la sesión extraordinaria a que se había citado al Senado, conforme consta en la citación que han recibido los señores senadores, se dará por terminado el acto.

Señor Sosa — Los señores senadores presentes, — por lo menos los señores Freire, Etchevest y Narancio que están de acuerdo, — pediríamos que se citara nuevamente al Senado para el jueves.

Señor Presidente — El Senado será citado para ese día ordinariamente, porque el período extraordinario está abierto.

La Mesa, pues, citará al Senado para el jueves como siempre, a la hora ordinaria.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea, los señores senadores: Stirling, Freire, Etchevest, Sosa y Aragón y Etchart, y los señores representantes: Albín, Almada, Andreoli, Arias, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Bessio, Blanco Acevedo, Bürmester, Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Durán, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Martínez García, Mibelli, Miranda, Mora Magariños, Navarrete, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pintos, Ramasso (don Juan), Ramírez, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Saravia, Schelotto, Schinca y Seguí.

Total: 45.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Otero, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Mendívil, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa, y los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Aramendía, Berro (don Roberto), Benthencourt, Borrás, Cabrera, Carnelli (don Lorenzo), Dufourt, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Foladori, Garat, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Mier Velázquez, Moreno, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Patrón, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz y Sóñora.

Total: 42.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Ameglio, Antuña, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Berro (don Emilio), Bonnet, Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don José), Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Joanicó, Magariños Veira, Muñoz, Otero, Pan, Pelayo, Peña, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Repetto, Rossi, Sánchez, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vásquez Ferreiro, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 51.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Comisión Permanente remite el mensaje que le fué pasado por el Poder Ejecutivo convocando a Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias, incluyendo a la vez entre los asuntos a tratarse el proyecto de ley sobre organización de los Gobiernos Locales."

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 20 de 1919.

Conorable Comisión Permanente.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República ha expedido el decreto que en copia debidamente autenticada se acompaña, convocando a la Honorable Asamblea General a Sesiones Extraordinarias.

Este Consejo se ha limitado a incluir en la presente convocatoria el proyecto de ley sobre organización de los Gobiernos Locales, dada la urgencia que existe en su sanción.

Declara, sin embargo, que dentro de muy pocos dias incluirá también el relativo a Presupuesto Escolar, no haciéndolo en esta ocasión, por haber recibido recién hoy los antecedentes solicitados a la Contaduría General de la Nación y estar a la espera de los de la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que no han podido ser entregados a pesar del trabajo extraordinario realizado.

Con tal motivo este Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

"Ministerio de Instrucción Pública.

(Testimonio): Montevideo, Octubre 20 1919.

El Consejo Nacional de Administración en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase para el 21 del corriente mes a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar el asunto relativo a la organización de los Gobiernos Locales.

Art. 2.o Remítase testimonio del presente decreto con el mensaje acordado a la Honorable Comisión Permanente, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Es copia fiel.

Manuel S. Machado, Subsecretario."

—Comuníquese a las dos Cámaras.

"El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones las leyes de fecha 11 y 13 del corriente mes recaídas en las solicitudes de Herminia Prando de Laviña, Joaquín Puig, Luis Payssé y Florentino Felippone."

—Pase en su oportunidad debida a la Comisión de Peticiones.

Queda inaugurado el tercer período de sesiones extraordinarias de la presente Legislatura.

El acto no es para más.

(Se levantó a las 16 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

2.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Moción:

3—Del señor senador por Artigas para que se considere en la sesión del jueves, en sesión permanente, el proyecto que **aumenta los sueldos de los maestros de enseñanza primaria y normal.** (Aprobada).

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Aguirre, Iglesias, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Canessa y Aragón y Etchart.**

(Asiste el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los siguientes proyectos de ley: Por el que se reintegra a la Caja de Pensiones Militares hasta la cantidad de setenta mil pesos por concepto de montepíos y diferencias por ascensos; el que declara exonerados de responsabilidad penal a los clases, soldados y personal de marinería que hubieran desertado del Ejército y Marina de la República hasta el 25 de Agosto del corriente año; por el que se suprime el descuento del 10 o|o que grava los sueldos de los militares en disponibilidad, de los militares retirados y de las viudas e hijos de militares, y por el cual se encarga a la Asistencia Pública Nacional del cumplimiento a lo que dispone la ley de 12 de Julio de 1916 sobre alimentación a los que se encuentran sin trabajo."

—Archívense.

"La Sección Uruguaya del Comité Abolicionista Argentino-Uruguayo invita al Honorable Senado para la 2.a Conferencia Internacional que se realizará en esta ciudad los días 25 y 26 del corriente y que versará sobre Enseñanza Sexual."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El Comité Nacional pro Aumento de Sueldos Escolares solicita pronta sanción del proyecto de ley sobre aumento de dichos sueldos."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Maestros del Departamento de Minas solicita pronto despacho del proyecto de ley de sueldos escolares."

—A sus antecedentes.

"El Administrador de Rentas de Colonia y demás empleados significan su gratitud por la sanción del presupuesto de la Administración de Rentas."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de decreto recaídos en los petitorios de: Leonor y Carolina Bathwell, señoritas de Suárez, Joaquín Moreira, Roberto Robinson, Desideria Ortiz de Urtizverrea, María de Esoin Gallardo, Justa Ibarra de Ortiz, Blanca Viaña de Martí, Josefa Reghito de Iturriaga, María M. Cousillas de Marino, Honorio Suárez, Clemencia Rodríguez de Soria, Eduardo Zorrilla, señoritas de Alvarez, Alberto Bayle, Baldomera Costa y Pérez, Mariana Lorente de Micoud, Herederos de Miguel V. Martínez, Carmen Regúnega de Gutiérrez, Hilaria del Carmen Morente y Sala, Carmen Nicolás, Venancia Angela Olivencia, Margarita María O. de las Casas, José Silva y Uranga, Dolores Cardoso de Arribio, Andrés Sánchez, Virginia Bioti de Montautti, Elina Flores de Blixen, Carmen Clotilde Langlade, María Lorenzo de los Angeles Lecoq Palomeque, Señoritas Mrrak, Augusto Harrmann, Sara Nieto Sáenz, Francisca Dubra, Esperanza Rodríguez de Balbis, Carlos A. Maeso, Clotilde Laguzzi de Dagnino, Eduardo Iglesias Brown, Carlos Eugenio Sánchez, Evangelina Contini, Dorotea González de Mallarini, Carolina D. de León, Manuela R. de Otero, Francisco Jens, Juan Antonio Quintana, Santiago A. Castilla, Justa Eduardo Real, Santos Castromán, Leopoldo Méndez, Juan José Olivera Espinosa, Héctor Garibaldi, Juana Cortesi de Chiarella, Gabriel Guimil, señoritas de Bonnat, Marta F. de Otero, Vicente T. Caputi, Corina Franco, Ana Clara Vélez, Carolina Montaña, señoritas de Lasala, Juan A. Capurro, Matilde Cantero de Amaro, Orfilia Lede de Gago, María y Silvia Araújo, María Balbis de Quintana, Eloísa Correge, Rosa Montesdeoca de Trucidos, Soledad Luna Herrera y Reissig, Mercedes Susviela, Luis Paolillo, Teresa Rovira, Andrea López de González, Eugenia Chaves de Fernández, Amelia C. Fournier, Delia F. Sosa, Malvina García de Paganini, Adelaida Juana Cantera, Carmen y Delia Herrera, Dolores Patiño de Morera, Carlos Cortés, Pedro Vázquez, Fernando Pensado, María Blanca Portillo, Benjamín Sierra y Sierra, Manuel Collazo, Pedro J. Martino, Concepción Barboza, Roberto M. Gervais, Juana Carril de Pereira, José León Ellauri, Juan M. González, Adelina García de Simonet, Rosaura de María de Marín, Adelina Callериza, Consuelo Rodríguez de Orellano, Julia Brunel Solsona, Federico Nin Aguilar, Justa Tomasa Larrobla, Domingo F. González, Colonia C. de Alonso, Lucía Tancredi de Grande, Carlos Goñi Bloser, Zelmira O. de Ipar, Enrique Artigas, Petrona López de Marichal, Ricardo Sierra, Juan Timonel, Modesta Asunción Candiotta, Nicolasa Vicente de Moneo, Félix Núñez, Herminia y Carolina Lagomarsino, María Balaguer y Andreu, María Josefa Decia de Delpiano, Esteban Díaz, Soledad Vigo, Carolina Arizaga de Arizaga, Isabel Ayala de De León, Irene Leandro de Romero, Rosa Oddone de Escuder, señoritas de Latorre Feria, Francisco C. Calamet, Dolores Crovetto de Sagrera, Catalina Alzugarat de Alcatearena, María Oliver de Zabalúa, Manuel de Vila, Ricardo Olivencia, Juan A. Vázquez, Samuel Vergara y Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: Por la que se modifican las planillas número 1 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a todos los Ministerios; por la que se modifica la de 24 de Noviembre de 1916 sobre reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo; la que autoriza a dicho Poder a disponer de la cantidad de pesos 4.388.94 para premios de Exposiciones-ferias; por la que se determina el nombramiento de los directores y subdirectores de los institutos que dependen de la Facultad de Medicina y por la que se autoriza la instalación de un liceo nocturno de enseñanza secundaria en la Capital."

—Archívese.

"El señor Ministro de Instrucción Pública informa acerca de las cuestiones a que hace referencia la Junta Económico-Administrativa de Artigas en comunicación dirigida al señor senador don Julio María Sosa."

—A sus antecedentes.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad por el que se le remite la versión taquigráfica de fecha 2 del actual, relacionada con la prisión del Director de la Defensa Agrícola, ingeniero agrónomo don Roberto Sundberg, y a la vez significa se ha dispuesto que el señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno informe al respecto."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad sobre designación de miembros para integrar la Comisión Permanente del Poder Legislativo."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley sobre cátedras libres y sueldos progresivos de los profesores universitarios."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir de rentas generales hasta la cantidad de dos mil pesos en los gastos que origine la celebración del Congreso Dental Latinoamericano, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los siguientes proyectos de ley: infracciones a las leyes prohibitivas de importación de bebidas a base de ajenjo y sus similares; refuerzo del rubro "Conservación y refacción de edificios escolares" del Ministerio de Instrucción Pública; adquisición de maquinarias para instalar una panificación en la Cárcel Penitenciaria; exoneración de derechos de importación al papel destinado a la revista "Mundo Uruguayo"; autorización a la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para conceder a la Sociedad "La Popular" de Maldonado una parcela de terreno destinada a ejercicios físicos; gastos del primer Congreso Americano de Arquitectos; inclusión en la ley de jubilaciones al personal de los Juzgados Letrados no presupuestados; franquicias a la construcción de casas de alquiler; modificaciones a los artículos 13, 14

y 15 de la ley de 8 de Julio de 1885 sobre construcciones; modificación a la planilla número 9 del presupuesto de Obras Públicas; adquisición de los edificios ocupados por el Instituto Verdi; modificación al convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos; incorporación al Presupuesto General de Gastos del personal gráfico del "Diario Oficial", e impuesto a la madera destinada a combustible de los ferrocarriles."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para proveer tres cargos de Vocales del Directorio de la Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que autoriza la construcción de un camino para las tropas desde la Tablada al Cerro, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3—**Señor Sosa**—En una de las últimas sesiones ordinarias, el Senado resolvió aplazar la consideración del presupuesto escolar hasta el 20 del corriente. Así fué votado, de acuerdo con una indicación de la Mesa.

Sin embargo, como ese asunto, que es urgente, no se ha tratado todavía, yo voy a formular moción para que en una sesión especial, que puede ser la del martes próximo, se considere en sesión permanente el presupuesto escolar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Señor Ministro — Mi presencia en el seno de esta Honorable Cámara obedece, señor Presidente, al deseo de formular una manifestación en nombre del Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional de Administración manifestó días pasados, por boca del señor Ministro de Hacienda. que después del día 20 enviaría el proyecto de presupuesto de toda la enseñanza primaria.

El Consejo Nacional de Administración, a su vez, en el mensaje que envió al Honorable Cuerpo Legislativo acompañando el decreto por el cual se citaba a sesiones extraordinarias, manifestó que si no había terminado todavía el estudio de dicho presupuesto, obedecía a la circunstancia de haber recibido ese mismo día los datos solicitados a la Contaduría General de la Nación y a la de no haberse expedido todavía la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Esta Institución se ha expedido ya ampliamente y el Consejo Nacional de Administración me ha pedido exprese que ha terminado completamente el estudio del presupuesto de la repartición de enseñanza primaria y que se ha puesto también de acuerdo sobre los términos del mensaje con que ha de acompañarlo.

Se disponía, señor Presidente, a enviarlo de inmediato al Honorable Cuerpo Legislativo, cuando se suscitó por el que habla una cuestión de índole constitucional. Consideraba que el Consejo no puede enviar el proyecto de presupuesto de enseñanza primaria sin consultar previamente al señor Presidente de la República, en cumplimiento de la disposición categórica y terminante del artículo 98 de la Constitución vigente, que establece que deberá pedirse esa opinión cuando se trate de promover iniciativas de Presupuesto General de Gastos.

El presupuesto relativo a enseñanza primaria es un capítulo especial del presupuesto General de Gastos, y por lo tanto, debe requerirse la opinión del señor Presidente de la República. El Consejo Nacional de Administración lo ha resuelto esta mañana y ha determinado que se pida esa opinión y manifiesta, por mi intermedio, pues, que inmediatamente que el señor Presidente de la República conteste al mensaje que le sea dirigido, enviará de inmediato el proyecto de presupuesto de enseñanza primaria y normal a conocimiento del Honorable Cuerpo Legislativo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Antes de poner en discusión la moción del señor senador por Artigas, quiero consultar al Senado respecto de esto: la moción del señor senador por Artigas supone incluir en sesiones extraordinarias, por resolución del Senado, el asunto relativo al presupuesto escolar. Me parece indudable que cada una de las Cámaras, con arreglo a la letra de la Constitución, tiene, lo mismo que el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración, facultades para incluir tales o cuales asuntos, que considere graves o urgentes, en sesiones extraordinarias. En este sentido, nada tendría que observar a la moción del señor senador por Artigas; pero se me ocurre que esa moción no es una moción de simple trámite, de esas que el Reglamento dice que se pondrán en discusión inmediatamente después de presentadas; me parece que es una moción que, desde que encierra recomendar un asunto a sesiones extraordinarias, el Senado debe darle el trámite ordinario. Debe, por consiguiente, pasar a la Comisión de Legislación y seguir los trámites ordinarios.

Consulto al Honorable Senado respecto de este punto.

A mi entender, debe pasar la moción a la Comisión de Legislación, para que ésta juzgue si el asunto es de los graves y urgentes que autorizan al Honorable Senado a incluirlo en sesiones extraordinarias.

Señor Narancio — Hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien.

Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se trata sobre tablas la moción del señor senador por Artigas.

Señor Iglesias — ¿Sin informe de la Comisión?

Señor Presidente — Sobre tablas quiere decir inmediatamente.

Señor Aragón y Etchart — Yo veo el inconveniente para resolver la moción que ha presentado el señor senador por Artigas, — que me parece que era para que este asunto se tratara el día martes...

Señor Sosa — Primero hay que resolver si se va a tratar la moción. Si se trata sobre tablas...

Señor Aragón y Etchart — Yo entiendo que la moción del señor senador por Colonia no puede prosperar, porque, según la manifestación que ha hecho el señor Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con un precepto constitucional que acabo de leer, se requiere la consulta del señor Presidente de la República para esta modificación del Presupuesto.

Señor Mendívil — Es otra cuestión. Se pueden votar las dos cosas.

Señor Sosa — Es otra cuestión.

Señor Narancio — La única cuestión que requiere el artículo constitucional es que el Senado declare que este asunto es grave y urgente.

Señor Sosa — Se tratará sobre tablas esta cuestión que plantea el señor senador por la Colonia: si el asunto es urgente o no.

Señor Presidente — Lo que se tratará sobre tablas es si se considera sobre tablas la moción del señor senador por Artigas.

Señor Sosa — Es claro.

Señor Aragón y Etchart — Yo creí que esa moción estaba resuelta.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debía seguir la moción del señor senador por Artigas el trámite ordinario, es decir, pasar a la Comisión de Legislación.

El señor senador propone que se trate sobre tablas. Está en discusión.

Señor Mendívil — Es decir, que el Senado se ocupe del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Yo dejé ya esbozada cuál era mi opinión respecto de la proposición del señor senador por Artigas.

De las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública se desprende, por precepto mismo constitucional, que se exige la consulta del señor Presidente de la República en el caso de modificaciones del Presupuesto General de Gastos.

El señor Presidente de la República tiene un plazo de diez días para poder expedirse; de modo que estamos hoy a jueves y, si el señor Presidente de la República — a quien debe haberse consultado en el día de hoy — no *contesta* para el martes...

Señor Narancio — Entonces sería el momento de aplazar la discusión del asunto.

Señor Sosa — Es claro.

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: yo haría otras consideraciones; pero no quiero entrar al fondo económico de la cuestión, porque tendría que ser un poco extenso y dar mi opinión definitiva respecto de la situación difícil y gravísima que contribuiríamos a crear, del punto de vista financiero, a la República Oriental del Uruguay.

Señor Sosa — Eso lo trataremos después.

Señor Aragón y Etchart — Hago estas consideraciones para oponerme a la moción del señor senador por Artigas para que se trate el proyecto de aumento del personal de enseñanza primaria sin el estudio previo que debe hacer el señor Ministro de Hacienda, que, como lo he sostenido siempre, todos los años, es el que tiene y debe tener la superintendencia sobre las finanzas del país.

Señor Narancio — El Presupuesto lo mandó el Consejo Nacional de Administración.

Señor Sosa — Se han votado muchas leyes que importaban erogaciones de centenares de miles de pesos, sin la consulta al señor Ministro de Hacienda...

Señor Aragón y Etchart — Es exacto: yo no me opuse a que se les aumentara a los que considero meritorios servidores del Estado.

Señor Sosa — Pero, a los maestros...

Señor Aragón y Etchart — Hace ocho o nueve meses yo prestigié el aumento a todos los empleados públicos; prestigié también el aumento a las clases del ejército; pero es que en aquel entonces yo le entregaba al Poder Ejecutivo fondos, para responder a aquellas erogaciones, pues cuando le dábamos un efecto retroactivo a aquella ley, yo le entregué al Poder Ejecutivo, en nombre de la Comisión de Hacienda, tres millones de pesos de títulos de deuda de 1918.

Señor Narancio — ¿Y no podemos entregarle también ahora?

Señor Sosa — El señor senador ha votado muchos aumentos de sueldos por cantidades muy respetables sin consultar al señor Ministro de Hacienda ni darle los recursos.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor, porque uno a veces sigue la corriente... —(Murmullos en la barra).

Señor Sosa — Pero cuando se trata de los maestros no hay que seguir la corriente!

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: días pasados el señor senador por Flores, doctor Jiménez de Aréchaga, daba una lección de cultura a la barra, compuesta por los maestros, que son los mentores de los hombres del porvenir, y yo ahora, en presencia de estas manifestaciones de la barra, compuesta de elementos femeninos y masculinos, lamento que aquellos que tienen que inculcar a las generaciones del futuro el respeto a las opiniones de todos, no tengan el respeto debido a la más alta autoridad del país.

Sobre el sentimiento, señor Presidente, de las acciones por cierto un poco impulsivas, está la acción fría y reflexiva del parlamentarista, que debe predominar en todo momento.

Señor Sosa—Son argumentos que se invocan cuando les conviene...

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Sosa—... Cuando les conviene aumentar los sueldos de sus amigos, no se invocan ésas razones!—(Aplausos en la barra).

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: hace ocho o diez días el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la República Argentina, doctor Víctor Molina, hacía un panegírico muy elogioso para los maestros. Decía que el magisterio era digno de toda clase de consideraciones. Que él comprendía que debía aumentarse los míseros sueldos que tienen los que forman las generaciones del porvenir, pero que se asustaba ante las cifras aterradoras que implicaba el más sencillo aumento al sueldo de los maestros, y entonces detuvo el posible aumento que se quería hacer.

Señor Sosa—Pero el señor senador, que es muy competente en materia financiera y que tiene todos los datos del movimiento económico del país, sabe bien que durante los dos últimos años hemos aumentado sueldos por cantidades muy superiores a lo que importa un pequeño aumento en el sueldo de los maestros...

Señor Aragón y Etchart—¿Pequeño aumento dos millones de pesos?

Señor Sosa—El aumento sólo erogará ochocientos mil pesos. Y esos ochocientos mil pesos se pueden cubrir perfectamente bien con el impuesto general de instrucción pública. Por consiguiente, no habría ningún desequilibrio en el Presupuesto.

Señor Narancio—Votamos leyes porque nosotros votamos los fondos también.

Señor Ministro—El Senado está entrando ahora al fondo del asunto, y eso parece que no está en tela de juicio en este momento.

El Senado parece que desea abocarse al estudio del proyecto mandado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Sosa—Eso no se ha dicho.

Señor Ministro—Se ha dicho.

Señor Sosa—No parece tampoco...

Señor Narancio—Se van a estudiar en conjunto todos los proyectos.

Señor Sosa—Al contrario; si me permite, yo le voy a contestar al señor senador por Maldonado. Aquí se está invocando lo que hace el Consejo Nacional de Administración...

Señor Aragón y Etchart—No, señor, yo no he dicho nada de eso.

Señor Sosa—... y lo que constitucionalmente debe hacer en consulta con el Presidente de la República. Pero el Senado no tiene nada que ver con eso!

Señor Ministro—Absolutamente.

Señor Sosa—Pero el Senado no tiene por qué consultar con ningún otro Poder. El Senado resolvió el día 13 tratar el presupuesto escolar, sin tener en cuenta para nada lo que hicieran otros Poderes del Estado.

Señor Ministro—El señor senador tiene completa razón; como supondrá, yo no he querido decir lo contrario.

Señor Aragón y Etchart—Estoy en el uso de la palabra y voy a terminar.

Señor Ministro—He venido a dar las razones por las cuales el Consejo no ha enviado el proyecto al Parlamento, y son dos cosas absolutamente concordes con lo que ha afirmado el señor senador.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—Yo no he dicho, como lo expresaba el señor senador por Artigas, que debamos seguir las inspiraciones del Consejo de Administración.

Señor Sosa—Pero el señor senador dice que debemos aplazar el asunto hasta que el Consejo nos mande el presupuesto que él estudia. Ya nos mandó el presupuesto escolar el Consejo.

Señor Ministro—No lo mandó.

Señor Sosa—Mandó el proyecto del doctor Aguirre y González.

Señor Aragón y Etchart—Lo que afirmo es que nosotros no podemos prescindir de la opinión del Consejo de Administración, que es un Poder colegislador.

Si el señor Ministro de Hacienda, que, en nuestro país, es a quien le toca desempeñar la dirección de las finanzas públicas, indica la conveniencia...

Señor Ministro—El proyecto del doctor Aguirre no fué enviado por el Consejo de Administración.

Señor Sosa—¿Quién lo mandó?

Señor Ministro—¿A dónde?

Señor Sosa—A la Cámara.

Señor Ministro—La Comisión de Presupuesto de la Cámara le pidió informes al Director Superior de Enseñanza Primaria...

Señor Sosa—¿Y lo presentó al Director de Enseñanza Primaria?

Señor Ministro—Lo presentó.

Señor Sosa—Inconstitucionalmente.

Señor Ministro—Sí, señor; en el mismo momento en que lo llevaba a conocimiento del Poder Ejecutivo.

Señor Mendívil — Entonces la consulta al Presidente de la República no tiene objeto.

Señor Narancio—En las carpetas de la Comisión existía un proyecto estudiado por el Poder Ejecutivo, el que envió el doctor Viera, refrendado por el Ministro doctor Mezzera; por lo tanto, tenía ya una base.

Señor Aragón y Etchart—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Ministro—En Julio de 1918 ya abogaba yo por el aumento de los sueldos de los maestros, que creo que es el aumento más justo que se puede hacer por el Cuerpo Legislativo.

Señor Narancio—Entonces el señor Ministro debiera acompañarnos en esta campaña.

Señor Ministro—Yo voy a acompañarlo siempre que sea justa, porque estoy siempre del lado de las causas justas.

Señor Narancio—Entonces tendrá que acompañarnos a todas partes.

Señor Ministro—Una afirmación tan absoluta y categórica no puedo hacerla.

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores que permitan continuar con la palabra al señor senador por Maldonado. Tiene la palabra el señor senador por Maldonado. — (Murmullos en la barra).

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que debe prescindirse de las presiones morales, a base de impresionismo, que quiera hacer una barra interesada en el asunto.

Señor Sosa—¡Una barra interesada en vivir un poco mejor!

Señor Aragón y Etchart—Presiones morales que no son admisibles. — (Manifestaciones en la barra).

Señor Etchevest—Es la opinión pública, muy respetable por cierto.

Señor Presidente—Se ruega a la barra que tenga moderación.

Señor Narancio—¿Qué haría el señor senador si fuera barra?

Señor Sosa — Pida que supriman la barra.

Señor Aragón y Etchart—Yo no creo que la opinión pública la constituyan doscientas o trescientas personas interesadas en un asunto que desaprueben las opiniones de un legislador.

Señor Narancio—¿Qué haría el señor senador?

Señor Aragón y Etchart—Yo declaro que el gremio de los maestros me es muy simpático. Más de una vez he tenido ocasión de bregar por ellos; pero lo que no debemos hacer nosotros, para proceder como verdaderos miembros del Cuerpo Legislativo, conscientes de su misión, es no dejar libre los impulsos del corazón. Hay que tener un poco de cerebro también para reprimir esas impulsiones.

Yo he sostenido, no ahora, hace diez años, que el Ministro de Hacienda tiene la superintendencia general y que debe tenerla...

Señor Sosa—Ya le he dicho que la ha olvidado muchas veces durante diez años.

Señor Narancio—Después evolucionó el señor senador.

Señor Aragón y Etchart—Pues bien: nos encontramos en una situación financiera que yo, contra la opinión optimista del señor Ministro de Hacienda, declaro que es completamente crítica. Estamos avocados dentro de tres meses a la renovación de las amortizaciones de la deuda pública. Y si no queremos que el Uruguay aparezca en el mercado de Londres, como aparecía en 1881 "El Uruguay perjudicado"...

Señor Etchevest — ¿Y por qué no se crean impuestos, cuando se sabe que el país es mucho más rico que hace diez años?

Señor Aragón y Etchart—Yo tengo en mi carpeta particular todo un proyecto de ley de impuesto sobre la renta.

Señor Narancio—Sería un gran programa para el Ministro de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Yo, aquí, desde esta banca, siendo senador el doctor Pedro Manini Ríos, declaré que iba a presentar un proyecto de imposición a los rendimientos. Pero en eso de aumentar impuestos antiguos, por ejemplo, el impuesto territorial, que hoy día paga el 6 y 1|2, yo no me comprometía a acompañarlo. Lo que lamento, es que las prescripciones constitucionales me impidan abordar el impuesto a la renta.

Creo que los recursos deben sacarse de otros lados, que del simple aumento al tributo territorial deben obtenerse en una forma más científica.

Señor Sosa—La tierra es la materia más imponible, señor senador. Si no sacamos recursos de la tierra, ¿de dónde vamos a sacarlos?

Señor Aragón y Etchart—Pero no en la forma brutal y despiadada en que lo estamos haciendo.

Señor Sosa—Hay que ir al impuesto progresivo sobre la tierra.

Señor Ministro—Se podría llegar fácilmente a una transacción.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Maldonado?

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Por estas circunstancias, aún siendo partidario como el que más, de las clases humildes, como lo he demostrado en mi actuación parlamentaria y contra la opinión de ciertos senadores que se oponían a la sanción de varios proyectos, pues el único que sostuvo con su palabra las pensiones a la vejez, el aumento a los empleados públicos y el aumento a los servidores militares, fué el que habla, en este caso, si se tratase de un aumento racional que no pasase de un millón de pesos, yo estoy dispuesto a acompañarlos...

Señor Sosa—Le tomo la palabra.

Señor Aragón y Etchart—... pero si llega a un millón ochocientos mil pesos, no los acompaño.

Señor Ministro—Todos los señores senadores están conformes en hacer un aumento razonable a los maestros.

El Poder Ejecutivo y el Ministro de Hacienda, entiendo que están conformes en hacer un aumento razonable a los maestros.

Señor Sosa—Hay que saber lo que quiere decir "razonable".

Señor Ministro — Eso lo dirá el proyecto.

De modo que en lo que hay que ponerse de acuerdo es en el día en que se va a tratar, no hay por qué hacer cuestión por uno o dos días de diferencia que hay entre el temperamento aconsejado por los señores senadores por Artigas y Maldonado.

Señor Narancio — Pero el señor senador por Maldonado está de acuerdo, si no pasamos la cifra millonaria.

Señor Sosa — Yo creo que el señor senador por Maldonado terminó por donde debía empezar su discurso. Terminó por decir que estaba de acuerdo con nosotros en que era necesario aumentar el sueldo de los maestros; lo que significa, entonces, que el impresionismo o efectismo de que nos hablaba un poco despectivamente, es compartido por él.

Señor Aragón y Etchart — No, señor.

Señor Sosa — Nosotros, lo que queremos es que se aumenten razonablemente los estipendios escolares. Nosotros sabemos que tales aumentos no excederán del millón de pesos a que se refería el señor senador, siempre que no incluyamos en tales rubros los sueldos burocráticos de las oficinas, y siempre que no carguemos sobre el presupuesto del personal enseñante partidas que se destinen a todo menos, a la enseñanza misma...

Yo tengo la seguridad de que no pasa de ochocientos mil pesos el importe de los aumentos de sueldo a los maestros, y eso sobre la base de la medida señalada por la propia Cámara de Representantes. Lo que quiere decir que el señor senador por Maldonado estará con nosotros cuendo votemos asignaciones favorables para el personal enseñante.

Ahora, en cuanto a que debemos aplazar todavía más este asunto, a mí me parece que no se ha dado ninguna razón valedera que lo justifique.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Sosa — Nosotros no tenemos que esperar absolutamente nada; nosotros no tenemos que saber qué hace el Consejo Nacional de Administración, ni el Presidente de la República. Nosotros tenemos en nuestras carpetas este asunto, que es grave y que es urgente, porque de su sanción depende el bienestar de una meritoria clase social. Por consiguiente, lo que nosotros tenemos que resolver, como quedó acordado en la respeltiva sesión del Senado, es el presupuesto escolar, en cuanto se refiere a las dotaciones a los maestros.

Hemos tenido todos los señores senadores tiempo suficiente para estudiar el asunto, para abtener los datos que nos fueran necesarios, para compulsar las opiniones ajenas, para saber en realidad si el aumento que decretemos a los sueldos escolares perturbará o no el Presupuesto General de Gastos.

Yo no hago cuestión, naturalmente, de uno o dos días. De lo que yo hago cuestión es de que el Senado, definitivamente, de una vez, fije el día en que el presupuesto escolar ha de tratarse, porque no es posible seguir así, votando aumentos de sueldo para todos los empleados públicos, pero deteniéndonos precisamente cuando llega el momento de aumentar los sueldos de los maestros, a pretexto de falta de recursos, o de dificultades tendientes a impedir que este meritorio gremio social obtenga lo que merece por su labor edificante en favor de la cultura del país.

Yo creo que el señor senador Aragón y Etchart, que quiere a toda costa hacer intervenir ahora en esta cuestión al señor Ministro de Hacienda, duarante cuatro años ha olvidado las propias pragmáticas que formula...

Señor Aragón y Etchart — No, señor. Son los Ministros de Hacienda los que han olvidado el cumplimiento de su deber.

Señor Sosa — Durante cuatro años, señor Presidente, hemos estado votando aumentos de todas clases para infinidad de empleos y rubros, sin que los señores senadores nos invocaran ni la falta de recursos ni la desconformidad del señor Ministro de Hacienda!

Señor Aragón y Etchart — Porque los Ministros de Hacienda olvidan las funciones que tienen.

Señor Sosa — Durante casi todo el Gobierno del doctor Viera se ha gastado a destajo, señor Presidente...

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Sosa — ... sin tenerse en cuenta, muchas veces, ninguna finalidad práctica y beneficiosa para el país. Sin embargo, en ninguno de esos casos en que los gastos eran extraordinarios, afectando extraordinariamente el Presupuesto y haciéndolo cerrar con gruesos déficits, el señor senador vino a protestar por las leyes dispendiosas que dictara el Parlamento! Sólo cuando se trata de los maestros, los funcionarios que deben merecernos más alta consideración porque son los que están echando las bases del porvenir de la raza, nosotros nos queremos detener en medio del camino para decir que faltan recursos! No, señor! Nosotros los ofrecemos: si hay algo justo y algo lógico, es que el impuesto de Instrucción Pública, que sólo lo pagan los habitantes de Montevideo, lo paguen todos los habitantes del país. Así cubriríamos estas nuevas erogaciones justísimas que nosotros queremos decretar.

Señor Aragón y Etchart — No se hace en veinticuatro horas la preparación de un plan financiero.

Señor Sosa — Pero se hace en ocho o diez días. Se pudo hacer en los siete días que nos señaló de plazo el señor senador y otros compañeros suyos. ¿Qué perdíamos, nos decían, con estudiar el asunto durante ese tiempo? Esos siete días han pasado con creces, y hoy se nos vuelve con el mismo argumento de que no se ha podido estudiar! Si no se ha estudiado, es porque no se ha querido estudiar; es porque no se ha tenido la voluntad de estudiarlo, porque no se tiene voluntad, señor Presidente, para satisfacer el anhelo legítimo y altruísta de una clase social que merece, como he dicho, todo nuestro respeto y toda nuestra protección.

Se ha dicho por ahí que nosotros patrocinamos el aumento de sueldos escolares por razones políticas o de enganche electoral. Quiero contestar este argumento, señor Presidente, porque en ningún caso, ni en este ni en otro, yo he pensado jamás en intereses subalternos cuando he debido pronunciarme sobre leyes beneficiosas para el país! Pero en este caso, sobre todo, sólo por efectismo, sólo por hacer cartel electoral a los adversarios del aumento de los sueldos de los maestros, puede invocarse tan pobre argucia, porque felizmente casi todo el gremio se compone de maestras, y ellas todavía, desgraciadamente, no tienen voto en nuestras luchas cívicas!—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Lo que buscamos nosotros, señor, es el cumplimiento de un deber de justicia, de alta justicia social, que hemos debido recordar hace mucho tiempo, y que hemos debido cumplir hace mucho tiempo también, ya que, desde mucho tiempo atrás, estamos tratando de reparar injusticias presupuestales, elevando los sueldos de aquellos que humanamente no pueden vivir, dado el encarecimiento de la vida. Y si algún gremio necesita urgentemente que sus asignaciones sean acrecidas, es este meritorio gremio, que consagra todas sus actividades y todos sus desvelos a la nseñanza pública.

Todos sabemos que entre los maestros es que se recluta el mayor número de tuberculosos. Son ellos los que requieren más médicos y más remedios y más cuidados y más tranquilidad que los componentes de cualquier otro gremio de funcionarios públicos. Sin embargo, es a los únicos a quienes hemos olvidado, porque parcialmente, en distintas ocasiones, hemos ido aumentando los sueldos de todos los empleados humildes, olvidando a aquellos que, como los maestros, ganan hoy menos que cualquier portero de oficina.—(Murmullos en la barra).

Yo, señor Presidente, repito que no hago cuestión del día en que se trate este asunto; pero creo que el martes o jueves, si se quiere, este asunto debe tratarse, porque tiene que finalizarse de una vez.

Señor Narancio — El martes puede tratarse perfectamente. Faltan cinco días.

Señor Sosa — Es lo que quería decir.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Parecería, señor Presidente, que el distinguido señor senador por Artigas estuviera conspirando contra el beneficio que pretende conseguir para los maestros...

Señor Sosa — Según lo que piensan y sienten los señores senadores.

Señor Canessa — ... y digo que parecería eso, porque el señor senador por Artigas, en todos sus discursos, la parte en que más insiste es en hacer el reproche de los demás señores senadores, por no ir precipitadamente a una solución, en la que él bien sabe todos están tan interesados como él mismo en llegar a ella.

Señor Sosa — Pero no parece.

Señor Canessa — Y lo que parecería, señor Presidente, dada la manera de encarar el asunto por el señor senador, queriendo presionar de todas maneras, en todas formas...

Señor Sosa — Yo no he presionado a nadie.

Señor Canessa — ... es que pretendiera ir a una solución sin estudio, precipitadamente, arrastrando al Honorable Senado a tal fin.

Señor Sosa — El propio señor senador nos dijo en la otra sesión que dentro de siete días se podría tratar el asunto perfectamente estudiado.

Señor Canessa — Permítame, señor senador, y escúcheme tranquilamente, como lo he escuchado yo.

Puede resultar de todo esto que en lugar de conseguir lo que el señor senador desea, suceda todo lo contrario, porque es humano, señor Presidente, que cuando la buena voluntad está de parte, así como el mejor deseo de satisfacer aspiraciones le-

gítimas, frente a reproches mal dirigidos, inconvenientes e injustos, es humano, digo, señor Presidente, que se ahogue un poco el criterio ecuánime, pacífico, para dejar dominar el sentimiento de reacción que no acepta de ninguna manera imposiciones ni reproches que no se han merecido.

Señor Sosa — Imposiciones, ¿por qué? ¿Porque uno manifiesta sus ideas?

Señor Sosa — Lo humano es no hacerse merecedor a los reproches.

Señor Canessa — Y la solución, señor Presidente, que tendrá este asunto, no será una solución personal del señor senador por Artigas, sino que tiene que ser una solución del Senado mismo. De manera, señor Presidente, que conviene mantener las cosas en sus verdaderos términos: aceptar, como es la verdad, que todo el Senado, unánimemente, está dispuesto a ir a la mejora de los sueldos de los maestros, pero que no hay necesidad de precipitarse ni de reprochar absolutamente la actitud de ninguno de los señores senadores, que si aquel día quisieron que se tratara el asunto, circunstancias de hecho, cuestiones completamente ajenas a sus deseos, han impedido poder hacerlo, lo que no significa que se haya perdido el entusiasmo ni la más mínima parte de esperanza en pro de la causa del personal docente.

El asunto, señor Presidente, como ya digo, puede ser dificultado por el señor senador por Artigas, por su manera de encararlo, siempre con reproches hacia los que no creen como él, de lo que puede resultar transformar en adversarios a los que son buenos aliados.

Señor Sosa — Yo no reprocho nada. Combato las ideas de los demás, y creo que tengo el derecho de hacerlo.

Señor Canessa — Por diferencia de criterio, en plazo de estudio, podemos llegar a una situación que no queremos: a la situación del adversario, del contrario; y, entonces, puede comprender el señor senador Sosa que esto haría fracasar sus mejores deseos y no tendrán los maestros lo que pretenden, porque para tenerlo necesitan de la decisión del Honorable Senado.

Señor Narancio—Pero cuando un sentimiento es arraigado, no hay nada que lo haga dar vuelta.

Señor Sosa — Yo manifiesto mis ideas y no las del Senado.

Señor Aragón y Etchart — ¿Qué ganamos con que el Senado vote un aumento exagerado si el Consejo lo veta mañana?

Señor Sosa — ¿Y qué quiere decir con eso? Lo trataríamos de nuevo y veríamos si es el Consejo de Administración o nosotros quién tiene razón.

Señor Aragón y Etchart — Los dos Poderes deben marchar de acuerdo, porque sino no habría democracia regularizada.

Señor Sosa — No hay democracia si nosotros nos dejamos imponer por el Consejo.

Señor Canessa — ¡Cómo se va a imponer, señor senador!

Señor Aragón y Etchart — No se impone colectivamente, ni aún particularmente cada uno de sus miembros.

Señor Ministro — Es un error suponer que el Consejo Nacional de Administración quiera imponer nada. El Consejo, con motivo de este proyecto de presupuesto, se abocó al estudio de la situación financiera general del país, lo ha hecho, está terminado, está pronto, con un estudio completo, absoluto, de toda la situación financiera del país. Va a mandar el presupuesto. El Senado tiene el derecho de esperar o no; pero el Consejo no impone absolutamente nada.

Señor Aragón y Etchart — Es un deber que yo reclamaba al señor Ministro de Hacienda, cuando presenté un proyecto de ley enjugando el déficit.

Señor Ministro — El proyecto de aumento a los sueldos de los maestros viene, señor senador, con un estudio completo de toda la situación financiera del país.

Señor Aragón y Etchart — Hace tres meses yo pedía al señor Ministro de Hacienda los datos de la situación financiera.

Señor Ministro — ¡Pero, señor senador! El Ministerio de Hacienda, la Comisión de Hacienda del Consejo, todas las Contadurías, hace cinco días que trabajan de mañana, de tarde y de noche. Nadie puede reprocharle nada a la Comisión de Hacienda del Consejo.

Señor Aragón y Etchart — No reprocho nada, pero hago constar que eso es lo que yo pedí a la Comisión de Hacienda del Consejo y al Ministro.

Señor Ministro — ¡Pero, señor senador! Verá cómo el Consejo de Administración manda estudiada toda la situación financiera del país.

Señor Aragón y Etchart — Me alegro mucho, porque lo pedí hace algunos meses.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Canessa — Mi propósito era que el señor senador por Artigas se diese cuenta de la situación a que su fácil palabra lo lleva a veces; a hacer reproches injustos al Senado.

Señor Sosa — No he hecho reproches.

Señor Canessa—Es una injusticia pretender que haya un solo senador que sea enemigo del bienestar de los maestros, de las mejoras de los maestros, cosa que parece olvidar el señor senador por Artigas.

La solución no podrá ser personal del señor senador. Será una solución del Senado. De manera que esa buena voluntad que nosotros tenemos la aleja el señor senador con esas recriminaciones que no tiene motivo de hacer.

Señor Sosa — Yo manifiesto mis ideas y no las del Senado.

Señor Narancio — ¿Por qué no se pone el señor senador en la situación en que me encuentro yo? Los reproches del señor senador Sosa no me llegan.

Señor Sosa — ¿Por qué no le llegan?

Señor Narancio — Porque estoy completamente de acuerdo.

Señor Canessa — Si el señor senador Sosa desea realmente obtener el éxito, debe obrar con cierta habilidad, para no alejar a los que estamos fundamentalmente de acuerdo con él, o sea el Senado en masa.

Señor Sosa — Me felicito mucho de estar de acuerdo con el señor senador, porque ya estamos también de acuerdo con el señor senador por Maldonado.

Señor Canessa — Puedo decirle al señor senador que por más que pretenda conocer la situación de este presupuesto estudiado, no hace más que adivinaciones. Yo puedo garantir que el proyecto venido de la otra Cámara, ya que el señor senador quiere que se trate sobre tablas, importa un aumento por más de un millón setecientos mil pesos.

Señor Sosa — Con otras cosas.

Señor Canessa — De manera que debemos ir a otra solución: la de no fijar día. Que se espere, señor Presidente, a que el Poder Ejecutivo mande ese proyecto, porque yo no estoy de acuerdo con el señor senador en que el Senado, por más que pueda hacer ciertas cosas, deba hacerlas. Yo creo que el Senado debe marchar de acuerdo con el Poder Administrador y con los demás Poderes del país, para hacer una acción de conjunto, para que el país pueda prosperar y seguir adelante. Si el Senado no se preocupara de los demás Poderes, no llenaría sus funciones.

Señor Sosa — ¿Me permite una interrupción? Yo no lo entiendo como el señor senador. Lo que yo digo es que el Consejo, — para expresarlo con una frase vulgar, — no tiene vela en este entierro...

Señor Canessa — ¡Cómo no la ha de tener, si es el que debe pagar los aumentos que se decretan!

Señor Sosa—No, señor senador. Era el Senado el que estaba abocado al estudio de este asunto. El Poder Ejecutivo debió tratarlo antes. Debió considerar esos aumentos cuando el señor Director de Instrucción Primaria le pasó el presupuesto. Entonces debió estudiarlo, no cuando el Senado, después de la Cámara, se abocó a estudiarlo por su cuenta.

Señor Canessa—Aun aceptando todo lo que dice el señor senador, aceptándolo como bueno y cierto, aun así, una vez que el Poder Ejecutivo ha manifestado el deseo de ser escuchado, el Senado no tiene otro camino que escucharlo.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo recibió el proyecto del doctor Aguirre y González después que lo había estudiado la Cámara de Representantes.

Señor Sosa—Nosotros tenemos el medio constitucional de hacerlo: invitando a los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda a que concurran a la sesión en la que ha de tratarse el asunto.

Señor Narancio—Y dado el interés del asunto, los señores Ministros vienen solos, como han venido otras veces.

Señor Canessa—El Senado no se puede negar: es acto de buen Gobierno aceptar esa invitación.

Señor Ministro—Estamos de acuerdo.

Señor Sosa—Yo acepto la idea del señor senador de invitar a los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública.

Señor Canessa—Tenemos, por conducto del señor Ministro de Instrucción Pública, la noticia de que todo estará terminado, y sólo falta un simple trámite constitucional.

Señor Ministro — El Presidente de la República tiene el derecho de diez días, que puede usar o no usar, y que, posiblemente, no usará.

Señor Narancio — Absolutamente seguro estoy de que no usará.

Señor Canessa—Yo no puedo creer que haya un solo señor senador que no esté de acuerdo con la parte fundamental del asunto.

Señor Sosa—¡Si es eso lo que le ha dolido al señor senador, lo retiro!

Señor Narancio — En cuanto al Poder Ejecutivo puedo garantizar que el proyecto en cuarenta y ocho horas tendrá la anuencia del Presidente de la República.

Señor Canessa—Y espero que si el señor senador por Artigas reflexiona sobre lo que ha dicho en ciertos momentos, convendrá en que ha sido injusto con los compañeros del Senado.

Señor Sosa—Injusto no; porque, en realidad, si no se ha tratado este asunto, es porque se le han opuesto dificultades de todo género.

Señor Canessa—Dificultades razonables de hecho, todas puntualizadas.

Señor Ministro—¿Me permite una sola interrupción el señor senador?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Ministro—Aquí puede haber un solo temor: que por demorarse cuatro o cinco días la sanción del aumento al personal de enseñanza escolar, éste no cobre el aumento en el mes en curso. El Senado—o hablando con más propiedad las Cámaras—tienen en sus manos el modo

fácil de hacerle beneficiar el aumento del mes en curso, que es un procedimiento utilizado otras veces, por ejemplo, cuando se sancionó el Presupuesto Municipal. Con mucha más razón puede utilizarlo ahora para el aumento de los maestros, que lo esperan con toda justicia.

Señor Narancio—Mire, señor Ministro: aquí, dentro del Senado, estamos acostumbrados a esto: a ver que se estancan los asuntos—como ha ocurrido con el proyecto que reglamenta el trabajo de las mujeres y niños—y duermen en Comisión meses y años...

Señor Ministro — Pero éste no puede dormir.

Señor Narancio—... y cuando llegan a tratarse no se puede dar una retroactividad de tres o cuatro años.

Señor Sosa—O no se tratan más.

Señor Ministro—Mi proyecto, que era completamente modesto, porque tuve el buen cuidado de mandar un proyecto de presupuesto con el cálculo de recursos, hace año y medio que duerme en la Cámara de Representantes.

Señor Narancio—No ve el señor Ministro!

Señor Ministro—Ya ve el señor senador que yo me he adelantado bastante respecto del sueldo de los maestros, porque yo creo que son los funcionarios más dignos y más perjudicados de la Administración Pública.—(Aplausos en la barra).

Pero a eso no voy. Yo creo que lo que debemos tratar es esto: si conviene o no conviene aplazar tres o cuatro días el asunto hasta conocer completamente toda la cuestión.

El temor es que no se beneficie a los maestros con el aumento en este mes. El Senado, haciendo uso de un derecho, una vez terminado este proyecto de presupuesto, dirá: "empezará a regir desde el 1.o de este mes".

Señor Narancio—Conocemos el método; lo indiqué al principio.

Señor Canessa—En lo fundamental, señor Presidente, conforme como está el Senado, yo propondría al señor senador por Artigas, para que en este caso se llegue al verdadero éxito que todos deseamos, que accediera a lo siguiente: no puede tratarse este asunto, sin la venida y conocimiento de este proyecto, estudiado por el Poder Administrador. De manera que, recibido ese proyecto, la Comisión tiene que estudiarlo siquiera un día. Yo no pido más que veinticuatro horas para poder decirle al Senado lo que el Poder Ejecutivo ha hecho en este trabajo y la diferencia que tiene ese trabajo con el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

De modo, pues, que ya ve el señor senador que tengo tanto interés como él mismo para que este proyecto se trate, pero que se trate también en forma razonable.

Señor Narancio—¿No conoce el señor senador el proyecto del Consejo de Administración? Ha sido publicado en todos los diarios.

Señor Canessa — No lo conozco.

Señor Ministro—¿Ha sido publicado en todos los diarios? No debe ser el exacto.

Señor Narancio—Debe ser el exacto.

Señor Sosa — Lo tengo en un repartido del Consejo.

Señor Ministro — Tiene muchas modificaciones.

Señor Narancio — Pero los diarios lo publicaron como oficial, como del Consejo. Entonces, o es una "gafe" de los diarios o del Consejo.

Señor Canessa — De modo que termino formulando moción para que en la sesión del jueves sea tratado este asunto, siempre que haya venido la comunicación de la Presidencia.

Señor Sosa — Vamos a transar un poco más: que se trate el jueves, y, si el jueves no ha llegado el informe del Consejo, discutiremos el presupuesto lo mismo.

Señor Canessa — No discutimos; dejamos para la sesión siguiente.

Señor Sosa — Para la sesión siguiente. Que se cite para el jueves para tratar ese asunto.

Además, si el asunto viene del Poder Ejecutivo antes de esa fecha, que la Comisión de Hacienda lo estudie.

Señor Narancio — Y que se cite para el día siguiente, porque la Comisión ha manifestado que sólo necesita veinticuatro horas para estudiarlo.

Señor Ministro — Queda sobreentendido que la Comisión en veinticuatro horas debe expedirse.

Señor Canessa — Veinticuatro horas para ver la diferencia que tiene con el otro.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Era para hacer una reserva sobre la cuestión constitucional que ha planteado el señor Ministro de Instrucción Pública.

Yo creo que no había por qué complicar en este asunto al Presidente de la República, desde el momento que el aumento a los maestros no era de iniciativa del Consejo de Administración, sino que surgió aquí en el Parlamento.

Señor Ministro — Esa fué la cuestión suscitada en el Consejo de Administración.

Señor Mendívil — Es un asunto que ha surgido en el Parlamento, y en el que "a posteriori", y por incidencia, ha tomado participación el Consejo. De modo que, de acuerdo con los precedentes de la intervención que acaba de tener el Senado en la sanción de otros presupuestos, en los cuales no se ha consultado para nada al Presidente de la República, yo no sé por qué se ha ido en este caso a pedir el dictamen del primer magistrado, en un proyecto de ley surgido en una de las Cámaras, porque la consulta al Presidente es para los asuntos de iniciativa del Consejo de Administración.

Señor Ministro — Perdóneme el señor senador.

El proyecto que manda ahora el Consejo de Administración al Cuerpo Legislativo es iniciativa de él.

Señor Mendívil — Es una incidencia del mismo asunto, que habíamos empezado a tratar, venido de la otra Cámara.

Señor Ministro — Es un proyecto propio.

Señor Sosa — Con motivo de aquél.

Señor Mendívil — Que está completamente ligado al otro.

Señor Narancio — No se ha venido aquí a plantear la cuestión constitucional.

Señor Sosa — Es una cuestión del Consejo.

Señor Mendívil — Quería sólo hacer mis reservas sobre esa cuestión constitucional. La consulta al Presidente de la República no correspondía, desde que este asunto no se ha iniciado en el Consejo, sino que es una iniciativa parlamentaria, en la que interviene posteriormente el Consejo por incidencia.

Señor Ministro — El Consejo no da su opinión sobre el asunto; manda un proyecto propio con el estudio de la situación financiera del país.

Señor Mendívil — Que se ha postergado para las sesiones extraordinarias. De manera que la intervención del Consejo no le da iniciativa, porque no es independiente de la anterior de la Asamblea.

Señor Ministro — Es un asunto de iniciativa propia.

Señor Mendívil — No es de iniciativa propia; estaba a estudio del Parlamento; de manera que no había por qué complicar al Presidente de la República en esta cuestión.

Señor Ministro — Complicarlo, ¿por qué?

El Consejo de Administración no lo ha complicado. El Consejo cumple su deber en la forma que lo cree más conveniente.

Señor Aguirre — Es una reserva que quiere hacer el señor senador, y que tiene perfecto derecho de hacerla.

Yo formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se ponga a votación la moción del señor senador por Tacuarembó, modificada por el señor senador por Artigas.

Señor Mendívil — Yo quería hacer la reserva para que no quedara como un precedente.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor senador por Artigas modifica la moción en el sentido de que se aplace la consideración hasta el día jueves?

Señor Sosa — Salvo el caso de que el Poder Ejecutivo enviara el presupuesto escolar antes. Entonces se pasaría a la Comisión de Hacienda, y al día siguiente de que la Comisión lo conociera, se citaría al Senado para tratarlo.

Señor Presidente — ¿Pero de cualquier manera se citará al Senado para el jueves?

Señor Sosa — No, porque si el Poder Ejecutivo lo mandara mañana, como supongo, podría tratarse antes.

Señor Presidente — Pero a más tardar el jueves.

Se va a votar la moción del señor senador por Artigas en la forma que se acaba de enunciar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 22 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bürmester, Caballero, Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Del Campo, Durán, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lusich, Magariños Veira, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Negro, O'Neill, Otero, Pan, Peña, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Schelotto, Seguí, Sorín, Toscano, Viera y Zeballos.

Total: 65.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Aramendía, Bonnet, Borrás, Bustillo, Cabrera, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Garat, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Moreno, Nieto y Clavera, Olivera, Patrón, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samaccitz, Segundo y Sóñora.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Aubriot, Barbato, Barreiro, Beltrán, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Enciso, Espalter, Fleurquin, Gilbert, Gutiérerz, Icasuriaga, Joanicó, Martínez García, Muñoz, Pelayo, Peluffo, Piedra Cueva, Ramasso (don Ambrosio), Rossi, Saravia, Schinca, Semblat, Terrá, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna y Vidal.

Total: 32.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto acordando pensión a las maestras varelianas, Gertrudis B. de Iturralde y María Chapital."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción los proyectos de decreto recaídos en las siguientes peticiones: Roberto Costa Brié, Menores de Martínez Rama, Enrique Jacobsen, Matilde Sieschetti Darizeuren, Juana Treviño de Schinca."

—Pase en oportunidad a la misma Comisión.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: Derogación del artículo 3.o de la ley de Concordatos Preventivos; Modificaciones a las leyes de 12 y 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Expropiación de las Oficinas Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 1.o y 2.o turno, de Comercio de 1.o y 2.o turno y de los dos Registros de Hipotecas. Exoneración del descuento del 10 o|o a los sueldos de los militares en disponibilidad y retirados y pensionistas militares. Presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos. Tratado de Paz con Alemania. Plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Prenda Agraria. Supresión del examen de reválida. Alimentación a las personas menesterosas. Represión al alcoholismo. Puente sobre el río Cebollatí. Jubilación a los empleados de las ex Empresas de Antonio D. y Manuel Lussich, Pascual e Hijos y de Faros. Refuerzo del rubro "Leyes Dictadas", para atender el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Embajada al Brasil. Amnistía a los desertores del Ejército. Modificaciones a la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay (viviendas para obreros). Derogación de los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la ley de Expropiación de bienes. Reintegro de $ 70.000 a la Caja de Pensiones Militares por concepto de montepíos y diferencias por ascensos. Penas a los contraventores en materia de fabricación y comercio de tabacos. Provisión de cargos técnicos en la Asistencia Pública Nacional. Prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones."

—Archívese.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se modifican los presupuestos del referido Consejo, y el de los Ministerios en la parte relacionada con el personal de servicio."

—Archívese.

"El mismo Honorable Consejo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad sobre nombramiento de miembros para integrar la Comisión Permanente."

—Archívese.

"Doña Ememencia Bustos de Astrada solicita pensión."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Peticiones.

"Varios vecinos de la villa de Río Branco presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre ley orgánica de los Gobiernos Municipales."

—A sus antecedentes.

"El señor Carlos Legnani, mandado convocar como suplente de representante por el Departamento de Paysandú, presenta renuncia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—"El señor representante don Amadeo Almada presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase como institución del Estado y con sujeción a las disposiciones de esta ley, la "Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros del comercio, la industria y servicios particulares".

Art. 2.o Los empleados y obreros — comprendidos los dos sexos — de las sociedades con personería jurídica, de las casas de comercio, de las fábricas y talleres, y de los establecimientos rurales, serán jubilados con arreglo a la presente ley.

Gozarán de los mismos beneficios las personas adscriptas al servicio doméstico,

Art. 3.o Las disposiciones contenidas en la ley de 6 de Octubre de 1919, en todo lo que sea aplicable y en cuanto no se opongan a la presente ley, regirán para la Administración de la Caja, obligaciones y derechos de patrones, empleados y obreros; multas, y arreglo de jubilaciones y pensiones.

Art. 4.o El fondo de la Caja se formará con las siguientes asignaciones:

A) Con la contribución mensual de las empresas, sociedades o patrones, equivalente al 5 o|o sobre el monto total de sueldos y jornales de todo el personal.
B) Con el descuento forzoso del 5 o|o sobre el sueldo total de las personas comprendidas en el artículo 2.o.
C) Con las donaciones y legados hechos a la Caja.
D) Con las multas impuestas con arreglo a esta ley.
E) Con los intereses de los fondos acumulados.
F) Con la diferencia del primer mes de sueldo, cuando los empleados u obreros pasen a ocupar puestos mejor rentados, mayores de $ 40.00, y cuyas funciones sean permanentes.
G) Con los impuestos a que se refieren los artículos finales de esta ley, en la forma y proporciones que dichos artículos establecen.

Impuestos destinados al sostenimiento de la Caja

Artículo 5.o Créase una patente adicional de veinte pesos sobre los automóviles particulares, exclusión hecha de los camiones de carga.

Dicha patente se hará efectiva en el mismo acto de la patente general, de acuerdo en un todo con la ley de Patentes de Rodados, y su importe será depositado por la oficina respectiva en el Banco de la República a la orden del Directorio de la Caja, para ser vertido íntegramente en dicha Caja.

Art. 6.o Créase un impuesto interno sobre cada una de las armas en venta o en existencia en las casas habilitadas para ese comercio, a cuyo efecto toda arma llevará adherida una estampilla de valor, grabada o impresa y colocada en la forma y sobre la sustancia que se determine en la reglamentación de esta ley.

Art. 7.o El impuesto a que se refiere el artículo anterior se pagará con arreglo a la siguiente escala:

Cuchillos de toda clase, excluídos los que tengan mango de madera sin labrar, que estarán exentos de impuesto, cada uno....	$ 0.50
Escopetas de caza de cualquier clase, cada una	" 0.50
Puñales, espadas, sables y floretes de todas clases, c|u.......	" 1.00
Revólveres y pistolas de todas clases, cada uno	" 1.00
Armas de fuego de largo alcance	" 2.00

Art. 8.o El impuesto a que hacen referencia los artículos 6.o y 7.o será percibido por la Dirección de Impuestos Internos, rigiendo para su cobro y penalidades a los infractores, en lo que sean aplicables, las disposiciones vigentes sobre impuesto a los tabacos.

Dicha oficina girará mensualmente a la orden del Directorio las sumas percibidas, que se vertirán íntegramente en la Caja de Jubilaciones creada por esta ley.

Art. 9.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los impuestos internos que gravan actualmente a los cigarros de hoja quedan modificados en la forma siguiente:

Cada cigarro de hoja cuyo precio de venta sea hasta de $ 0.03	$ 0.003
De más de $ 0.03 hasta $ 0.05	" 0.005
De más de $ 0.05 hasta $ 0.10	" 0.01
De más de $ 0.10 hasta $ 0.15	" 0.02
De más de $ 0.15 hasta $ 0.20	" 0.03
De más de $ 0.20 hasta $ 0.30	" 0.05
De más de $ 0.30 hasta $ 0.40	" 0.07
De más de $ 0.40 hasta $ 0.50	" 0.10
De más de $ 0.50 hasta $ 1.00	" 0.15
De más de $ 1.00	" 0.20

Art. 10. Estos impuestos se harán efectivos por la Direción General de Impuestos Internos, por medio de estampillas del valor correspondiente aplicadas a cada cigarro y en las que constará el precio máximo de venta al consumidor, incluso el impuesto.

Artículo 11. Regirán en la parte relativa a cigarros de hoja de la presente ley todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de tabacos, cigarros y cigarrillos en cuanto no se opongan a ésta.

Artículo 12. El 50 por ciento del producido del impuesto a los cigarros de hoja corresponderá a rentas generales y el 50 por ciento restante irá a aumentar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Del contralor de alhajas

Artículo 13. Créase la Oficina de Contralor de Alhajas, con el cometido especial que le confiere la presente ley respecto a la garantía de los metales de cualquier especie usados en alhajas y obras en general de joyería y platería.

También efectuará dicha oficina la prueba de metales a solicitud del público o de oficinas del Estado.

Art. 14. Las obras o alhajas de oro, platino, plata y enchapadas o bañadas con estos metales, importadas o fabricadas en la República y destinadas a la venta, deberán ser controladas y selladas en la Oficina de Contralor de Alhajas y llevarán como prueba de haber cumplido este requisito, en un punto visible, el sello que a cada título o calidad corresponda.

Podrán quedar exentas del sello de garantía todas aquellas obras y alhajas que por su especial trabajo o condición no pudieran ser marcadas, pero previo examen de su título, la oficina respectiva les aplicará un sello adherido. Quedan exentos de la obligación de ser examinados y sellados con el sello de garantía, los objetos antiguos que constituyen obras de arte especiales, reconocidos como tales por la Oficina de Contralor de Alhajas.

En caso de que estos objetos presentaran alguna duda a los empleados encargados de su contralor, decidirá el fallo del Director de la Oficina de Contralor de Alhajas, oídos los peritos de la misma institución.

Art. 15. Las obras o alhajas que se fabriquen, destinadas a la exportación, llevarán un sello especial y quedarán sujetas a las medidas de fiscalización que dicte el Poder Ejecutivo. Sólo se pagará por la aplicación de este sello el importe del costo de la operación.

Art. 16. No serán consideradas obras o alhajas de oro, platino, plata, enchapadas o bañadas en estos metales, aquellas que no hayan sido contraloreadas y selladas en la oficina respectiva.

Art. 17. Las obras y alhajas fabricadas con oro, platino y plata en combinación, como ser oro con aplicaciones de platino o plata, o a la inversa, o en cualquier otra combinación hecha con estos metales, estarán sujetas a las disposiciones del artículo...

Art. 18. Las obras o alhajas de oro, platino, plata o de cualquier otro metal, que fueran anunciadas en remate público, deberán llevar las sellos de garantía que establece la ley.

Queda exceptuadas las obras o alhajas a que se refiere el inciso 2.o del artículo...

Art. 19. Los fabricantes o comerciantes de obras o alhajas de oro, platino, plata, enchapadas o bañadas en estos metales, deberán presentarse a la Oficina de Contralor de Alhajas, dentro del término de tres días después de haber abierto al público su establecimiento, y hacer la declaración de sus existencias en alhajas y obras a los efectos de las inspecciones ulteriores.

II

Art. 20. A los efectos de esta ley se considera título de una obra o alhaja la cantidad de oro o plata pura contenida en las piezas y expresadas en milésimas.

Art. 21. Los títulos legales que regirán para las obras y alhajas de oro serán los siguientes:

1.o Título, 920 milésimos.
2.o Título, 840 milésimos.
3.o Título, 750 milésimos.
4.o Título, 583 milésimos.
5.o Título, 5000 milésimos.
6.o Título, 333 milésimos.

Art. 22. Toda obra o alhaja cuyo título resulte comprendido entre dos títulos legales, se sellará con el título inferior.

Art. 23. Admítese en el título una tolerancia de tres milésimas para las obras macizas, siempre que sean obras o alhajas de oro de título bien definida.

En los objetos gruesos que lleven soldaduras fuertes de título inferior, se apreciará el conjunto con una tolerancia de 20 o'o.

Art. 24. Para las obras y alhajas de platino regirá un solo título: el sello implicará la garantía de que el objeto es de platino.

Las obras y alhajas enchapadas en platino y las platinadas que se denominan comercialmente platinón, o metal platinado se regirán por las disposiciones relativas a objetos enchapados.

Art. 25. Los títulos legales establecidos para las obras y alhajas de plata serán los siguientes:

1.o Título, 950 milésimos.
2.o Título, 8000 milésimos.
3.o Título, 500 milésimos.

Las reglas aplicables a la tolerancia serán las mismas que se aplican a las alhajas y obras de oro.

Art. 26. Las obras y alhajas de oro, con aplicaciones de platino y plata, serán marcadas con el sello correspondiente al título de oro empleado, siempre que la proporción del platino o de la plata empleados no pase de cinco por ciento.

Si dichas proporciones exceden de cinco por ciento serán marcadas con dos sellos, y en ningún caso el título de oro o de la plata empleados podrá ser menor del establecido en los artículos 9.o y 13 respectivamente.

Art. 27. Toda obra o alhaja de metal común, enchapada en oro, platino o plata por un procedimiento cualquiera, tendrá que llevar un sello en el cual se lea claramente la palabra "enchapado", y expresado con números los milésimos del metal fino empleado.

Art. 28. Las obras o alhajas de metal común doradas, platinadas o plateadas, llevarán un sello en el cual se lea claramente la palabra "metal". Se considerarán comprendidas entre éstas a las que contengan oro en proporción menor de 333 milésimos.

De la tasa de contralor

Artículo. 29. La Oficina de Contralor de alhajas cobrará por derechos de garantía sobre las alhajas y obras sometidas al contralor y sello, las tasas siguientes:

Por las obras de oro de cualquier título, el gramo 0,02.

Por las alhajas de cualquier título, el gramo 0,03.

Por las obras de plata de cualquier título, el hectógramo 0,10.

Por las alhajas de plata de cualquier título, el hectógramo 0.125.

Por las obras enchapadas en oro de cualquier título, el gramo 0.005.

Por las alhajas enchapadas en oro de cualquier título, el gramo 0,01.

Por las obras de metal, el hectógramo 0,02.

Por las alhajas, el hectógramo 0,05.

Art. 30. Por ensayos y pruebas de títulos, la Oficina de Contralor de alhajas cobrará:

Por las obras y alhajas de oro, el decágramo 0,05.

Por las obras y alhajas de plata, el decágramo 0,01.

Por las obras y alhajas de enchapado oro o plata, el decágramo 0,01.

Disposiciones generales

Artículo 31. Toda obra o alhaja de oro, platino, plata o enchapada o bañada en estos metales, que sea sometida al sello de garantía, deberá tener la marca del fabricante o del importador.

Art. 32. La fabricación o el uso de sellos falsos de garantía serán castigados con las penas aplicables a los falsificadores de monedas.

Art. 33. Las obras y alhajas de oro, platino, plata, enchapadas o bañadas y las de metales, sujetas por esta ley al sello de contralor y que se hallen en condiciones de venta sin el sello correspondiente, serán confiscadas.

Art. 34. Una vez instalada la Oficina de Contralor en condiciones de efectuar el contralor de alhajas y obras, se fijará por decreto del Poder Ejecutivo un plazo de tres meses para que se presenten las obras y alhajas a la aplicación del sello.

Vencido el plazo, el Poder Ejecutivo hará inspeccionar las casas de venta de alhajas y obras a los efectos del artículo...

Art. 35. Los inspectores que descubran alhajas u obras sin el sello de contralor, labrarán un acta que firmará el presunto infractor o quien lo represente o en su defecto dos testigos.

Este documento se considerará prueba suficiente de la infracción y se aplicará la pena del comiso por el Juez Letrado Departamental, a instancia del representante de la Oficina de Contralor de Alhajas.

Art. 36. Quedan exceptuados de toda fiscalización las obras y alhajas que se hallen en uso personal.

Art. 37. El Poder Ejecutivo instalará la Oficina del Contralor de Alhajas con el personal y elementos que sean necesarios y reglamentará su funcionamiento, imputando las erogaciones a la presente ley y dando cuenta a la Honorable Asamblea General para la regularización definitiva en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 38. El producto de la tasa por el sello de garantía y por prueba de metales una vez deducidos los gastos que demande la Oficina ingresará a la Caja de Jubilaciones creada por esta ley.

Art. 39. El Poder Ejecutivo podrá si lo considera conveniente establecer oficinas para el contralor de alhajas en las ciudades que tengan puertos habilitados para la importación de alhajas y obras de joyería y platería.

Art. 40. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 41. Comuníquese, etc.

Amadeo Almada, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cumpliré la prescripción reglamentaria en cuanto se refiere a la exposición de motivos, aún cuando la verdad es que la finalidad de este proyecto, sus móviles y su trascendencia fluyen de tal manera de la simple lectura del articulado, que espero se impondrán sin esfuerzo al espíritu de los señores representantes y, en general, a la opinión pública.

Cuando se discutía en la Honorable Cámara el proyecto, hoy ley de la República, que creaba la Caja de Jubilaciones para los empleados y obreros de las empresas de ferrocarriles, teléfonos y otros servicios de carácter público, se me ocurrió que nada obstaría, en rigor, a que se hiciera extensivo este gran beneficio a todos los demás obreros, empleados y dependientes del comercio y de la industria, con lo cual muchos miles de familias vendrían a quedar a cubierto de las contingencias de la miseria en ese preciso instante en que el derrumbe de las energías físicas arroja a los padres en brazos de la inercia y entrega a los hijos a todos los peligros del desamparo y la ignorancia.

Si se lograra llevar a cabo esta obra, —pensé más de una vez — bien podría asegurarse que casi no habría en toda la extensión de la República una sola familia que careciera de cierta estabilidad y que no pudiera mirar con cierta confianza el porvenir, lleno en el día, no diré de enigmas sino de sombrías amenazas para un gran número de hogares pobres, donde la lucha por la vida es tan difícil y tan áspera que hasta el hablarles de ahorro y de previsión llega a parecerles una cruel ironía.

Ignoro si en otras partes hay instituciones semejantes, menos necesarias acaso en aquellos países de superior organización social en los cuales el seguro por un lado, y la intensa cooperación por otro, tienden a amenguar, en lo posible, las desventuras originadas en ese aumento creciente del ejército de los desheredados, que es el gran mal y la torva amenaza de los tiempos modernos. Pero bien se echa de ver en el desasociego permanente, en la tremenda inquietud que conmueve sin cesar a esta ajetreada sociedad contemporánea que se está muy lejos todavía, aún en las naciones mejor organizadas y más cultas, de haber hallado cumplida solución, no digo a la llamada cuestión social, sino a algunos de sus aspectos más inmediatos y menos complejos.

Todo se vuelve, pues, ensayos y tanteos, más o menos felices. Y en este camino, bien puede asegurarse que si acaso fuéramos los primeros en intentar lo que propongo, no seríamos ciertamente los últimos, porque todos van comprendiendo que si hay un principio general dentro del cual pueden resolverse de algún modo tan inquietantes problemas, acaso no esté en otra parte que en el gran concepto de la solidaridad humana, y en la acción inteligente del Estado como órgano esencial de esa solidaridad y como vínculo cada día más potente entre las diversas clases sociales, llamadas no a los ágapes turbulentos del odio, sino a colaborar fraternalmente en la obra de distribuir cada vez con más justicia y menos desigualdad los dones del bienestar y de la cultura.

Pero aún cuando fuéramos los primeros y hasta los únicos, ello no querría decir que esta iniciativa viene fuera de sazón, siendo como es perfectamente adaptable a nuestro medio, sino que ella no sería tan fácilmente aplicable a otros países de población mucho más densa y de más amplio desarrollo comercial e industrial.

El autor del proyecto no reivindica para sí la paternidad absoluta de la idea, pues no ha hecho más que dar el primer impulso a una vaga aspiración ambiente que sólo esperaba el mandato de una voluntad y la armazón de una fórmula, para tomar su puesto al sol, entre los asuntos de poderosa actualidad que reclaman imperiosamente la atención del público y el interés de los legisladores.

Hallada la fórmula, — que no pretendo perfecta pero que puede constituir un serio punto de partida para el estudio de asunto tan importante, — pongo la idea en camino, esperando de la buena voluntad de mis colegas que ella no alcanzará a enmohecerse en el polvoriento desván donde, entre el montón de proyectos extemporáneos o impracticables, duermen su forzado sueño algunas iniciativas que hubieran podido ser útiles y fecundas.

Lejos de mi ánimo, por otra parte, el pensamiento de que este proyecto signifique nada menos que la solución de toda nuestra cuestión social, si es que hay aquí una verdadera cuestión social que urja resolver, como en las grandes naciones industriales, so pena de ver en peligro en un minuto de indecisión o debilidad, bajo la presión de turbas enloquecidas por el hambre y por las sugestiones perversas de absurdas doctrinas de redención, todas las conquistas alcanzadas por la humanidad en su marcha penosa e incierta al través de los siglos. Claro está que haya o no una cuestión social entre nosotros, ella no habrá de resolverse de una plumada, por medio de uno o varios proyectos de ley, más o menos ambiciosos. Fuera insufrible pretensión la de haber encontrado una panacea, cuando la idea de un remedio único, tanto en medicina como en sociología, retrocede precisamente, de día en día, hasta confundirse con el sueño de la piedra filosofal, que ningún alquimista alcanzó jamás a ver cristalizado en el fondo de sus provetas misteriosas.

Los fines que persigue mi proyecto son infinitamente más modestos. No se trata de una nueva distribución de la riqueza que suprima a los pobres de un solo golpe; nos basta con el propósito de suprimir a los desesperanzados, a los desamparados, a los miserables. Renunciamos por nuestra parte a la quimera de una igualdad absoluta, que nunca llegará a realizarse por antinatural y anticientífica; pero si es verdad que la democracia ha igualado a todos en la esperanza, y si es lógico y humano que pugne cada uno sin cesar por el propio mejoramiento, es indispensable asimismo que la sociedad, por propio espíritu de conservación, garantice de una vez por todas a ese cada uno el asiento, por modesto que fuere, que le ha tocado en suerte en el banquete de la vida, no sea que se le arrebate en el precioso momento en que se acerquen los suyos a participar de su plato y a beber en su copa. Y si hay alguien interesado en que no se pierdan su asiento las familias de los humildes son precisamente aquellos a quienes la suerte, no siempre justa en el reparto de sus regalos, ha favorecido con los sitios de privilegio donde sobran los buenos manjares y se derraman los vinos generosos.

El Estado, netamente individualista has-

ta hace poco, sólo se preocupaba de asegurar el porvenir de sus auxiliares directos en su obra de administración. Recientemente, extendido el concepto de "servicio público" a muchas funciones confiadas al esfuerzo y al capital particulares, se ha asegurado por una ley justa y humana, el porvenir de los empleados y obreros de ferrocarriles, teléfonos, tranvías, telégrafos, gas y aguas corrientes. Pues bien; creo que no está lejos el día en que el concepto de "servicio público" se extienda a todas las esferas del trabajo humano, en donde se elabora todo lo necesario al consumo de la comunidad y donde todo desequilibrio es factor de desórdenes sociales. Y dentro de este amplio criterio, parecerá perfectamente lógico que el Estado extienda su mano protectora hacia sus servidores indirectos, garantiendo a todos cuantos de una u otra manera crean riqueza y son factores de orden y progreso, una pensión mínima para sus años de obligado descanso; pensión mínima que no sólo vinculará definitivamente al orden a los menos favorecidos por la fortuna, sino que actuará sobre su espíritu como un poderoso estímulo al trabajo, una vez borrada la idea del porvenir incierto que envenena la vida con la visión ingrata de una ancianidad abandonada, de una viuda sin pan y sin esperanza, de unos hijos sin preparación para la lucha por la existencia, y de unas hijas miserables acechadas por la corrupción y por el vicio.

II

Para llevar a la práctica estos propósitos, menos preocupado por la idea de hacer una obra perfecta que por la de someterlos, lo antes posible, a consideración de la Honorable Cámara, me he limitado a establecer una fuerte contribución del Estado, de la cual no puede prescindirse, en una ley de esta naturaleza y a incluir en el proyecto todas aquellas disposiciones de la Ley de Jubilaciones de los Ferroviarios recién puesta en vigencia, que me parecieron aplicables al caso. Se observará que hemos llevado la contribución de los interesados que, en la ley aludida era sólo de 4 por ciento al 5 por ciento, disminuyendo, en cambio, la de los patrones, en su gran mayoría simple particulares o pequeños comerciantes e industriales, en un 3 por ciento, de manera que el tributo de los patrones (5 por ciento), será exactamente el mismo que deberán abonar los dependientes y obreros.

En cuanto se refiere a la contribución del Estado, única que puede hacer viable el proyecto, la creación inevitable de los recursos presentaba serias dificultades en momentos de tan grave indecisión financiera como las actuales, en que se están agotando todos los medios para hacer frente a déficits considerables, con tendencia a crecer de más en más, como en virtud de una presión ineluctable de las cosas.

He debido, pues, ante todo, prescindir de las grandes fuentes de recursos, que es necesario reservar para las supremas e inaplazables exigencias presupuestales de la Nación, dejando de lado asimismo todos aquellos tributos cuya repercusión inmediata sobre los artículos de primera necesidad, agravaría de más en más, el problema, siempre en pie, de la carestía de la vida.

No quedaba, pues, otro camino que elegir como materia imponible algunos artículos de lujo, poco castigados aún por el impuesto. Y esto es lo que he hecho, considerando que nadie encontrará fuera de razón el que se pida a los placeres y al fausto de los ricos, algo de lo que se necesita para hacer menos sombrío el porvenir de los pobres.

Para el efecto, me he permitido aplicar a estos fines un viejo proyecto de contralor de alhajas, enviado con mensaje hace algunos años y obra del ex Ministro de Hacienda señor Pedro Cosio; un aumento prudencial en el impuesto interno que grava actualmente a los cigarros de hoja; otro aumento en la patente de los automóviles particulares, y un impuesto interno a todas las armas, gravadas ya por un derecho de aduana, que, por regla general se elude; todo lo cual podrá suministrar "en la actualidad", recursos por valor de 300 a 400 mil pesos. Me reservo, por lo demás algunos otros arbitrios para proponerlos si fuera necesario, al discutirse el proyecto.

Con todas las imperfecciones e imprevisiones de que debe sin duda adolecer, entrego, pues, este proyecto al estudio de la Honorable Cámara, en la convicción de que tarde o temprano la idea que lo informa se abrirá camino, perfeccionando la obra de justicia social que hoy toma fatalmente su puesto, entre los más graves asuntos que puedan ser objeto de las especulaciones del pensador o las iniciativas del estadista.

Amadeo Almada, representante por Montevideo."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Trabajo.

4—**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — He pedido la palabra, señor Presidente, para una cuestión sencilla, y como es de orden interno, puede ser tratada en este período sin resolución especial de la Cámara.

Cuando se sancionó la resolución recaída en la solicitud del señor Juvencio Alves, se incurrió en un error de copia. El proyecto alude al artículo 14 de la ley de Abril de 1918, cuando debió referirse al artículo 18 de la ley de Abril de 1916. En esa forma, se sancionó y así pasó al Senado, que no advirtió el error de copia en que se había incurrido. Felizmente, el proyecto no ha pasado al Poder Ejecutivo todavía. De modo que bastaría una manifestación de la Cámara al Senado, salvando el error, para que el Senado, a su vez, lo salvara y lo trasmitiera al Poder Ejecutivo en la forma correspondiente.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — En rigor, no habría necesidad de una resolución de la Cámara. De manera que si no hay oposición, la Mesa procedería en la forma indicada por el señor representante, puesto que se trata de un simple error.

Señor Ramírez — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5—**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Es para solicitar de la Mesa que, en vista de la forma en que se ha producido la renuncia del doctor Manini Ríos, de la cartera del Interior que desempeñaba, se sirva recomendar a la Comisión Investigadora designada por la Cámara respecto de las denuncias que se han formulado cantra la policía, el pronto despacho de su cometido.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión Investigadora a que ha referido el señor representante Ramírez, al pronto despacho del asunto.

6—Se va a entrar a la orden del día que la constituye la discusión particular del proyecto sobre Ley Orgánica del Gobierno y Administración local.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cada departamento será gobernado y administrado por uno o más Consejos de Administración".

En discusión el artículo leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aquí parece que se ha incurrido en una omisión involuntaria. Debe decir: "Cada Departamento será gobernado y administrado por una Asamblea Representativa y por uno o más Consejos de Administración".

Señor García Morales — Así decía el proyecto del Poder Ejecutivo: debe ser un error de copia.

Señor Presidente—Es un simple error de copia. Tiene razón el señor representante.

Léase en la forma en que está redactado el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cada Departamento será gobernado y administrado por una Asamblea Representativa y por uno o más Consejos de Administración".

En discusión el artículo en la forma leída.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Respecto a este artículo, yo había propuesto en la discusión general un agregado en lo que respecta a los Consejos de Administración; una modificación que venía a abrir la puerta para todas aquellas poblaciones, villas y circunscripciones que se consideraran capacitadas por lo menos para tener Consejos Autónomos, y es por ello, que yo proponía el artículo aditivo siguiente: "Los pueblos, villas o circunscripciones que deseen tener gobierno local independiente, deberán solicitarlo a la Asamblea Legislativa Nacional por intermedio del Consejo de Administración Departamental". "La solicitud para ser tomada en cuenta deberá venir prestigiada por la mayoría de los inscriptos hábiles de la localidad".

El hecho de solicitar por intermedio del Consejo Departamental es para que en la misma solicitud se establecieran todos los detalles por los cuales demuestre que se está capacitado para ese gobierno local, donde se especificará el número de habitantes, la circunscripción territorial que abarca y los recursos de que dispone, en fin, una serie de detalles más que permitirán después al Parlamento estudiar de una manera consciente el asunto.

Por eso creo conveniente ese artículo aditivo para poder defender una serie de poblaciones que desean a su vez tener gobiernos locales, por lo menos Consejos Autónomos.

Hago moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — El miembro informante en esta parte del proyecto es el señor Antuña; pero se encuentra enfermo. Me manifestó que no podría concurrir a la Honorable Cámara, y me pidió que en lo posible, tratara de sustituirlo.

Si no estoy trascordado, en el capítulo del proyecto que se refiere a las atribuciones de las Asambleas Representativas, está contemplada la forma de creación de los nuevos Consejos que puedan establecerse en los Departamentos y, en consecuencia, me parece que la enmienda que formula el señor diputado Búrmester debería ser tratada en el momento de discutirse las atribuciones de las Asambleas Representativas.

Señor Búrmester — Yo creo que no, porque si yo concretara como una facultad de las Asambleas Representativas, sí; pero yo la llevo más allá; yo la establezco como una facultad del Parlamento Nacional.

Señor Ramírez — Muy bien: pero como el proyecto lo ha establecido con intervención de las Asambleas Representativas, es en el momento en que se trate de impugnar esa intervención, en mi concepto, que debiera presentarse la enmienda.

Señor Búrmester — Yo creo que no. Insisto en que el artículo aditivo sea tratado ahora.

Señor García Morales — Habla de Concejos Auxiliares.

Señor Ramírez — No, no, hay un artículo.

Señor Búrmester — De lo que yo hablo es de los Concejos Autónomos completamente.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo deseo hacer notar que, según el artículo 130 de la Constitución de la República es a la Asamblea Nacional a la que corresponde fijar el número de los Concejos que deben existir en cada Departamento.

Señor Búrmester — Apoyado.

Señor García Morales — Dice así: "El Gobierno y Administración locales serán ejercidos por una Asamblea Representativa y por uno o más Consejos de Administración autónomos, elegidos popularmente con las garantías que para el sufragio establece la Sección II y cuyo número" — (el número de los Concejos) — "será fijado por la ley."

De manera que será necesario fijar el número de Concejos en esta ley, cosa que es difícil hacer, o aplazar la cuestión para el futuro, estableciendo que para este primer período — esa es mi idea — haya sólo un Concejo en cada Departamento. Será la ley ordinaria, como lo dice la Constitución de la República, la que establecerá si debe haber más de un Concejo.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor representante Búrmester.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cada Departamento será gobernado y administrado por una Asamblea Representativa y por un Consejo de Administración..."

Señor García Morales — Por uno o más.

Señor Búrmester — Después viene eso.

Señor Secretario — (Sigue leyendo): "Los pueblos, villas o circunscripciones que deseen tener Gobierno local independiente, deberán solicitarlo a la Asamblea Legislativa Nacional, por intermedio de los consejeros del Consejo Nacional de Administración."

Señor Búrmester — Hay un eror de copia. Es "por intermedio del Consejo Departamental".

Señor Ramírez — No se llaman Consejos Departamentales, sino Consejos de Administración.

Señor Búrmester — Consejos de Administración. Es lo mismo. Es cuestión de palabras.

Señor Secretario — (Sigue leyendo): ... "por intermedio del Consejo de Administración Departamental. La solicitud, para ser tomada en cuenta, deberá se prestigiada por la mayoría de los inscriptos hábiles de la localidad."

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo 1.o propuesto por la Comisión. La Mesa debe hacer notar a la Honorable Cámara que ha tomado, como base para la discusión el proyecto de la Comisión de Legislación. Y lo ha hecho siguiendo una práctica corriente en la Cámara aunque no sea completamente reglamentaria; porque de acuerdo con el Reglamento debería tomarse como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

De modo que si no hay oposición en la Honorable Cámara, se continuará como hasta ahora, considerándose en primer término el proyecto de la Comisión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Era para agregar que, de acuerdo con el artículo de la Constitución 130, que se ha leído, es la ley la que debe decidir si habrá más de un Consejo en cada Departamento. En la enmienda del señor diputado Búrmester sólo se fija el procedimiento para que se pida ante la Legislatura la creación de más de un Consejo; pero aún cuando esa enmienda fuera aceptada e incorporada al artículo, es indiscutible el derecho de cualquier diputado o de los Poderes Colegisladores, para proponer una ley en el sentido de crear uno o más Consejos Autónomos en determinado Departamento.

Señor Búrmester — Pero el artículo aditivo va a establecer las condiciones para cuando la iniciativa nazca de la misma ciudad o circunscripción y venga prestigiada, por lo menos, por la mitad del electorado.

Señor García Morales — Yo creo que tiene poco alcance, porque siendo de iniciativa parlamentaria el dictar una ley creando más de un Consejo en cada Departamento, no hay porque reglamentarlo.

Señor Búrmester — ¿Y por qué se les va a quitar a las mismas circunscripciones que puedan pedir?

Señor García Morales — Muy bien: Si ellas podrán pedirlo directamente o por medio de un diputado o del Poder Ejecutivo.

Señor Búrmester — ¿Si lo quieren hacer directamente?...

Señor García Morales — Más bien es limitativo el procedimiento...

Señor Búrmester — Al contrario: no es limitativo; amplía más, porque no cercena ninguna de las facultades del legislador, para promover en Cámara la cuestión, y deja libres a las circunscripciones

Señor García Morales — Entiendo que

Señor García Morales — Entiende que el señor diputado Búrmester establece en su artículo que es necesario que sea apoyado por un número determinado de ciudadanos.

Señor Búrmester — Prestigiada, cuando venga la iniciativa del pueblo, por lo menos por la mitad del electorado.

Señor García Morales—Pero aún cuando no se reuna ese número de ciudadanos, esa mayoría, es indiscutible el derecho que tiene cualquier legislador de proponer una ley creando menos Concejos.

Señor Búrmester — No lo discuto; pero por lo menos vayamos a establecer los derechos de las circunscripciones.

Señor Haedo Suárez—¿Cuál es el electorado de esa ciudad o circunscripción cuando no lo tiene establecido por la ley?

Señor Búrmester — ¿Cómo no lo va a tener, si él lo solicita, va a determinar cuál es la circunscripción territorial y, según la circunscripción territorial, se sabrá cuáles son los inscriptos en esa circunscripción. Eso es claro. Tiene que marcar que extensión territorial van a abarcar los gobiernos locales pretendidos.

Señor Haedo Suárez — Pero hoy por hoy no se establece.

Señor Búrmester—Pero cuando lo solicite tendrá que marcar no sólo la circunscripción territorial, sinó los recursos y demás antecedentes de juicio.

Señor Haedo Suárez—Hay circunscripciones que oficialmente no tienen ni barrios urbanos.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Cuando la discusión general, debí observar este artículo 1.o y proponer uno sustitutivo. Como tenía que retirarme por estar enfermo, encargué a un colega que hiciera la observación a nombre mío, y fué hecha. No presenté en aquel momento un artículo sustitutivo por la razón que dí, y voy a proponerlo en este momento. No creo que pueda tacharse de sorpresa la proposición que voy a hacer, puesto que mi artículo contempla, a mi juicio, lo que en realidad constituye el espíritu de la constitución y el sentimiento que realmente flota en todos los Departamentos. Cuando se eligió la Asamblea Constituyente, si se hubiera provisto a los elegidos de los departamentos de instrucciones como las contenidas en las famosas "cahiers" de los Constituyentes franceses, se hubiera encontrado expresada en todos ellos, con seguridad, esa aspiración a la autonomía de las localidades. Desde que se reunió la Constituyente, la primera Comisión que empezó a funcionar contempló esta tendencia y proyectó disposiciones que la hicieran carne. Luego, como todos saben, hubo una "entente" de los partidos y una nueva Comisión proyectó las enmiendas que debían hacerse a la Constitución y en ella también se contempló esta aspiración.

Las palabras con que el Código del año 30 organizaba la Administración Municipal de los Departamentos, fueron modificadas y, deliberadamente, se suprimieron las palabras que determinaban la jurisdicción administrativa por Departamentos. En la Constitución del año 30 es sabido que decía el artículo respectivo "habrá en cada pueblo cabeza de Departamento"...

Como no era labor de la Constituyente que realizó la reforma entrar a determinar las circunscripciones en cada Departamento, ni había tiempo para ello, se suprimió aquella fórmula, poniendo deliberadamente, y suprimiendo la palabra "Departamento", que "el gobierno y administración locales serán ejercidos por una asamblea representativa y por uno o más Consejos de Administración Autónomos", etcétera.

Esta aspiración a la autonomía no sólo es una aspiración, por decirlo así, idealista de los pueblos y de las regiones, sino que responde a necesidades fundamentales. En muchos Departamentos existen extensas zonas con poblaciones importantes, separadas unas de otras por el carácter que les atribuye su configuración. Tomando, por ejemplo, el Departamento de Colonia, nos encontramos con zonas en que existen puertos y poblaciones agrícolas, zonas apartadas de aquellas, sin comunicación casi, con ellas, que son ganaderas o que se dedican a industrias diversas, y que no pueden vivir centralizadas en una administración común

en cuanto a necesidades municipales se refiere. Por mucho tiempo estas necesidades se han concretado en la aspiración a separarse los Departamentos en diversas porciones, así, más de una vez, se han proyectado leyes — y actualmente hay algunas a estudio de las Comisiones respectivas — que dividen, por ejemplo, el Departamento de Canelones, creando el de Solís y el que divide el Departamento de Artigas, — proyecto del señor diputado Seguí, — aspiraciones que responden, como decía, a necesidades concretas y efectivas.

Si sancionamos un artículo como el propuesto por la Comisión, burlamos, en parte, por lo menos, esa espectativa que existe en todo el país respecto a la forma cómo se ha de delimitar el Gobierno local.

A mi juicio, habría sido necesario desde ya, desde el momento en que se sanciona la ley orgánica de Gobiernos locales, determinar cuáles son las jurisdicciones respectivas de esos Gobiernos. Comprendo que es una tarea demasiado compleja para que la podamos abordar con la premura con que se discute esta ley. Por eso mismo yo propongo una fórmula que debe contentar esa aspiración de todos los Departamentos y que tiende a que esa subdivisión territorial se realice en la forma más perfecta posible, esto es, dejando a los mismos interesados que determinen cuál han de ser las zonas que tengan ese Gobierno propio, autónomo.

El artículo que yo propongo determina, es cierto, que haya una Asamblea por Departamento. Esa división que ha hecho la Comisión me parece aceptable. Ya existen en los Departamentos jurisdicciones políticas, administrativas y electorales, y para la constitución de las Asambleas puede aceptarse y puede llenar perfectamente los fines para que fué creada esa división. Pero en cuanto al número de Consejos que deba haber dentro de cada Departamento, creo que es una cuestión que se debe dejar librada a la resolución de estas Asambleas. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Salgado — ¿De qué Asambleas? ¿De las representativas?

Señor Sánchez — Yo pido que se me diga qué artículo de la Constitución impide eso.

Señor García Morales — El artículo 130, que dice: "El Gobierno y Administración locales serán ejercidos por una Asamblea Representativa y por uno o más Consejos de Administración autónomos, elegidos popularmente, con las garantías que para el sufragio establece la Sección II, y cuyo número (el número de Consejos) será fijado por la ley".

Señor Sánchez — No veo que eso impida que las Asambleas sean las que fijen el número, como yo propongo.

Señor Ramírez — Si la Constitución dice lo contrario!

Señor Sánchez — La Constitución no dice lo contrario. La Constitución, como lo había dicho al comienzo de mi exposición, no podía entrar a hacer la delimitación de esas circunscripciones. Entonces, ha dejado la reglamentación de estos gobiernos de autonomías locales — y que expresamente quiere hacerla efectiva con la mayor amplitud posible — a la determinación de la ley.

Ahora, ¿cómo debe hacerse esa determinación? Puede hacerse, o bien por la Asamblea Nacional, determinando sus circunscripciones, o bien atribuyéndole a esas Asambleas locales, que tienen un carácter bien representativo de los Departamentos, que tienen un origen igual al que tiene esta Asamblea, directo del pueblo—y que serán las que estarán, seguramente, en mejores condiciones para determinar, de acuerdo con sus necesidades, las zonas a que pueda corresponder un Gobierno autonomo.

No es una delegación de facultades. La ley determina la manera cómo se designarán...

Señor García Morales — El doctor Sánchez propone que la localidad sea el Departamento para los efectos del nombramiento de la Asamblea Representativa. De manera que es a la Asamblea Departamental únicamente a la que se refiere la Constitución. Pero la Constitución agrega: "y uno o más Consejos autónomos, cuyo número será fijado por la ley". Por lo tanto, es la ley la que debe fijarlo.

Señor Sánchez — De cualquier manera, aún admitiendo esa interpretación restrictiva, puede la ley determinar que sean las Asambleas Departamentales las que fijen ese número.

Señor Ramírez — No: eso es una delegación.

Señor Sánchez — Es exigir que sea la Asamblea quien sancione a propuesta de las Asambleas Departamentales; pero peor me parece la fórmula que se desprende del conjunto del proyecto de la Comisión, en la cual parece entenderse, en general, que aunque se habla de varios Consejos, para atenerse a la letra de la Constitución, en realidad se ha pensado en uno solo, porque muchos artículos dicen simplemente que "el Consejo tendrá tal atribución", "el Consejo tendrá tal otra".

Señor Ramírez — Porque de inmediato no se crea más que uno solo.

Señor Sánchez — Yo creo que ese es el error, porque si de inmediato se crea uno solo, entiendo que defraudamos las aspiraciones...

Señor Ramírez — Pero el señor diputado no propone otra cosa, puesto que dice que en lo sucesivo las Asambleas Representativas podrán determinar el número de Consejos.

Señor Sánchez — En lo sucesivo, no, porque yo creo que de inmediato se debe hacer.

Señor Ramírez — Pues puede la Asamblea General, mañana mismo, crear nuevos Consejos.

Señor Sánchez — Si la Cámara no puede crear desde este momento, — y hay una imposibilidad casi material, puesto que no se puede hacer una discusión como esta con el apremio que se está realizando — esos Consejos, debidamente determinados, con sus circunscripciones territoriales, lo mejor es delegar a las Asambleas Departamentales la fijación de las zonas en que deben existir esos Consejos. Yo propongo que sean esas Asambleas, por dos terceras partes de votos, las que determinen las circunscripciones territoriales a que corresponderán los Consejos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo opino que al adoptar el nuevo régimen de Gobierno...

Señor Sánchez — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Sánchez — Pido a la Mesa que se dé lectura al artículo tal como yo lo propongo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Cada Departamento será gobernado y administrado por una Asamblea Representativa y por Consejos de Administración. El número de estos Consejos, así como su jurisdicción, será determinado por las respectivas Asambleas, teniendo en cuenta las necesidades del Departamento y mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros."

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Decía, señor Presidente, que el país va a entrar en un nuevo régimen de Gobierno que propiamente va a ser un ensayo y que es conveniente, por consiguiente, que no exageremos la idea de las autonomías concedidas a todo el mundo. Cuando digo "a todo el mundo" quiero significar a los Departamentos y a todas las ciudades que forman esos Departamentos.

Creo que la Comisión ha hecho bien al establecer, por el momento, que sólo habrá en cada Departamento, con sede en su Capital, un Consejo de Administración y que podrá haber Consejos de Administración auxiliares, de carácter honorario, en las ciudades que se considere conveniente hacerlo.

Señor Salgado — Que tengan, por lo menos, cuatro mil habitantes, según la fórmula.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El inciso 6.o del artículo 54 dice refiriéndose a las facultades del Consejo de Administración: "Nombrar Consejos Auxiliares honorarios, fijando el número de sus miembros, en donde lo requieran las necesidades locales". Quiero citar, por ejemplo, a Colonia, que puede decirse que es un Departamento tipo para resolver estos asuntos, porque existen en el mismo varios pueblos de importancia: Carmelo, Palmira y el Rosario. El Carmelo, principalmente, es una población de primer orden, tal vez es superior en categoría a la misma capital del Departamento; pero creo que bastará, para comenzar, que el Consejo de Administración Departamental nombre en el Carmelo un Consejo Auxiliar honorario...

Señor Sánchez — Es la situación actual, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en el momento actual.

En el porvenir, puede ser que convenga llegar hasta donde quiere llegar desde el primer día el doctor Amador Sánchez; pero en el momento, señor Presidente, basta con que hagamos lo que la Comisión propone, y hacer lo que la Comisión propone, en este proyecto, es mucho hacer, porque si se lee el proyecto de ley con atención, es casi una Constitución federal.

Señor Sánchez — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Están casi reproducidas las disposiciones que establece la Constitución de la República con respecto al Gobierno del país en las facultades que se atribuyen a las Asambleas Representativas y a los Consejos de Administración. Se les faculta para contratar empréstitos, para crear impuestos, en fin, se le dan facultades enormes.

No es de ahora, es de mucho tiempo antes, que se ha dicho que es muy difícil determinar hasta dónde llega la jurisdicción nacional, hasta dónde llega la jurisdicción provincial y hasta dónde puede llegar la jurisdicción municipal.

El señor Alberdi, cuya reputación de sabio en esta materia es notoria, dijo que uno de los males de la República Argentina había sido creer que a cada provincia se le debía dictar una Constitución que fuera la Constitución de un Estado, como si se tratara de un Estado independiente. El error, precisamente, había consistido en eso; en dictar catorce Constituciones que convertían a la Nación Argentina en catorce Estados realmente independientes, y ese error trajo la anarquía que se produjo en aquel país y que tantos años ha durado. Que, por consiguiente, era muy delicado y había que fijar mucho la atención cuando se

resolvía lo que pertenecía a cada una de esas jurisdicciones, cuyos límites es sumamente difícil determinar.

El proyecto de ley que estamos discutiendo, ha ido, a mi juicio, muy lejos; no debemos ir más lejos al tratarlo en la Cámara, agregándole nuevas disposiciones.

Por el momento, concretándome al artículo que está en discusión, me parece que basta con establecer que cada Departamento tendrá un Consejo de Administración, y si ese Consejo de Administración cree que hay algunas localidades que merecen tener o necesitan tener un Consejo, que se limite a nombrar Consejos Auxiliares, por el momento honorarios, porque hay que preocuparse también de no crear una armazón tan costosa que el Departamento no pueda con él debido al exceso de los propios gastos.

Así que yo me limitaré, señor Presidente, a votar el artículo como la Comisión lo ha propuesto, votando después la facultad que atribuye a los Consejos de nombrar Consejos Auxiliares honorarios.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión que voy a proponer?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Como yo deseo hacer nuevamente uso de la palabra, porque se trata de una cuestión, desde mi punto de vista, fundamental, yo solicitaría que se declarara libre la discusión.

Señor Ramírez — La discusión particular es libre.

Señor Presidente — En la discusión particular los señores representantes pueden hablar todas las veces que lo deseen.

Señor Ramírez — Pidó la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — En el seno de la Comisión se habló de dar intervención a las Asambleas Representativas en la creación de Consejos Autónomos, además del que ya establece la ley, pero subordinando, como es natural, esa intervención a la sanción definitiva del Cuerpo Legislativo, que es constitucional.

No creo que se pueda transferir esa facultad del Cuerpo Legislativo a las Asambleas Representativas... — (Apoyados).

... porque cuando el pueblo, en la Carta Constitucional otorga una facultad a un Poder, éste no puede delegarlo, no puede transferirlo a ningún otro Poder. —(Apoyados).

Pienso votar el artículo del proyecto tal como está, es decir, reservando para el Cuerpo Legislativo la facultad de crear nuevos Consejos en el futuro, si lo juzga conveniente, pero no sería opuesto a que al tratarse las facultades de las Asambleas Representativas, las diera a intervención en la creación de nuevos Consejos, haciendo que pudieran solicitarlo al Cuerpo Legislativo o que el Cuerpo Legislativo, para crearlos, tuviera que oir la opinión de las Asambleas Representativas.

Señor Búrmester — ¿Y por qué no ponerlo en el primer artículo?

Señor Berro (don Emilio)—Es lo que propone el doctor Búrmester.

Señor Ramírez — No sabía que hubiera propuesto eso.

Señor Búrmester — Es eso, sí, como artículo aditivo; precisamente viene a contemplar èsa situación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero solicitándola del Cuerpo Legislativo. — (Murmullos e interrupciones).

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Como recordaba el doctor Ramírez, se propuso esta cuestión en el seno de la Comisión de Legislación; fuí yo quien la propuse, teniendo en cuenta precisamente pedidos reiterados de diversas corporaciones muy respetables del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara: el Departamento de la Colonia.

Primero se propuso la cuestión en la misma forma que la proponía hace un momento el señor diputado Sánchez: si las Asambleas Representativas podrían elegir estos Consejos Autónomos, y los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo en que sólo podrían establecerse por la ley, de acuerdo con las disposiciones constitucionales del artículo 130. Pero yo pensaba proponer, precisamente, en la discusión de este asunto, la fórmula que acaba de recordar el señor diputado Ramírez: que se le diera a las Asambleas Representativas Departamentales el derecho de iniciativa en esta materia, de proponer al Cuerpo Legislativo la creación de Consejos Autónomos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no hay necesidad de decirlo; la iniciativa la tiene todo el mundo.

Señor García Morales — No daña, pero no es necesaria.

Señor Salgado — Es necesario decirlo, porque de esta manera damos intervención a la iniciativa local, que en los Departamentos tiene mucha importancia, señor diputado, por ejemplo, en la Colonia, donde hay poblaciones importantes, además de la capital del Departamento, como Carmelo, Rosario, Palmira, etcétera...

Señor Viera — ¿Y no podrían esas Asambleas Representativas solicitarlas igualmente a la Asamblea Legislativa?

Señor Salgado — Podrían solicitarlo.

Señor Viera — Pero entonces, ¿para qué va a establecerse?

Señor Salgado — Pero es necesario darles el derecho de iniciativa a las Asambleas Departamentales.

Señor Viera — ¿Pero lo tienen o no lo tienen por la ley misma, ahora?

Señor Salgado — Lo tiene el Cuerpo Legislativo, nada más; lo que hay es que cualquier diputado puede proponer la creación.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Las rivalidades departamentales pueden hacer imposible esa iniciativa.

Señor Salgado — No pueden hacerla imposible.

Es natural que las Asambleas Departamentales son las que conocen mejor las necesidades de cada Departamento y saben si una localidad puede o no tener su Consejo Autónomo.

Señor García Morales — Si tiene ese derecho!

Señor Viera — Nadie niega eso.

Señor García Morales — Pueden dirigirse al Parlamento y pedir la creación de un nuevo Consejo. No hay necesidad de establecerlo en la ley.

Señor Salgado — Pero les damos el derecho de inciativa a las Asambleas Representativas. Es mucho mejor que se reconozca ese derecho.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado García Morales cree que el Poder Judicial podría proponer la creación de las Asambleas Representativas?

Señor García Morales — Me parece absurdo que se ocupe de ello; pero un núcleo de vecinos o hasta un club político podría dirigirse al Parlamento pidiendo la creación de los nuevos Consejos.

Señor Salgado — Pueden pedir la sanción de cualquier ley; pero eso no es lo mismo que establecer en el capítulo referente a las atribuciones de las Asambleas Representativas, el derecho de proponer la creación de los Consejos Autónomos. De manera, pues, señor Presidente, que yo voy a votar la fórmula del señor diputado Ramírez.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis)—Por mi parte, yo voy a proponer una fórmula sustitutiva, que, a mi juicio, salva la cuestión constitucional y consulta la opinión de los principalmente interesados en la fijación del número de Consejos Autónomos. La fórmula propuesta por el señor representante Salgado...

Señor Salgado — Es del doctor Ramírez.

Señor Ponce de León (don Luis)—... tiene el inconveniente, a mi juicio, de ser ociosa, porque yo comparto la opinión de otros señores diputados de que para que las Asambleas Representativas puedan ejercer el derecho de petición no es necesario que la ley les reconozca esa facultad, que ya les acuerda la Constitución. Mi fórmula va más allá, pues "obliga" a la Asamblea Nacional a oir a la Representativa antes de fijar el número de los Consejos de su Departamento.

Esa fórmula es:

"Cada Departamento será gobernado o administrado por una Asamblea Representativa y por uno o más Consejos de Administración, cuyo número y composición fijará la Asamblea Nacional, previo el asesoramiento de las Asambleas Representativas respectivas."

Creo que esta fórmula consulta no sólo la letra sino también el espíritu de la Constitución, y por eso la someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso importaría paralizar la acción de la ley hasta que la Asamblea resolviera en este caso.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con las fórmulas anteriores.

Señor Sánchez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — La fórmula propuesta por el señor diputado Ponce de León es muy semejante a la mía. Tiende a obviar, sin embargo, el inconveniente constitucional, que a la fórmula por mí propuesta se le opone. Yo no temo, señor Presidente, no siento las alarmas que han despertado en el espíritu del doctor Rodríguez Larreta estas enmiendas que se proponen al proyecto de la Comisión. No temo, ni por un momento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay mucha gente que está asustada del proyectó mismo.

Señor Sánchez—Yo estoy asustado también, pero por la razón contraria del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Por qué no da más autonomía?

Señor Sánchez — Porque no la contempla en la forma que la quiso contemplar la Constitución. No me alarma esa especie de fraccionamiento en estado federativo que temía el doctor Rodríguez Larreta porque nada de esto puede haber: no pueden confundirse las atribuciones municipales que se dan a los pueblos con las atribuciones políticas y administrativas que tienen en un Estado federal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿No las puede confundir?

Señor Sánchez—No se las puedo confundir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo felicito, porque eso lo confun-

den casi todos los hombres entendidos en la materia.

Señor Sánchez — En cambio, lo que propone y sostiene el doctor Rodríguez Larreta, esto es, que haya un solo Consejo en la cabeza de los Departamentos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le recomiendo el libro que se titula "Derecho Público Provincial".

Señor Sánchez — He leído muchos libros sobre esta materia, y no es cuestión de libros, sino de contemplar en cada caso las aspiraciones y necesidades de un país determinado. Proponer que haya un Consejo en un Departamento nada más, y Comisiones Auxiliares en cada pueblo, eso es dejar las cosas como están, contra lo que deliberadamente se determina en la Constitución actual.

El mismo caso que citaba el doctor Rodríguez Larreta del Departamento de la Colonia, que es uno de los que yo he tenido en vista, prueba claramente la inconsistencia de su tesis...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La tesis de la Comisión.

Señor Sánchez — El Departamento de la Colonia, por ejemplo, tiene zonas como la de Carmelo y Palmira, que están completamente apartadas hasta por obstáculos naturales del resto del Departamento, y sobre todo de la capital del mismo. Existen épocas en el año en que no se puede ir de estos pueblos a la capital del Departamento, y que tiene que hacerse el viaje vía Buenos Aires, agravado por los obstáculos que le opone una absurda ley de cabotaje que nos rige, que impide que los barcos de bandera argentina, que son los únicos que pueden hacerlo, hagan un servicio de cabotaje entre esos puertos, ¿qué objeto tiene una Comisión Auxiliar en estos casos, sobre todo, creada por esta ley, sino alarmar el espíritu de esas poblaciones que han vivido siempre víctimas del centralismo departamental? Nosotros tenemos el deber, desde el momento que iniciamos la práctica de este nuevo sistema de autonomía y de Gobierno local, de darle las mayores garantías a los Departamentos de que se va a hacer efectivo lo que se les ha prometido.

No me alarman esas dificultades con que se dice se va a luchar en las Asambleas Representativas, ni la excesiva carga que va a arrojar sobre las finanzas departamentales la creación de estos puestos, desde que, según mi manera de pensar y según el artículo sustitutivo que propongo, las mismas Asambleas Departamentales son las que han de decidirlo; es decir, que lo harán los que tienen el más exacto conocimiento de las necesidades de cada Departamento, y al hacerlo tendrán en cuenta los gastos que esto les va a irrogar, y lo tendrán muy seriamente en cuenta porque deberán votar recursos para sufragarlos.

Además, en el artículo que yo propongo, estas Asambleas Departamentales crearán estos Consejos, determinando su zona por dos terceras partes de votos de sus miembros, lo que me parece es una garantía bastante eficaz de que al hacerlo contemplarán las necesidades bien sentidas del Departamento y no se lanzarán a tontas y a locas a crear un número ilimitado e innecesario de Consejos; pero tendrán en cuenta esas necesidades que, ya he dicho, son impostergables en aquellos Departamentos que si pueden seguir existiendo con su actual delimitación administrativa para las cuestiones policiales y para las cuestiones de administración general y recaudación de impuestos, no puede seguir subsistiendo en la actual forma en cuanto a las necesidades municipales, porque necesitan realmente que cada una de esas zonas pueda administrarse y gobernarse por sí misma, y desde el momento que se sancione esta ley debemos llevar a ellos la noción perfecta de que serán dueños de determinarlas con arreglo a sus necesidades.

Por eso yo insisto en que se debe sancionar el artículo como lo propongo, poniéndole entonces, como parte final, que eso será sometido a la sanción legislativa, que las Asambleas Departamentales determinarán el número de Consejos y sus circunscripciones, sometiéndolo a la sanción de la Asamblea Representativa.

Señor Presidente — La fórmula que propone el señor diputado Ponce de León no es esa. Se podría leer.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo suprimo los dos tercios, porque entiendo que ya hay una doble garantía en la intervención sucesiva de ambas Asambleas.

Señor Presidente — Léase la fórmula propuesta por el señor diputado Ponce de León.

(Se lee):

"Cada Departamento será gobernado y administrado por una Asamblea Representativa, y por uno o más Consejos de Administración, cuyo número y jurisdicción fijarán las Asambleas nacionales, previo asesoramiento de las Asambleas Representativas."

Señor Sánchez — ¿Es a propuesta?

Señor Presidente — Es a propuesta, previo asesoramiento.

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — La Comisión, señor Presidente, cree haber estado tan lejos de un espíritu de innovación excesivo, como de un excesivo espíritu conservador. En tal sentido, no ha sido ni quietista, ni inquietista; por eso, está lejos de merecer el reproche de haber hecho una Constitución federal, que le dirige el doctor Rodríguez Larreta, como de no haber modificado el estado actual de cosas, reproche formulado por el señor diputado Sánchez...

No hemos hecho una Constitución federal, porque mantenemos intacta la unidad política del Estado y porque damos a los Poderes centrales las facultades necesarias para intervenir en todos aquellos casos en que los intereses locales puedan comprometer el interés general, y no dejamos las cosas como están, pues aun cuando por el momento no se crea más que un Consejo por Departamento; en cambio todas las circunscripciones pueden estar representadas en esa Asamblea Legislativa Departamental, elegida por representación proporcional, que discutirá ampliamente todos los problemas que interesen a las diversas circunscripciones, y que tiene una verdadera autonomía, desde el momento en que sólo en aquellos casos en que haya violación de principios fundamentales de organización política o social es que el Poder Central podrá hacer sentir su autoridad sobre aquélla. Lo que ha querido la Comisión es que este ensayo que a todos nos preocupa, que nadie debe acometer con corazón ligero, desde que pueden verse comprometidos en él ingentes intereses morales y materiales, se realice tomando las precauciones necesarias para ir avanzando con prudencia, y es precisamente teniendo en cuenta estas ideas que la Comisión ha preferido, por el momento, establecer una sola autoridad ejecutiva en el Departamento, lo que no impide que mañana mismo, si surge un movimiento en el seno de cualquier circunscripción que pida el establecimiento de una autoridad ejecutiva y demuestre la necesidad de la misma, se dicte la ley necesaria. — (Apoyados).

Por mi parte, no desconozco que las Asambleas Representativas son autoridades que, por lo menos, deben ser oídas para la creación de nuevos Consejos, y en tal concepto acepto la fórmula del doctor Ponce de León. Me parece que debemos mantener la facultad legislativa, tal como está en la Constitución, pero que bien puede reglamentarse tal facultad, como se reglamentan otras facultades constitucionales, y establecer que el Cuerpo Legislativo, para la creación de nuevos Consejos, deba oir a la Asamblea Representativa Departamental, sin perjuicio de resolver después, en uso de la facultad soberana que la Constitución le acuerda.

Señor Sánchez — Si el doctor Ramírez exigía que se produjeran esos movimientos en los Departamentos solicitando en forma fundada la creación de esos diversos organismos, le puedo decir que tanto en los archivos de la Constituyente como en los de la misma Comisión a que pertenece en la Cámara de Diputados, debe haber una cantidad de solicitudes...

Señor Ramírez — Sí, señor; pero ni la Comisión ni la Cámara, con el apremio de tiempo que han tenido, pueden pronunciarse a conciencia sobre el fundamento de esas solicitudes, y por eso se debe dejar que más adelante, con el transcurso del tiempo, se vayan llenando las necesidades que surjan fundadamente en las diversas circunscripciones.

Señor Sánchez — Eso ya lo preveía yo, y lo dije; que la Cámara, en la forma apremiante en que está discutiendo esta ley, no podía entrar a determinar esas circunscripciones; pero que debía dejarse a la Asamblea Departamental la facultad de proponerla.

Señor Ramírez — Eso no era posible.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que la fórmula que he presentado sería aún más justa si dijera: "previo asesoramiento o a propuesta de las Asambleas Representativas respectivas"; para no coartar el derecho de iniciativa de éstas. La propongo así en definitiva.

Señor Ramírez — Muy bien. Por mi parte, personalmente, no tengo inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es entendido que comenzarán a funcionar con un solo Consejo cada Departamento.

Señor Salgado — Es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, las cosas van a quedar como están.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Ponce de León?

Señor Salgado — Yo, personalmente, acepto ese artículo, porque está de acuerdo con las ideas que expuse en el seno de la Comisión.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo de la Comisión; si fuera desechado, se votarían por su orden los propuestos por los señores representantes Búrmester, Sánchez y Ponce de León (don Luis).

Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo pro-

puesto por el señor representante Búrmester...

Léase.

(Se lee).

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa)..

Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor representante Sánchez.

Léase.

(Se lee).

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo propuesto por el señor representante Ponce de León (don Luis).

(Se lee).

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)..

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los miembros de las Asambleas Representativas y de los Consejos de Administración serán elegidos popularmente el último domingo de Noviembre, de acuerdo con lo que establece la ley que rige las elecciones de Cámara de Representantes."

En discusión el artículo leído.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo he propuesto una modificación y un agregado a este artículo. La modificación consiste en suprimir las últimas palabras del artículo de la Comisión, que dicen: "... de acuerdo con lo que establece la ley que rige las elecciones de Cámara de Representantes", sustituyéndolas por estas otras: "... por el sistema del doble voto simultáneo y de la representación proporcional integral".

Creo que las últimas palabras del artículo de la Comisión no tienen objeto, y en cambio, lo que se refiere a la forma de elección, me parece que es necesario decirlo expresamente en el artículo, aun cuando ya sabemos que todas las elecciones, según la Constitución, deben efectuarse en esta forma.

El agregado consiste en establecer que el voto se emitirá en una sola lista en la forma que prescribe el artículo 6.o de la ley de 17 de Octubre de 1907, es decir, en la misma lista en que se sufraga por los candidatos a los demás puestos de carácter electivo, porque esto ofrece algunas ventajas, sobre todo para la gente analfabeta y para los elementos de campaña, que no acostumbrados a manejar papeles, cuando se vieran con dos listas, tal vez padecieran alguna confusión. En eso fundo las dos enmiendas que propongo.

Señor Presidente — Léase las enmiendas propuestas por el señor representante Pérez.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los miembros de las Asambleas Representativas y de los Consejos de Administración serán elegidos popularmente el último domingo de Noviembre por el sistema de doble voto simultáneo y de la representación proporcional integral."

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Pérez — Hay un agregado, un inciso más.

Señor Ramírez — Se podría discutir por agregados.

Señor Presidente — ¿Cuál es el agregado?

Señor Pérez — El de la lista única.

Señor García Morales — La enmienda está en el segundo inciso..

Un señor representante — En este también hay enmienda.

Señor Pérez — Hay enmienda y hay agregado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los votos se emitirán con una sola lista en la forma que prescribe la ley de 17 de Octubre de 1917."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Por mi parte no veo conveniencia ninguna en la primer enmienda que ha propuesto el señor diputado Pérez. Decir que las elecciones de Asambleas Representativas se efectuarán por la representación proporcional y el doble voto simultáneo, es innecesario, desde que por el artículo 9.o de la Constitución todas las elecciones deben efectuarse con arreglo a esos principios, y, entretanto, es indispensable decir qué ley, es decir, qué mecanismo electoral regirá, porque no basta fijar los principios fundamentales que han de regir las elecciones de las autoridades locales, si no decimos a qué ley se sujetarán éstas, cuál ley ha de regirlas. Por eso la Comisión ha dicho, con toda razón, que se regirán por la ley de elecciones para la Cámara de Representantes. Si mañana se modifica esa ley, o bien modificaremos también la que rige la elección de autoridades locales, o bien esa nueva ley de elecciones de representantes regirá también para la elección de autoridades locales, pero no veo cómo podría la ley abstenerse de decir a qué legislación se someterá el acto electoral, tratándose de las autoridades locales. No basta fijar los principios. Eso lo ha hecho la Constitución. Es necesario fijar los detalles, procedimientos de proclamaciones, escrutinios, etc., y eso lo ha hecho el artículo de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Pérez—Señor diputado: la Comisión hace un distingo, y yo, precisamente, de ese distingo es que he tomado esta fórmula. La Comisión, cuando habla de los Consejos de Administración en el artículo 35, dice en el segundo inciso: "Los concejales serán elegidos popularmente por el sistema del doble voto simultáneo y de la representación proporcional integral, pero cuando habla en este artículo 2.o de las Asambleas Representativas, no dice eso, que es lo que yo propongo. Esa es la explicación de mi enmienda.

Señor Ramírez—Pero eso surgió en la forma siguiente. Se lo voy a explicar al señor diputado. En el proyecto del Poder Ejecutivo no se establecía la representación proporcional para las elecciones de Consejos y entonces nosotros lo modificamos estableciendo la representación proporcional integral y el doble voto simultáneo para esas elecciones.

Señor Pérez—A mí me parecía que había un vacío en cuanto a las Asambleas Representativas, estando señalado por la Comisión en este otro artículo el procedimiento de la representación proporcional y del doble voto simultáneo.

Señor Ramírez—En cuanto a la segunda fórmula que propone el señor diputado Pérez, creo que, efectivamente, para evitar confusiones y dificultades, es conveniente que se vote así, en la misma lista y en el mismo acto, los candidatos a representantes y a miembros de las Juntas Electorales que los candidatos a miembros de los gobiernos locales.

Señor Sorín—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—Mi opinión coincide con la del señor diputado Ramírez, al menos en parte.

Creo que la enmienda que propone el señor diputado Pérez es innecesaria, en cuanto a establecer en la ley la representación integral para las Asambleas Representativas, desde que la Constitución de la República al tratar de los Gobiernos locales dice que las Asambleas Representativas serán elegidas con las garantías que establece la Sección segunda de la Constitución, donde se habla expresamente de la representación proporcional integral; pero en el artículo 9.o de la Constitución no se dice que haya de aplicarse el sistema del doble voto simultáneo. De manera que es menester que la ley ordinaria diga cuál es el procedimiento electoral, consagrando el sistema del doble voto simultáneo, y el mejor medio de establecerlo es como lo hace el proyecto de la Comisión, remitiéndose a la ley vigente para la elección de representantes, porque, como muy bien lo decía el señor diputado Ramírez, no basta consagrar en principio el sistema electoral, sino que es menester señalar el procedimiento que regirá los detalles: los escrutinios, el modo de votar, etcétera

En cuanto a la segunda parte de la enmienda, la que dispone que se votará en una sola lista, me permito observar lo siguiente: en el acuerdo que hace poco subscribieron los representantes de las distintas fracciones parlamentarias sobre la interpretación de la ley electoral, se incluyó una cláusula estableciendo que podría votarse en lista separada.

Señor García Morales—No, señor.

Señor Sorín—Sí, señor.

Señor García Morales — Hablamos de que eso lo resolvería la ley. Precisamente, dijimos que este sería el momento de resolver si conviene votar en una sola lista o en dos listas.

Señor Sorín—Pero, por lo pronto, acordado está que podría votarse en listas distintas...

Señor García Morales — Subordinándonos a la ley.

Señor Sorín—... y recuerdo perfectamente que cuando se trató ese punto en el seno de la Comisión de delegados, se dijo que esa ley que citaba el señor diputado Pérez, podría no ser aplicable en estas elecciones, desde que se refería aquella ley a las Juntas Económico-Administrativas y estas elecciones no serían de Juntas Económico-Administrativas, sino de Gobiernos locales organizados de una manera distinta por la Constitución nueva.

Señor Pérez—Esa ley se refiere a los representantes.

Señor Sorín—Por otra parte, el señor diputado García Morales creo que ha propuesto una enmienda en el sentido de aumentar las dimensiones de las listas...

Señor García Morales—Pero no voy a insistir en ella.

Señor Sorín—... a fin de que quepan los nombres de los candidatos. Pero eso importaría una reforma de la ley electoral, y si no se reforma la ley electoral estableciendo dimensiones mayores, ¿cómo se va a votar en una sola lista para miembros de la Junta Electoral, de los Consejos autónomos, de las Asambleas Representativas y de la Cámara de Representantes?

Señor García Morales—Es cuestión de usar un tipo de letra muy pequeño. No serán listas muy claras, pero se podrán poner todos los nombres necesarios. La doble lista, es indudable, presenta serios inconvenientes.

Señor Sorín—A mí me parece que deben dejarse las cosas tal como fueron acordadas por los delegados de los partidos.

Señor García Morales—Pero las acordamos así.

Señor Sorín — No, señor: no fueron acordadas así. Se dijo que se podrá votar en listas separadas; si la ley dice ahora imperativamente que deberá votarse

en una sola lista, se modifica lo acordado. Al menos para esta elección deberían dejarse las cosas así. Yo no me pronuncio sobre la cuestión de procedimientos; tal vez sería mejor lo que indica el señor diputado Pérez...

Señor Pérez—Eso es indiscutible.

Señor Sorín—... pero señalo el detalle de que eso importa modificar algo que fué acordado, y yo no sé si nosotros podemos hacerlo ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que es necesario autorizar dos listas porque puede haber ciudadanos que quieran votar por una y no por otra, que quieran dar su voto por los diputados y no por los representantes locales.

Señor Sorín — Y ese es el argumento que se hizo entonces.

Señor Ramírez—Pero por lo menos habría que establecer que fuera en la misma urna y en el mismo sobre.

Señor Sorín—En cuanto a que sea en el mismo sobre, fué claramente establecido.

Señor Ramírez—Yo creo, en vista de las dificultades que surgen, que lo natural sería que esta enmienda volviera a Comisión, y viera si es posible darle una solución.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa formulada por el señor representante Ramírez, para que este artículo pase a Comisión y se continúe con la discusión de la ley.

Señor Ramírez—Esta enmienda, la propuesta por el señor diputado Pérez: lo demás se puede votar.

Señor Presidente—¿La enmienda o el artículo? Sería preferible pasar el artículo.

Señor Ramírez—Muy bien. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sorín—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Sorín.

Señor Sorín—Este artículo queda en suspenso entonces. Yo había propuesto un agregado en cuanto a la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos los miembros de las autoridades locales, estableciendo que desde el 1.o de Enero siguiente a su elección. Recuerdo esta enmienda para que se tome en cuenta oportunamente.

Señor Ramírez—Cuando vuelva el artículo se podrá tomar en cuenta.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o En las elecciones a que se refiere el artículo anterior votarán las personas inscriptas en los Registros Cívicos Departamentales correspondientes, debiendo ser consideradas las secciones judiciales con respecto al Departamento, como éste con respecto a la República, y elegir un número de diputados departamentales proporcional a su población."

En discusión.

Señor García Morales—Yo había propuesto un artículo sustitutivo, pero lo voy a retirar, porque trataba con él de consultar la misma cuestión que ha planteado el señor diputado Pérez en el artículo 2.o, el relativo al voto simultáneo para representantes y gobiernos locales. Era mi idea también la de aumentar las dimensiones de la lista, pero ante el temor de que éste sea motivo de una reforma de la ley electoral, retiro lo propuesto. En cambio, mantengo la observación al artículo en el sentido de que creo imposible votar por secciones judiciales.

Señor Búrmester—A eso va también la observación que yo hice.

Señor García Morales—No hay datos estadísticos que permitan determinar la población de cada una de las secciones, y me parece hasta en cierto modo ridículo, para algunos Departamentos, Montevideo, por ejemplo, establecer que los de esta vereda voten por un diputado y los de la vereda de enfrente por otro.

La votación conviene hacerla con una sola lista y no por secciones.

Propongo, pues, la supresión del artículo.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Por mi parte había recibido indicaciones de varios Departamentos de la campaña en el sentido de la impracticabilidad de esta parte del artículo. Así que no tengo inconveniente, en lo que me es personal, en aceptar la enmienda del señor diputado.

Señor García Morales — Suprimiendo la parte final.

Señor Sorín — Pero impracticabilidad ¿en qué sentido? ¿En qué funda la impracticabilidad?

Señor Ponce de León (don Luis)—Por ahora sería absolutamente imposible ir a las elecciones de este año en la forma determinada en este artículo. Se necesitaría saber la población de cada sección, determinando el número de representantes departamentales que debe elegir cada sección del país. Podría estudiarse para más adelante, y si hallare conveniente, incorporar la idea al articulado de una ley posterior, cuando se abran los registros especiales y se tengan los demás datos necesarios. Pero por el momento no es práctica y dificultaría enormemente si no llegara a hacer imposible la elección.

Señor Sorín — En lugar de fijarse el número de habitantes, se puede hacer referencia al número de inscriptos en el Registro Cívico.

De ese modo se sabe. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Por secciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — También es un poco difícil saberlo con exactitud.

Señor Sorín — ¡Cómo va a ser difícil saberlo!...

Señor Ramírez — Si hasta los límites de la sección en algunas partes es difícil saberlos.

Señor Sorín — Un registro calificado tiene siempre un número determinado de inscriptos para el voto.

Señor García Morales — Eso se ha podido ver en los juicios de tachas.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo creo que para esta elección no es práctico; para otras, quizá acompañe a los señores diputados desde afuera de la Cámara...

Señor Búrmester — Cuanto más se aminora el elctorado reduciéndolo a cada sección, se hace más difícil la aspiración a la representación proporcional, y sobre todo, en Departamentos donde se va a elegir tres concejales por distrito y hay doce secciones. Se dificulta completamente la votación.

Señor Ponce de León (don Luis) — Sobre todo, teniendo en cuenta que estamos a un mes de las elecciones.

Señor García Morales — Yo proponía la supresión de la parte final desde la palabra "debiendo" hasta terminar. Quedaría así: "En las elecciones a que se refiere el artículo anterior votarán las personas inscriptas en los Registros Cívicos Departamentales correspondientes". Nada más. — (Apoyados).

(El primer Vicepresidente, doctor Esteban J. Toscano, ocupa la Presidencia).

Señor Ponce de León (don Luis). — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Entonces la enmienda es una enmienda de supresión.

Podría votarse el artículo en dos partes, si no hubiera oposición: primero la parte no modificada, y, en segundo lugar, la parte cuya supresión propone el señor representante García Morales.

Se va a votar la primera parte.

Léase.

(Se lee):

"En las elecciones a que se refiere el artículo anterior votarán las personas inscriptas en los Registros Cívicos Departamentales correspondientes."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"... debiendo ser consideradas las secciones judiciales con respecto al Departamento, como éste con respecto a la República, y elegir un número de diputados departamentales proporcional a su población."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda suprimida la segunda parte del artículo 3.o.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o En las elecciones a que se refiere esta ley podrán elegir o ser elegidas todas las mujeres que reunan todas las condiciones requeridas a los hombres para conservar la ciudadanía. Las mujeres deberán inscribirse en un registro especial."

En discusión.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — La mayoría de la Comisión de Legislación, cuando empezó a discutirse este proyecto, resolvió conservar el artículo que acaba de leerse. Posteriormente, creo que con motivo de una integración hecha en esa misma Comisión, resultó mayoría para suprimirlo, por un argumento de hecho que hizo en el seno de la Comisión el señor representante Ramírez.

Como se necesita, según la ley, un registro especial para que las mujeres puedan votar en las elecciones municipales, decía el señor diputado que no era posible hacerlo dada la proximidad del período electoral de Noviembre, y que por esa circunstancia era completamente innecesario reconocer en la ley el derecho de la mujer a votar y ser electa en las corporaciones a que nos estamos refiriendo.

Yo fuí, señor Presidente, de los que sostuvieron la necesidad de conservar el artículo. Entiendo que si consideramos que las mujeres deben tener derecho a votar y a formar parte de estos organismos municipales, el reconocimiento de ese derecho no debe depender de la circunstancia de hecho que exponía el señor diputado Ramírez, de que no se pueda hacer inmediatamente un registro especial. Si no pueden hacerse registros especiales y no pueden votar en esta elección, queda al menos reconocido su derecho para las elecciones sucesivas. La Cámara, reconociendo ese derecho, cumplirá así con su deber. Si circunstancias de hecho no permiten que voten en las elecciones de Noviembre, ya queda reconocido su derecho para las elecciones futuras.

La misma observación hacía yo con

respecto al derecho de los extranjeros a votar y a ser miembros de las autoridades locales. Creo que debe establecerse expresamente ese derecho en este artículo o en otro artículo siguente, por más que se podría hacer el argumento que citaba el señor diputado: de que no existiendo registros especiales de extranjeros, no podrían votar en las elecciones de Noviembre. Debemos, si consideramos justo que los extranjeros voten en las elecciones municipales, reconocerles ese derecho expresamente en la ley, aun cuando recién en las elecciones futuras pueda ser llevado a la práctica.

Por esta circunstancia yo insisto en que se conserve el artículo 4.o que acaba de leerse y se agregue otro artículo reconociendo a los extranjeros el derecho de votar y de formar parte de estos organismos.

Señor Presidente — ¿La indicación la hace a nombre de la Comisión?

Señor Salgado — No, señor, la hago a nombre propio. La Comisión suprimió este artículo y por error figura en el proyecto que presentó la Comisión.

Señor Sorín—La opinión del señor representantes Salgado es compartida, entre otros, por el que habla, en virtud de las mismas razones que acaba de exponer el señor diputado preopinante. Dejo constancia de ese hecho.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—La opinión mía, compartida por la mayoría de los colegas de Comisión, se fundaba en lo siguiente: en la conveniencia de evtar a la Cámara una discusión que sería larga sobre un punto falto en absoluto de aplicación práctica inmediata. Desde que la mujer y los extranjeros no van a poder votar en el actual período eleccionario, me parecía que era de gran sensatez ahorrarle a la Cámara un debate que será seguramente largo, sobre este punto.

Por otra parte, en lo que refiere al voto de la mujer, la Cámara debe aplazar la consideración de este punto por no estar en número para considerarlo en este momento. Se requiere, por el artículo 10 de la Constitución, dos tercios del total de los miembros de cada Cámara para atribuir el voto a la mujer en materia municipal. y como no tenemos ese quórum necesario, toda discusión es ociosa en este momento. Propongo, pues, el aplazamiento de este artículo hasta que haya el quórum legal para tratarlo.

Varios señores representantes — ¿La eliminación del artículo?

Señor Salgado — La eliminación del artículo importa rechazarlo.

Señor Ramírez — La eliminación no, señor diputado, porque está eliminado en el proyecto de la Comisión; después podrá el señor diputado pedir su incorporación de nuevo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero sin que eso demore la sanción de la ley.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Entonces, el artículo figura en el proyecto por error.

Señor Presdente — El aplazamiento es lo que pide el señor representante.

Varios señores representantes — La supresión.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?...

En primer lugar, debe darse por eliminado el artículo del proyecto de la Comisión, puesto que, como el informe mismo lo dice, el artículo quedó eliminado; pero como aparte de esto, el señor diputado Salgado tendría derecho a proponer el artículo...

Señor Salgado — Y lo propongo en este momento.

Señor Ramírez — ... y lo propone, lo que yo pido es que se aplace la consideración del punto, en vista de que no hay quórum constitucional...

Señor García Morales — O en esta forma: se invita al señor diputado Salgado a que proponga el artículo cuando la Cámara esté en condiciones de tratarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando la Cámara esté en número.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que no vamos a poder seguir tratando esta ley.

Señor Viera — Si en esta elección próxima no va a tener aplicación, ¿por qué va a quedar pendiente la discusión de la ley de un artículo que no va a tener aplicación?

Señor Salgado — Pero reconocemos el derecho desde ahora.

Señor Viera — Pero me parece que no sería razón suficiente para demorar la sanción de la ley por ese artículo.

Señor Salgado — No la demoramos.

Señor García Morales — De hecho está aplazado el artículo; hay que pasar al otro.

Señor Presidente — Antes de que se concluya la sanción de la ley, sería el caso de resolver. La moción de aplazamiento no significa otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dentro del contexto de la ley no entra esa disposición. Queda rechazada de hecho.

Señor Ramírez — No, señor; porque está en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo que no siendo este artículo presentado por la Comisión, y no habiendo número para discutirlo, tampoco es el momento de proponerlo; que se proponga cuando haya número. De otra manera, la Cámara no lo puede considerar. Entiendo yo que por el momento el artículo queda fuera del proyecto.

Señor Presidente — La propuesta ha sido hecha por el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Como proyecto sustitutivo. La Comisión lo ha suprimido y entonces nosotros aprovechamos la oportunidad para hacer nuestro este artículo.

Señor Berro (don Emilio) — Pero ese artículo lo deberán proponer cuando la Cámara esté en quórum para discutirlo.

Señor Presidente — Es lo que resuelve la moción previa del señor representante Ramírez, que se va a votar; si se aplaza la discusión de este artículo.

Señor García Morales — Si se aplaza la indicación del señor diputado Salgado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que propone el doctor Ramírez es que la indicación del señor diputado Salgado se discuta cuando haya número reglamentario en Cámara. Eso es lo que propone el señor diputado Ramírez. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Todos hablan menos el doctor Ramírez. El señor representante Ramírez ha propuesto una moción de aplazamiento.

Señor Ramírez — De aplazamiento de la cuestión que propone el señor diputado Salgado.

Señor Presidente — Quiere decir que en el momento que haya quórum se podrá tratar esa cuestión.

Señor Salgado — Yo tengo derecho a formular, en este momento, el artículo; lo que hay, es que no podría votarse esa cuestión, como lo recordaba el señor diputado Ramírez, sino cuando haya el quórum que marca la Constitución de la República.

Señor Presidente — Es lo que dice la Mesa.

Señor Salgado — De manera que yo propongo el artículo, y se discutirá cuando en la Cámara exista ese quórum.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Y si no existiera?

Señor Presidente — Es lo que decía la Mesa.

Señor Ramírez — Cuando lleguemos a los últimos artículos, se resolverá. Estamos todos de acuerdo.

Señor García Morales — Hay que entrar a la discusión del artículo siguiente.

Señor Presidente — Entonces, la moción del señor representante Ramírez no hay necesidad de votarla.

Señor Ramírez — Fué aceptada sin necesidad de votar.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o, que pasa a ser 4.o Las Asambleas Representativas Departamentales juzgarán de las elecciones de sus miembros y de las de concejales, pudiéndose apelar de los fallos ante el Senado."

En discusión.

Señor García Morales — Este artículo pasa a ser 4.o, de acuerdo con el proyecto de la Comisión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo había propuesto que las apelaciones de los fallos en este caso fueran ante la Cámara de Representantes.

La razón que tengo para ello es que las elecciones de los Consejos de Administración, de las Asambleas Representativas y de diputados serán al mismo tiempo, y que será muy difícil que haya una protestar que no abarque a los tres. Como la Cámara de Representantes es la que conoce y es la que falla en las protestas de las elecciones de sus miembros, yo deseaba establecer concordancia entre todos estos fallos, para que no hubiera uno dado por la Cámara de Representantes y otro dado por el Senado.

Además, se evitarían demoras, porque la Cámara de Representantes, en el caso de que haya protestas por la elección de sus miembros, tiene que conocer del asunto y estudiarlo detenidamente, está ya habilitada para dictar sus fallos en el caso de que hubiera una protesta por los miembros de los Consejos de Administración y los miembros de las Asambleas Representativas.

Además, en la Cámara de Representantes tendrán cabida, en esta nueva elección, casi todos los partidos. Estarán representados en la Cámara de Representantes los diferentes partidos del país, mientras que en el Senado no ocurre lo mismo. En el Senado están representados los dos mayores partidos: el Partido Colorado y el Partido Nacional.

Además, no está en la Cámara de Senadores representado un mismo Departamento, sino por un solo partido, mientras que en la Cámara de Representantes estarán posiblemente representados dos o más partidos, y puede, en mejor forma, conocer de las protestas que vengan de los Consejos de Administración y de las Asambleas Representativas. — (Apoyados).

Por estas circunstancias es que yo he creído que es mucho más conveniente que de las apelaciones para este caso conozca la Cámara de Representantes y no la Cámara de Senadores. Por otra parte, hay más correlación entre las Asambleas Representativas y los Consejos de Administración con la Cámara de Representantes que con el Senado.

Por estas consideraciones señor Presidente, repito, es que he pedido la modifi-

cación del artículo en esta parte. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Si la Comisión adoptó la regla consignada en el artículo que se discute, fué, según entiendo — al menos es mi criterio — por considerar que el Senado, por lo reducido de sus miembros y por las mayores garantías de serenidad que se le atribuyen, siquiera teóricamente, era autoridad más indicada que la Cámara de Representantes para resolver en algo que evidentemente tiene los caracteres de un verdadero juicio.

Sin embargo, las razones expuestas por el señor diputado Viera, a mí — no puedo hablar en nombre de la Comisión, — me convencen por completo, sobre todo la última que ha expresado.

El Senado es, en realidad, una excepción — y podría decir un lunar dentro de los principios fundamentales de gobierno representativo que ha adoptado el régimen constitucional actual. No se elige por representación proporcional. Los partidos tienen una representación variable, según la influencia de las circunstancias y, por lo mismo, no puede considerarse el fallo del Senado la expresión fiel de la voluntad nacional, en un momento dado, sobre una cuestión determinada. Mayores garantías, por lo tanto, ofrece a todos los partidos la Cámara de Representantes para llenar el cometido a que se refiere el presente artículo.

En consecuencia, votaré la enmienda propuesta por el señor diputado Viera.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín — En lo que me es personal, votaré el artículo tal como lo propone la Comisión.

Yo no creo que la Cámara de Representantes, constituída por muchos miembros, donde predomina el apasionamiento, pueda ser un buen Juez en las elecciones de consejeros y de diputados de los Gobiernos locales.

Es más armónico con los preceptos constitucionales el artículo de la Comisión que el que propone el señor diputado Viera.

La Constitución establece, invariablemente, que el Senado es el Juez que resolverá todas las protestas en materia de elecciones cuando se trate de elección presidencial y de elección de consejeros nacionales. Esó lo dice la Constitución en el artículo 78 y en el artículo 86. De manera que la función de Juez en materia electoral la tiene ya el Senado por precepto de la Canstitución misma.

Señor Viera — En casos determinados, pero no este; la tiene en los casos que cita el señor diputado.

Señor Sorín — Yo no he dicho que la Constitución establezca que el Senado sera Juez de las elecciones municipales, porque, si lo estableciera, el señor diputado no podría proponer esa enmienda.

Señor Viera — ¡Es claro!

Señor Sorín — He dicho que es más armónico con los preceptos constitucionales el artículo de la Comisión que el que propone el señor representante.

Tratándose de un cuerpo político de escaso número de miembros, formado por personas de gran ponderación, donde la pasión no predomina en sus decisiones, me parece que da más garantías el Senado en el ejercicio de las funciones de Juez.

Señor Berro (don Emilio) — Teóricamente.

Señor Sorín — Teóricamente y prácticamente. El señor diputado no desconocerá que es menos apasionado el Senado que la Cámara de Representantes.

Señor García Morales — Pero, ¿qué ha ocurrido en los últimos años, señor diputado? Que teniendo el Senado que resolver sobre las elecciones de Juntas, invariablemente se ha extendido al fallo anterior pronunciado por la Cámara de Representante; ha esperado el fallo de la Cámara para pronunciarse en el mismo sentido.

Señor Sorín — Yo no conozco el precedente que cita el señor diputado.

Señor García Morales — Le podría citar, en los últimos veinte años, una infinidad de ellos. Ha sido la regla sin excepción.

Señor Sorín — Digo que el Senado me inspira más confianza, por su constitución, como tribunal o como Juez...

Señor Viera — Por eso es que no resuelve las elecciones de Treinta y Tres!

Señor Sorín — ... y que está en mejores condiciones para hacer un estudio detenido; todos sus miembros pueden estudiar los antecedentes eleccionarios, cosa que no harán nunca todos los miembros de esta Cámara.

Por estas razones, votaré el artículo de la Comisión tal como está.

(Ocupa la Presidencia el doctor Miranda).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo no estoy conforme con las manifestaciones hechas por el señor diputado Sorín en cuanto a que no pueda haber bastante garantía en la Cámara de Representantes. Es indiscutible que las elecciones de representantes, por lo menos, estén en un orden superior a las Asambleas Representativas, y si la Cámara puede perfectamente juzgar de la elección de sus miembros, no veo cómo no puede juzgar también de las elecciones de las Asambleas Representativas.

Señor Sorín—Es por razones completamente distintas que juzga de las elecciones de sus miembros: por razones de autonomía funcional.

Señor Viera—Además, señor Presidente, como dije al principio, cuando hay una protesta por los miembros de los Consejos o de las Asambleas Representativas, indiscutiblemente vendrá acompañada también por la protesta de los representantes nacionales. La Cámara tiene que conocer de ese asunto y resolverlo, y después estará mucho más habilitada, por consiguiente, para dictar un fallo rápido, mientras que el Senado tiene que esperar que la Cámara de Representantes devuelva todos los antecedentes y después avocarse recién al estudio de las elecciones protestadas, y puede demorar, como ha sucedido muchas veces, muchos meses, y hasta un año, para resolver cuestiones que podría perfectamente resolverlas la Cámara de Representantes, desde el momento que ha estudiado el asunto y no tiene por qué volverlo a estudiar.

Señor Sorín—La Cámara de Representantes tiene que demorar más que el Senado, si es que va a estudiar bien el asunto.

Señor Viera—¿Cómo dice el señor representante?

Señor Sorín—Que si la Cámara de Representantes estudia también el asunto como el Senado, va a demorar mucho más que el Senado.

Señor Viera—Pero la Cámara de Representantes tiene que estudiar el asunto tan bien como el Senado para dictar un fallo.

Para mí, hay más garantías en que sea la Cámara de Representantes el juez en estos casos, desde el momento que, en la Cámara de Representantes, como lo dije anteriormente, estarán representados todos los partidos y podrán defender las elecciones o las protestas que se enviarán a su seno.

Señor Berro (don Emilio)—Hay una imparcialidad.

Señor Sorín — Coincidiendo las elecciones de autoridades locales con las elecciones de representantes, lo que va a resultar es esto: que la Cámara de diputados va a estar entretenida en discutir las protestas de los poderes de sus miembros durante varios meses y todavía va a tener qué estar estudiando las protestas de elecciones municipales que vengan de los diecinueve Departamentos del país.

Señor Viera—No, señor; esa es en teoría, porque no se recibirá una protesta de las Asambleas Representativas que no venga también acompañada...

Señor Sorín—La instalación definitiva de las Asambleas locales se demoraría más si la Cámara estudiara esas protestas.

Señor Viera—Eso sería en teoría, nada más.

Señor Sorín—¡Cómo, en teoría, si lo hemos de ver en la práctica!

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero el Senado está aún por integrarse con la senaturía por Treinta y Tres. De manera que no es mucha la diligencia del Senado, tampoco.

Señor Viera—Eso que manifiesta el señor diputado Sorín es en teoría, porque en la práctica no se concibe un caso de protestas por las Asambleas Representativas que no venga también acompañada de una protesta de los representantes nacionales.

Si aceptamos el procedimiento que indica la Comisión, y que acepta tan complacido el señor diputado Sorín, podría ocurrir esto: que las Asambleas Representativas dictaran un fallo, la Cámara de Representantes, al estudiar los poderes correspondientes, dictara otro, y el Senado dictara otro distinto, lo que sería en perjuicio hasta de la seriedad de las mismas corporaciones.

Señor Salgado—Y eso puede pasar hoy, con el sistema actual, con el Senado y con la Cámara, si tiene distintos criterios para juzgar las elecciones de diputados y senadores.

Señor Viera—Porque es un caso determinado el que menciona el señor diputado Salgado, y es lo que se trata de evitar.

Señor Salgado—Y lo mismo puede ocurrir dentro del sistema que propone la Comisión.

Señor Viera—Lo que hay es que yo deseo que sea la Cámara de Representantes, por las razones que manifesté hoy; porque en el Senado no hay más que un solo senador por cada Departamento, y actualmente son nacionalistas o colorados, mientras que en la Cámara de Representantes futura estarán representados todos los partidos y podrán entonces dictarse con más acierto y con mayores garantías los fallos en esta materia.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Yo voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión. No me hace fuerza el argumento del señor diputado Viera, de que por el hecho de que según el sistema actual de nuestra Constitución sea la Cámara de Representantes la que juzga de las elecciones de sus miembros, deba hacerse lo mismo para juzgar de las apelaciones que ocurran en las elecciones de diputados de-

parlamentales y miembros de los Consejos.

Una cosa es lo que pasa hoy y otra cosa es lo que debía pasar, señor diputado.

Señor Viera—Pero ya he dicho por qué causa.

Señor Salgado—Precisamente, todos los tratadistas de Derecho Constitucional condenan el sistema que da a la Cámara de Representantes el derecho de juzgar privativamente de las elecciones de sus miembros, y dicen que la Cámara se convierte siempre, en estos casos, en un tribunal político; que nunca juzga con imparcialidad. Por ejemplo, en las obras de Derecho Parlamentario francés se citan infinidad de resoluciones del Parlamento, contrarias en absoluto a la justicia, en que la Cámara, en lugar de juzgar de acuerdo con los preceptos de la ley...

Señor García Morales—Y aquí ocurre lo mismo.

Señor Salgado—... juzga con un criterio exclusivamente de tribunal político.

Por esto, señores diputados, el doctor Jiménez de Aréchaga, en una de sus obras, sostiene que es el Senado el que debe juzgar de las elecciones de los miembros de la Cámara de Representantes, que es, precisamente, la forma que propone la Comisión para conocer de las apelaciones en esta materia. Por eso en Inglaterra es el Poder Judicial el que juzga de las elecciones de los miembros de la Cámara.

De manera, pues, que yo creo, señor Presidente, que muchas más garantías de imparcialidad ofrece el Senado, cuerpo por excelencia conservador dentro del sistema democrático representativo, que la Cámara de Representantes, que, casi siempre, repito la observación de los autores de Derecho Parlamentario, se convierte en un tribunal político, cuando juzga de las elecciones de sus miembros.

De manera que yo voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión y tal como está en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor representante Viera.

Si se aprueba el artículo en la forma que lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Viera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cuando para la ejecución de un acto las leyes exigen el permiso o la intervención de la autoridad administrativa o competente, o simplemente de la autoridad, sin designar a ésta de otro modo, se entiende que esa autoridad es alguna de las que se organiza por esta ley, siempre que, según ésta, tenga intervención en la mateeria de que se trate."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 6.o.

Señor García Morales—De acuerdo con lo resuelto en la discusión general, sólo deben ponerse en discusión los artículos observados. Hasta ahora no hemos perdido el tiempo, pero hay otros artículos no observados, por lo que me permito hacer esta indicación a la Mesa

Señor Presidente — La Mesa conceptúa que tiene razón el señor representante, pero como la resolución de la Cámara, según la cual se considerarían aprobados todos los artículos que no hubieran sido objeto de observación, no está de acuerdo rigurosamente con el Reglamento...

Señor García Morales — Muchas veces lo hemos hecho.

Señor Toscano — Eso es cuando se relaciona con leyes de impuestos.

Señor García Morales — Mi deseo es andar ligero.

Señor Presidente — ... la Mesa entendía que los señores representantes que no hubieran observado artículos, tampoco observarían ahora.

Señor García Morales — Perfectamente.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cada Asamblea Representativa se compondrá a lo menos de un número de miembros de uno por cada dos mil habitantes, no pudiendo la Asamblea Representativa estar compuesta por menos de treinta miembros ni por más de noventa."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo voy a insistir, señor Presidente, respecto a la fórmula que aconsejó el Poder Ejecutivo.

Hemos estado eslabonando durante tanto tiempo la cadena de la democracia y cuando lo hacíamos considerábamos que era necesario evitar en todo lo posible que se entronizaran las camarillas, los núcleos reducidos, los gobiernos elegidos a la sombra de la verdadera representación, y ahora que llega la oportunidad de cristalizar propósitos francamente determinados, en lugar de obedecer a aquellos principios, vamos en contra de ellos. Y vamos en contra de ellos precisamente cuando debemos legislar para constituir autoridades representativas en todos los Departamentos del país. Establecemos así Asambleas Representativas constituídas por treinta miembros, que será ese el número de las Asambleas que regirán en casi todos los Departamentos. Yo opino y sigo creyendo, señor Presidente, que así no se hará verdadera democracia en el país. Por el contrario, seguiremos entronizando los viejos procedimientos que prometimos suprimir de una vez por todas, estableciendo Asambleas verdaderamente representativas, pero que lo fueran de verdad, haciendo que su número contribuyera a evitar la repetición de los hechos que contradice la obra que pretendimos realizar.

Es cuanto iba a decir fundando mi manera de pensar al respecto.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor representante?

Señor Mibelli — La fórmula que nos envió el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Léase la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 7.o Cada Asamblea Representativa se compondrá, a lo menos, de un número de miembros a razón de uno por cada trescientos habitantes en los Departamentos que no tengan más de treinta mil, más uno por cada quinientos de exceso sobre esta cifra en aquellos cuya población sea mayor, exceptuando el de Montevideo, en que este aumento será de uno por cada mil. Este número podrá ser aumentado por resolución de la misma Asamblea Representativa Departamental."

En discusión el artículo conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — El miembro informante de la Comisión en esta materia está ausente y no tengo autoridad para reemplazarlo. Voy, pues, a emitir mi opinión personal.

Lo que el señor diputado Mibelli propone, inspirándose en propósitos democráticos que en mí concepto están equivocados y no responden a la verdadera democracia, nos daría por resultado crear Asambleas que tendrían en Montevideo 543 miembros, en Canelones 264, en Artigas 114, en Flores, un Departamento de 22.630 habitantes, 75, constituyendo para toda la República un número de 3.151 diputados departamentales. En mí concepto, esto es excesivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tendrían su sede en el Manicomio, como dice un diario. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — El peligro de las camarillas se destruye con la representación proporcional. Cuando es difícil que ningún partido pueda tener mayoría absoluta en el seno de las corporaciones, cuando éstas son la representación verdadera de las localidades que las eligen, con sus diversas modalidades, sus diversos círculos, no es posible que subsista el peligro de las camarillas. Entretanto, es sabido cuál es el peligro de las Asambleas demasiado numerosas: el apasionamiento de los debates, la irreflexión y la ineptitud de sus miembros, porque creo que es formarnos una idea demasiado orgullosa y podría decir demasiado soberbia, de nuestro adelanto, creer que los centros de población de campaña están en situación de dar el número de miembros aptos que exigiría el proyecto del Poder Ejecutivo, o sea la fórmula que preconiza el señor diputado Mibelli.

Me parece que si con 123 diputados la Constitución ha creído poder formar la representación nacional, con Asambleas que oscilen entre 90 y 30 diputados, es posible tener una representación de las diversas circunscripciones locales de la República, en la que difícilmente habrá ningún alto interés político, social o económico que no encuentre el medio de ser representado.

Me parece que un Departamento como Flores, que sólo tiene 22.000 habitantes, puede muy bien obtener representación para las diversas aspiraciones, en una Asamblea de treinta individuos, y opino también que un Departamento como Montevideo, puede tener su representación fiel en la Asamblea de 90 miembros, cuando puede tenerla toda la República en una de 123. Por mi parte, pues, votaré el artículo de la Comisión.

Señor Sorín — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—Voy a limitarme a dejar constancia, puesto que este punto ya se ha debatido mucho en la prensa, de mi opinión contraria al artículo propuesto por la Comisión. Me parece excesivamente reducido el número de miembros que se propone para las Asambleas Departamentales. De acuerdo con el cálculo que se ha hecho aquí, casi todas las Asambleas se compondrán de treinta miembros. Admitiendo que podrán sesionar con la mayoría absoluta de sus diputados, bastará un quórum de dieciséis para reunirse y una mayoría de nueve para adoptar resoluciones.

Señor Ponce de León (don Luis)—Y aquí basta una mayoría de trece sobre veinticinco, que exige el Reglamento.

Señor Sorín—Sí, pero es un defecto de nuestro sistema, y recordará el señor

representante que se exige quórum máximo, o por lo menos que pase una sesión, cuando se adopta una resolución con quórum mínimo.

Señor Mibelli — El argumento queda reducido a cero.

Señor Sorín—Pueden decidir nueve personas en una Asamblea Representativa Departamental. El ausentismo se va a producir con frecuencia, debido a que los cargos son honorarios. Las funciones de las Asambleas Representativas son importantísimas; tienen que sancionar los presupuestos; pueden votar impuestos, pueden comprometer al Municipio con empréstitos; nueve personas solamente no desempeñarán la función legislativa municipal con verdadero acierto. Y es posible el peligro de las camarillas, peligro no tan ilusorio como se pretende y que puede presentarse con menos dificultad que en el Parlamento, desde que las Asambleas Representatntivas honorarias tendrán por cometido resolver casi todas las cuestiones en que entren en juego los intereses particulares. De acuerdo con el proyecto de la Comisión, se convierten las Asambleas Representativas en jueces de apelación en cuanto a todas las resoluciones de los Consejos Municipales. Casi todas esas apelaciones versarán sobre asuntos de interés particular, y las complacencias, las amistades, y hasta las confabulaciones, cabrán para favorecer a determinadas personas.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Sorín—El defecto, a mi juicio, es evidente, y por eso considero exiguo y peligroso el número que señala el proyecto de la Comisión.

He terminado.

Señor Halty — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty—Deseo hacer constar que mientras no se dicte el Reglamento especial las Asambleas, en los Departamentos que no elijan más de treinta diputados, podrán sesionar con cuatro miembros, aplicando el criterio que se aplica en la Cámara de Representantes.

Señor Ramírez—No señor, porque el Reglamento de la Cámara de Representantes dice veinticinco miembros como mínimo.

Señor Halty — Perfectamente, pero se aplica en proporción y es lo mismo.

Señor Ramírez—La prueba de que no se aplica en proporción es que a pesar de haberse aumentado el número de representantes, sigue siendo veinticinco el quórum mínimo.

Señor Halty—Bueno, pero en las Cámaras Departamentales podrá aplicarse en proporción.

Señor Ramírez—Tendrá que optar por "los veinticinco" o por "la mitad más uno".

Señor Halty—No, señor.

Señor García Morales — Y cometerán otro disparate.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Deseo que conste que he votado en contra de este artículo.

Señor Presidente — Se dejará la constancia que pide el señor representante.

Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Asamblea Representativa funcionará todos los años desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Mayo. La Asamblea, por las dos terceras partes del total de miembros, podrá prorrogar mes a mes su funcionamiento, y por dichas dos terceras partes para cambiar la fecha del funcionamiento, pero no así la duración de las sesiones, que no podrán ser menos de tres meses."

En discusión.

Señor García Morales—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo propongo una nueva redacción con el objeto de obtener dos cosas: primero, que quede establecido que las Asambleas Representativas, el primer año de su funcionamiento no se reunirán el 1.o de Marzo, sino el 1.o de Enero, en sesiones preparatorias, para no retardar así la instalación de los Gobiernos locales. En segundo lugar propongo que se establezca que en el caso que demore la Asamblea en pronunciarse sobre la elección de los Consejos, seguirán funcionando los viejos Consejos. Eso como disposición de orden general. Ahora, en el capítulo de disposiciones transitorias, que no es del caso discutir aquí, he propuesto un nuevo artículo concordante con éste, en el sentido de que, para este primer período, y mientras no se fallen las elecciones de los concejales, desempeñará las funciones de tales una Comisión delegada de la Asamblea Representativa. El artículo por mí propuesto quedaría redactado así: "Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación y considerar las protestas que se formulen contra la elección de los concejales. Fuera de este período preparatorio, la Asamblea funcionará todos los años desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Mayo, pudiendo, con el voto de dos tercios del total de sus miembros prorrogar mes a mes su funcionamiento y cambiar la fecha de sus sesiones, pero no la duración de las mismas, que no podrá ser menor de tres meses. Mientras la Asamblea, o la Cámara de Representantes en su caso (artículo 5.o), no se pronuncie sobre la elección de los Consejos, y entretanto no se instalen éstos, seguirán actuando los designados para el período anterior."

Señor Presidente—En discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Sorín—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—La Comisión aceptó que las Asambleas Representativas sesionaran desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Mayo, atendiendo a esta razón de orden práctico: que las tareas de las personas que

Señor Sorín — Si el señor diputado viven en campaña se desarrollan preferentemente y con más intensidad en los primeros dos meses del año.

Señor García Morales—Yo estoy conforme con eso. Pido solamente una excepción para el primer período.

Señor Sorín—Si el señor diputado no me deja terminar, verá lo que voy a decir.

Después de haber aprobado este artículo la Comisión, he advertido, por mi parte, que será indispensable, al menos en el primer año de su funcionamiento, que las Asambleas Representativas comiencen sus sesiones el 1.o de Enero, en vez del 1.o de Marzo, y no sólo para celebrar reuniones preparatorias, sino para dejar Comisión Permanente, en el caso de que resuelvan aplazar las sesiones ordinarias, y la razón en que me fundo es ésta: en el primer año de funcionamiento, cuando se acaba de elegir nueva Asamblea Departamental, si ésta empezara a sesionar el 1.o de Marzo, durante los meses de Enero y Febrero no habría una autoridad que entendiera en las apelaciones deducidas contra las resoluciones de los Consejos.

Es menester, por lo tanto, que el 1.o de Enero se instalen las Asambleas Representativas, y si no quieren seguir sesionando en esa época, nombrar Comisión Permanente para que quede como autoridad encargada de fallar las apelaciones. De lo contrario, en estos primeros dos meses no hay nadie que resuelva.

Señor Blanco Acevedo—¿Pero se refiere a ese primer año?

Señor Sorín—Por lo menos en el primer año de funcionamiento.

Señor García Morales—En el primer año de ese período.

Señor Blanco Acevedo—¿Eso sería dentro de las disposiciones transitorias?

Señor García Morales—No, señor. El primer año de cada Asamblea Representativa sus sesiones empezarán el 1.o de Enero.

Señor Blanco Acevedo—Pero hecha la elección, por ejemplo, y renovada la Asamblea, quedarían como la Legislatura, que siendo la elección en Noviembre, no empiezan sus sesiones sino hasta el 15 de Marzo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Las preparatorias de la Cámara nueva, para juzgar la elección de sus miembros.

Señor García Morales — No, porque la Constitución dice que las primeras Asambleas y Consejos deberán empezar a funcionar el 1.o de Enero y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, y deben, en consecuencia, terminar su cometido el mismo 1.o de Enero de 1923.

Señor Sorín — Y no sólo para estudiar los poderes de sus miembros. Yo creo que debe instalarse, funcionar y ella misma resolver si clausura sus sesiones. En ese caso, nombrará Comisión Permanente...

Señor García Morales — Yo no tengo inconveniente en admitir la ampliación.

Señor Sorín — ... Tiene que haber forzosamente Asamblea o Comisión Permanente durante los meses de Enero y Febrero para resolver las apelaciones que vengan de los Consejos y hasta para fijar la remuneración de los Consejos.—(Apoyados).

Podrá quedar el artículo tal como lo proyecta el Poder Ejecutivo, reconociendo el derecho a las Asambleas de cambiar la época de las sesiones sin perjuicio de instalarse forzosamente el 1.o de Enero.

Señor García Morales — Debe ser preceptivo que el primer período empieza a funcionar el 1.o de Enero, para no dilatar la instalación de los Gobiernos locales.

Señor Presidente — ¿Qué propone, en definitiva, el señor miembro informante?

Señor Sorín — Yo no soy el miembro informante en este capítulo del proyecto.

Señor Presidente — Como la firma del señor representante aparecía la primera en el repartido...

Señor Sorín — Mi firma es la primera, tal vez porque desempeño la Presidencia de la Comisión.

Señor García Morales — Pero yo creo que mi moción puede satisfacer a la Cámara. Pido que se lea el artículo propuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante García Morales.

(Se lee):

"Artículo 8.o (Sustitutivo). Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación y considerar las protestas que se formulen contra la elección de los concejales. Fuera de este período preparatorio, la Asam-

blea funcionará todos los años desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Mayo, pudiendo, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, prorrogar mes a mes su funcionamiento y cambiar la fecha de sus sesiones, pero no la duración de las mismas, que no podrá ser menor de tres meses."

Señor Ramírez — Yo propondría, señor Presidente, que se dijera: "para la verificación de los poderes de sus miembros y nombramiento de Comisión Permanente". — (Apoyados).

Señor Presidente — Sírvase el señor Secretario continuar la lectura.

(Se lee):

"Mientras la Asamblea o el Senado, en su caso, (artículo 5.o), no se pronuncie sobre la elección de los Consejos, y entretanto no se instalen éstos, seguirán actuando los designados para el período anterior."

Señor García Morales — Pero también para fallar sobre la elección de concejales...

Señor Blanco Acevedo—¿Y de dónde saca el señor diputado la fecha 1.o de Enero?

Señor García Morales — Porque dice la Constitución que el 1.o de Enero próximo deberán instalarse las nuevas autoridades locales.

Señor Blanco Acevedo—Por tres años.

Señor García Morales — Duran tres años.

Señor Toscano — Pero el 1.o de Enero deben instalarse, y por lo tanto, estar constituídos. Por consiguiente, el período preparatorio debe ser anterior.

Señor García Morales — Voy a hacer una moción de orden, señor Presidente: para que se prorrogue la sesión hasta que se sancione este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Comisión la moción formulada por el señor representante.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — La letra I de las disposiciones transitorias de la Constitución expresa que "las autoridades locales serán elegidas en el último domingo de Noviembre de 1919 y entrarán al ejercicio de sus cargos el 1.o de Enero siguiente", si no hubiera protesta en una elección de Autoridades Municipales, se instalaría la Asamblea Representativa ese día, y ese mismo día resolvería sobre los poderes de los Concejales, quedando de inmediato instalados los dos Cuerpos. De manera que es indispensable, por lo menos, establecer que empiezan a funcionar el 1.o de Enero.

Nó indico una fecha anterior porque el tiempo no alcanzaría. Las elecciones se efectúan el 30 de Noviembre; en algunos Departamentos ocurre que en algunas secciones o distritos, no se ha votado, y hay entonces elecciones complementarias el 7 de Diciembre; el escrutinio comienza el 14. Es muy difícil que esos escrutinios estén terminados antes del 31 de Diciembre.

En el caso de que la protesta verse sobre Asambleas y Consejos habrá que ir a una disposición en que se establezca que se harán cargo los Intendentes.

Señor Blanco Acevedo — ¿Y en los años subsiguientes?

Señor García Morales — Es para los años subsiguientes que propongo el segundo inciso: "Mientras no se pronuncie sobre la elección de los Consejos y entretanto no se intalen éstos, seguirán actuando los designados para el período anterior".

Señor Blanco Acevedo — Pero a partir del 1.o de Enero.

Señor García Morales — A partir del 1.o de Enero.

Señor Toscano — Quizá convendría expresar en la ley que a más tardar se instalarán el 1.o de Enero, para así dar facilidades.

Señor García Morales — Yo acepto la indicación.

Señor Presidente — Podrían instalarse antes.

Señor Toscano — Por eso digo que se establezca en la ley ese derecho.

Señor García Morales — Instalarse, no, porque la Constitución lo prohibe, pero sí pueden funcionar en sesiones preparatorias. Es lo mismo que ocurre en las Cámaras: deben abrirse el 15 de Febrero, pero comienzan sus sesiones el 8.

Señor Presidente — ¿Y no podría ponerse: "Instalarse a más tardar"?

Señor Ramírez—Me parece, señor Presidente, que en lugar de facilitarse la solución con la prórroga, ésta la obstaculiza, y lo mejor sería que, teniendo en cuenta las diversas observaciones formuladas, se continuara en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que formula el señor representante Ramírez.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 18 y 2).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

2.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Roberto Mibelli, don César I. Rossi y don Andrés Saavedra, por el que se acuerda pensión especial a varios pensionistas escolares.
4—Integración de Comisión.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Gobierno y Administración Locales. —Ley orgánica. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Búrmester, Bustillo, Coronel, Costa Gutiérrez, Del Campo, Durán, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Haedo Suárez, Halty, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Navarrete, O'Neill, Otero, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Schinca, Seguí, Segundo, Sorín, Tiscornia, Toscano y Vianna.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Aramendía, Bethencourt, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carvallido, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Foladori, Garat, García Morales, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Martínez (don Justino), Mendía, Moreno, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Patrón, Ramassó (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Vázquez Ferreiro y Viera.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cortinas, Enciso, Espalter, Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Mora Magariños, Muñoz, Pelayo, Piedra Cueva, Repetto, Sánchez, Saravia, Terra, Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 32.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Congreso Dental Latino Americano."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Construcción de un camino para las tropas desde la Tablada al Cerro."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los proyectos recaídos en las siguientes peticiones: don Carlos Albín, Manuela Abadí, Aída Trelles Ríos, María de la Cruz Martínez, María Faura Medina, Angel Vico, Andrea Juana Ubal de Vignoli, Carlos y Luis Corrales Artigas, Lorenza Villagrán de Villagrán, Sara R. Guillón de Canosa, Adelaida Etcheverry de Panario, Aurelia de la Sota de Pérez, Clementina Sánchez de Muñoz, Carmen Vans de Capdevila, Sara Albín, María Portalet de Routín, Julia Ramos Delgado, Julio Mancini y Héctor C. Moratorio, Salustiana Ramos de Pagola, Augusto Dupont, Constante Willems, Benito Baubeta, Valentín Borrat, Rodolfo Catalá Moyano, Luis Vigil, Marcelino Barral, Ana del Prato, Leonor N. de Callorda, José Pol Santandreu, Elvira Vidiella de Olascoaga e hija, Angela Magariños de Dallari, Carolina Henríquez Figueira de Casares, Filomena Precedes de Franco, José Prade, Juan B. Fausto, Aído Lorente de Esquibel, Cayetano Curbelo, Ezequiel Arrieta, Luisa Virginia Moñasqui, María Cristina Gómez Blanco, Nicanora Amaya de Mantovani y Alberto Di Russo y Josefa Rodríguez de Bonavino."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Declaratorias de pueblos con el nombre de "Cebollatí" y "Velázquez" a las agrupaciones de casas ubicadas en la 6.a y 9.a secciones del Departamento de Rocha.

Tachas de las inscripciones de sirvientes a sueldo y peones jornaleros.

Interpretación de la ley de 9 de Abril de 1918 sobre jubilaciones y pensiones. (Petición de doña Luisa Faget de Cluzeau Mortet).

Equiparación de las pensionistas civiles comprendidas en la ley de 1838 a las de 1904.

Construcción de casas para empleados de la Cárcel Penitenciaría.

Exoneración de impuestos a los jubilados y pensionistas comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838.

Pensión a las familias de aviadores militares.

Retiro de jefes y oficiales graduados del Ejército.

Feriados, y Retiro de Jefes y Oficiales de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay."

—Archívense.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la nota de la Honorable Cámara sobre nombramiento de la Comisión Permanente y de la ley que modifica el artículo 10 de la de 28 de Enero del corriente año sobre ascensos militares."

—Archívense.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

Presupuestos para las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional: Subvención a la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Modificaciones a los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil. (Desalojos).

Monumento al Gaucho.

Subvención al Centro Nacional de Aviación;

Explotación del Servicio Telegráfico."

—Archívense.

"Los médicos veterinarios al servicio de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y los porteros y peones de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura solicitan aumento de sueldo."

—Pasen en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

"Doña Isolina de Oya Vega solicita se le declare comprendida en el proyecto de ley que acuerda pensión a los maestros varelianos."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Roberto Mibelli, don César I. Rossi y don Andrés Saavedra presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión de 250 pesos mensuales al señor Julián O. Miranda, como colaborador de la reforma escolar desde el cargo de Subinspector de Instrucción Primaria en los años 1877 a Octubre de 1879.

Art. 2.o Concédese una pensión de 200 pesos mensuales a los maestros que hayan actuado en los años a que se refiere el artículo anterior, que estén jubilados o puedan jubilarse como inspectores, subinspectores y maestros de 3.o y 2.o grados, respectivamente.

Art. 3.o A los maestros y ayudantes que hayan actuado en la misma época y no estén comprendidos en lo que establece el artículo 2.o, se les concederá una pensión mensual de 140 pesos.

Art. 4.o Como premio a los relevantes servicios prestados a la instrucción, como continuadores de la reforma vareliana, otórgase también una pensión de 140 pesos mensuales a los maestros jubilados Carlos Stagnero, María Manrupe y Sofía Diano.

Art. 5.o Estas pensiones serán transmisibles en caso de muerte, en sus dos terceras partes, al cónyuge sobreviviente y a los hijos, mujeres solteras o menores, si los hubiera, y serán servidas por la Caja Escolar, quedando sin efecto las que disfrutan actualmente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Roberto Mibelli. — César I. Rossi. — Andrés Saavedra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, se excluyen por disculpable omisión, algunos de los maestros que debieran estar comprendidos por haber actuado en aquella época y haber prestado, desde entonces, valiosos e importantes servicios a la educación popular. Ello es lo que nos mueve, con el propósito de salvar aquella omisión, a presentar el precedente proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, para que así realice una obra completa de verdad y reparación.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Roberto Mibelli. — César I. Rossi. — Andrés Saavedra."

—Téngase en cuenta en oportunidad.

4—La Mesa designa a los señores representantes Sorín, Almada y Andreoli para formar la Comisión Parlamentaria encargada de aconsejar las modificaciones que deben introducirse en la ley que creó la Junta Nacional de Subsistencias.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a ser breve. Pido por adelantado disculpas a la Honorable Cámara si voy a distraer su atención por unos segundos, aprovechando la feliz coincidencia o la desgraciada coincidencia, más bien, de conmemorarse hoy el cuarenta aniversario de la muerte del que fué precursor de la escuela uruguaya: me refiero a don José Pedro Varela. Espíritu tenaz y luchador, como lo fué, sólo la grandeza de los ideales que acarició su espíritu pudo hacerlo capaz de la empresa que cargó en sus hombros y que dió a nuestro país la reforma total y gloriosa de la escuela, haciendo que los viejos sistemas librescos se sustituyeran por la fórmula racional y justa que preconizaron los más grandes estadistas y los más grandes precursores de la escuela de aquella época.

Sobre la obra de Varela, afortunadamente, todo el país tiene conciencia de ella y de su grandeza, pero es que nos hemos olvidado con harta frecuencia, señor Presidente, de rendirle el homenaje constante a que tiene derecho, y aprovechando esta oportunidad es que pido a la Honorable Cámara que se acuerde una vez más de aquel hermoso gestor de la escuela uruguaya, recordando, además, de que aún vive un núcleo de buenas maestras, colaboradoras de aquel selecto espíritu, y aproveche la oportunidad para concederles una justa pensión, que venga a ser como el pretexto para rendirle un justísimo y el más merecido de los homenajes.

De acuerdo con estas ideas, hemos presentado un proyecto que está a la consideración de la Honorable Cámara. Pediría, en atención a la naturaleza del mismo y a la real urgencia que hay, en aprovechar esta fecha, que sea tratado sobre tablas en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Tengo la más profunda admiración, señor Presidente, por la obra realizada en el país por José Pedro Varela, y la más viva simpatía por los que fueron sus colaboradores. Sin embargo, mantengo mi resistencia a las sanciones parlamentarias impremeditadas e irreflexivas, y, en consecuencia, propongo como sustitutiva de la moción del señor diputado Mibelli la siguiente: para que el asunto a que se refiere se trate con informe de la Comisión respectiva en primer término en la sesión del lunes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor representante Mibelli?

Señor Mibelli—Acepto la enmienda.

Señor Presidente — Habiendo aceptado la enmienda propuesta por el señor representante Ramírez el señor representante Mibelli, está a consideración de la Honorable Cámara la moción presentada por

dicho señor representante para que el asunto a que se ha referido se incluya entre los que la Honorable Cámara ha de tratar y sea puesto en la orden del día del lunes en primer término, debiendo ser informado antes por la Comisión de Instrucción Pública.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representantee.

Señor Ramírez—En una de las últimas sesiones del período ordinario quedó pendiente, por falta de quórum constitucional, la cuestión relativa a la reforma del Código Fundamental que refiere al número de votos necesarios para la reforma de la ley electoral. Es un asunto de carácter urgente, puesto que si esa enmienda constitucional no fuera sancionada en el presente período y antes de las elecciones ordinarias, no sería posible ya la sanción de tal reforma para la próxima legislatura, reforma muy necesaria y que ha obtenido el asentimiento de los diversos partidos políticos que actúan en la escena pública.

En consecuencia, hago moción para que la Cámara declare incluído ese asunto entre los que serán tratados en el presente período, y señale para deliberar sobre el mismo, la sesión del miércoles próximo. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez para que sea incluído entre los asuntos a tratarse en el período extraordinario, el que se refiere a la reforma de la Constitución, y que sea colocado en la orden del día del miércoles próximo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del asunto relativo a Gobierno y Administración locales.

Estaba en discusión el artículo 8.o, que había pasado a ser 7.o. Se habían presentado varias enmiendas a este artículo, entre ellas una del señor representante García Morales. La Mesa ignora si la Comisión de Legislación se ha expedido.

Señor Ramírez—La Comisión de Legislación no fué citada.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase en la forma propuesta por la Comisión y la sustitutiva presentada por el señor representante García Morales.

(Se lee).

(Artículo de la Comisión):

"Artículo 7.o La Asamblea Representativa funcionará todos los años desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Mayo. La Asamblea, por las dos terceras partes del total de miembros, podrá prorrogar mes a mes su funcionamiento, y por dichas dos terceras partes podrá cambiar la fecha del funcionamiento, pero no así la duración de las sesiones, que no podrán ser menos de tres meses."

(Artículo sustitutivo del señor representante García Morales):

"Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación y considerar las protestas que se formulen contra la elección de los concejales. Fuera de este período preparatorio, la Asamblea funcionará todos los años desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Mayo, pudiendo, con el voto de dos tercios del total de sus miembros, prorrogar mes a mes su funcionamiento y cambiar la fecha de sus sesiones, pero no la duración de las mismas, que no podrá ser menor de tres meses. Mientras la Asamblea o el Senado en su caso (artículo 5.o) no se pronuncie sobre la elección de los Concejos, y entretanto no se instalen éstos, seguirán actuando los designados para el período anterior."

Debe entenderse que donde dice Honorable Senado, es Cámara de Representantes, de acuerdo con la resolución de la Cámara.

Están en discusión los dos artículos.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—El único miembro de la Comisión de Legislación que está en sala es el que habla, y no puede emitir sino una opinión personal sobre el punto.

Me inclino a aceptar la enmienda propuesta por el señor diputado García Morales, pero con estas modificaciones. En primer término, que no debe hablarse de que las Asambleas procederán a estudiar las protestas que se originen contra la elección de sus miembros, porque eso implicaría subordinar la acción de la Asamblea al hecho de que hubiera o no protestas contra dichas elecciones, cuando, en mi concepto, las Asambleas Representativas pueden, de oficio, calificar las elecciones de sus miembros, haya o no haya protestas.—(Apoyados).

En consecuencia, creo que el artículo debería decir en lugar de "y considerar las protestas", "y verificar los poderes de sus miembros", y agregar, además, que dichas Asambleas deberían efectuar en los primeros días de su mandato el nombramiento de Comisión Permanente.

Señor Presidente—Con respecto al nombramiento de Comisión Permanente, ¿en qué forma propone el señor representante?

Señor Ramírez—Que se agregue sencillamente: "verificar los poderes de sus miembros y proceder al nombramiento de Comisión Permanente".

Señor Presidente—Léase en la forma en que quedaría redactado el artículo de acuerdo con la indicación formulada por el señor Ramírez.

(Se lee):

"Artículo 7.o (Sustitutivo). Las Asambleas Representativas se reunirán el 1.o de Enero siguiente al de su elección, a fin de proceder a su instalación, verificar los poderes de sus miembros y proceder al nombramiento de Comisión Permanente.

Fuera de este período preparatorio, la Asamblea funcionará todos los años desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Mayo, pudiendo por el voto de dos tercios del total de sus miembros prorrogar mes a mes su funcionamiento, y cambiar la fecha de sus sesiones, pero no la duración de las mismas, que no podrá ser menor de tres meses.

Mientras la Asamblea o la Cámara de Representantes, en su caso (artículo 4.o), no se pronuncie sobre la elección de los Consejos, y entretanto no se instalen éstos, seguirán actuando las designados para el período anterior."

En discusión conjuntamente con las anteriores.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar por su orden los artículos propuestos: primero el de la Comisión, luego el del señor representante García Morales y por último el del señor representante Ramírez.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis)—Creo que este es el momento de que la Cámara considere el artículo que propuse el otro día al hacer observaciones en la discusión general. Se refiere a los casos de integración de las Asambleas Representativas por los suplentes. Yo propongo que se haga lo mismo que actualmente se efectúa con las Juntas Electorales y, en algunos casos, con el Consejo de Administración.

Podría fundar muy extensamente esta reforma, pero si al concretarla tuviera ambiente en la Cámara, me abstendré de ello, limitándome a decir dos palabras como fundamento.

Incorporándose a la Asamblea de manera definitiva los suplentes solamente en los casos en que los titulares hayan cesado por muerte, por renuncia o cese por inhabilidad, etcétera, y en los demás casos reemplazándolos nada más que durante las sesiones a que los titulares falten, se podrá conseguir que ciudadanos espectables residentes en la campaña de los Departamentos formen parte de estas Asambleas Representativas, sin por eso exponer éstas a que sesionen con número muy limitado o a que interrumpan sus sesiones por ausencia de aquellos titulares, y se permitirá que en los asuntos de gran importancia, como sería uno, por ejemplo, el de la creación de impuestos, los miembros titulares de las Asambleas Representativas radicados en las secciones de campaña concurran a discutir y tomar parte en las deliberaciones que sobre esos puntos capitales se produzcan. En cuanto a los asuntos de mera reglamentación o de simple trámite, los reemplazarán los suplentes que, teniendo en cuenta esta reforma, es de suponer que se elijan entre los ciudadanos radicados en las capitales mismas de los Departamentos.

Dejo por ahora, con estas palabras, fundado el artículo, que diría así: "En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes respectivos los reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos sólo reemplazarán a los titulares cuando, por ausencia o inasistencia de éstos, fueren convocados, y mientras dure dicha ausencia o inasistencia".

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto por el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Lése el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o, que pasa a ser 9.o El Consejo o cualquiera de los Consejos de Administración del Departamento podrán convocar extraordinariamente a la Asamblea."

En discusión.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Hay una enmienda. El señor diputado Búrmester ha propuesto una enmienda por la cual solamente el Consejo Central podrá convocar a la Asamblea...

Un señor representante—Es del señor diputado Bonnet.

Señor Ramírez — Del señor diputado Bonnet.

... entendiéndose por tal el que funcione en la capital del Departamento.

Yo, por mi parte, no acepto esta enmienda. Creo que no es posible subordinar el funcionamiento de las Asambleas Representativas a la voluntad de un solo Consejo. Si hay más de un Consejo en el Departamento, ninguna prelación, ninguna prioridad debe tener el que esté en la cabeza del Depatramento sobre los demás —y cada uno dentro de su esfera de acción privativa o sobre los asuntos respecto de los cuales tenga competencia, debe conservar la facultad de convocar a la Asamblea extraordinariamente.

En consecuencia, sostengo el artículo de la Comisión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primero el artículo propuesto por la Comisión; si fuera desechado, se votará el propuesto por el señor representante Bonnet.

Se va a votar el propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Los miembros de las Asambleas Representativas se denominarán diputados departamentales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se apnueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Para ser diputado departamental se necesita estar inscripto en el Registro Cívico del Departamento y tener veinte años cumplidos de edad."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece, señor Presidente, que el pensamiento de la Comisión, al redactar este artículo, como lo ha hecho, ha sido exigir que los miembros de las Asambleas Representativas sean vecinos del Departamento, y creo que así se debería redactar el artículo, porque la redacción actual puede presentar inconvenientes serios, pues dará lugar a que se excluya de la calidad de ser elegibles a muchos ciudadanos que convendría que lo fueran.

Por ejemplo, hay en el Cuerpo Legislativo muchos diputados que al venir a Montevideo se han avecindado en este Departamento y han trasladado su inscripción al Registro de Montevideo. Si estos diputados que deben cesar una vez terminado su mandato por no ser reelegidos o porque es su voluntad trasladarse de nuevo a avecindarse en su propio Departamento, lo hicieran así, no podrían ser candidatos, porque no están en situación de poder trasladar su inscripción en el momento actual.

Podría referirme hasta a personas que tienen asiento en la Cámara actual y que serían, tal vez, excelentes candidatos para formar parte...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y que son, efectivamente, por ejemplo, el doctor Uriarte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Efectivamente: el doctor Carlos Uriarte es candidato para miembro del Consejo en el Departamento de Treinta y Tres.

Es diputado y reside actualmente en Montevideo por su calidad de tal, y es casi seguro que estará inscripto en Montevideo, que habrá trasladado su inscripción. Por consiguiente, le va a surgir ese impedimento.

Así es que yo propondría que este artículo y el correlativo, referente a los Consejos, que es el 38, se redactaran diciendo solamente "estar avecindados en el Departamento".

Señor Ponce de León (don Luis) — E inscriptos en el Registro Cívico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No.

Señor Ponce de León (don Luis) — En el Registro Cívico Nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! En el Registro Cívico Nacional, sí.

Señor Presidente — (Lee): "Para ser miembro de los Consejos se necesitará estar incripto en el Registro Cívico y tener, por lo menos, 20 años de edad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí; ser vecino del Departamento, estar inscripto en el Registro Cívico y tener 20 años cumplidos de edad.

Señor Presidente — Tener, por lo menos, 20 años de edad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Respecto a la enmienda que propone el señor diputado Rodríguez Larreta, yo también estoy perfectamente de acuerdo: no hay por qué fundamentarla, basta recordar casos como el de Artigas: la mayor parte de los hacendados de Artigas viven en la ciudad del Salto y se verían imposibilitados, muchas veces, de formar parte de las Asambles Representativas, siendo elementos realmente vinculados al Departamento. Así que acepto la fórmula que propone el señor diputado Rodríguez Larreta: que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente...

Señor Percovich — Y vecinos.

Señor Búrmester — Yo no digo que sean vecinos: que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente.

Ahora, en cuanto a la edad, yo creo, señor Presidente, que habiéndose reducido notablemente el número de miembros de cada Asamblea, la edad de 20 años es un poco baja, y puede llegarse al caso de hacer Asambleas liliputienses, de muchachos, teniendo asuntos de suma importancia y gravedad a su resolución. Yo, por eso, en la discusión general, había propuesto la edad de 25 años, edad en que ya la reflexión, la madurez, y hasta la experiencia de la vida, están más marcadas en el hombre. Si las Asambleas hubieran sido numerosas, como lo proyectaba primeramente el Poder Ejecutivo, hubiera aceptado la edad de 20 años; pero siendo pequeñas, como lo serán, de 30 o 35 miembros las Asambleas, la edad de 20 años es muy reducida.

Propongo, pues la edad de 25 años para ser representante departamental.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí, las razones que ha dado el doctor Rodríguez Larreta para observar este artículo, me parecen muy fundadas, pero temo que con la enmienda que él propone se dé lugar a otro mal que debemos evitar: a que se empiece a mandar desde Montevideo individuos a los Departamentos, que se establezcan allí en el período de elecciones, nada más que para ser miembros de las Asambleas Representativas y de los Concejos. Por eso, en mi concepto, no deja de tener su importancia el hecho de que las personas que hayan de formar parte de las Asambleas Representativas estén inscriptas en el Registro Cívico Departamental.

Señor Búrmester — Pero si las personas que han de mandar a los Departamentos, son personas buenas...

Señor Ramírez — Ah! Con eso no habría que poner condiciones de ninguna clase!

Señor Búrmester — Pero si son malos lo mismo los van a encontrar en el electorado departamental.

Señor Ramírez — ¡Pero, señor diputado! Entonces no habría que poner condiciones ni para elegir Presidente de la República, ni para elegir diputados, ni para nada. Confiarle todo al pueblo, es decir, que si son buenos serán buenos a cualquier edad y en cualesquiera condiciones.

Señor Búrmester — Pero entonces el argumento falla.

Señor Ramírez — No falla.

Señor Búrmester — Falla, porque entonces...

Señor Ramírez — ¡Pero, señor diputado! Cuando se trazan reglas generales para la elección de determinados funcionarios es porque se cree que no hay que confiarlo todo a los electores!

Se produjo hace años en la República Argentina un caso curioso a este respecto: el doctor Manuel Quintana fué electo diputado antes de tener la edad constitucional, y se sostenía que el doctor Quintana, apesar de tener muy corta edad, estaba en condiciones de ir a la Cámara, y eso puede suceder a cada paso; pero la ley no puede tener en cuenta las excepciones, debiendo trazar normas generales y me parece que la norma general debe ser que los miembros de las Asambleas y de los Consejos estén inscriptos en el Registro Cívico Departamental...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no para esta primera elección.

Señor Ramírez — Pero señor: pasará en todas igual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es imposible eliminar de los Concejos a muchos ciudadanos que son candidatos ya y que no están inscriptos en el Registro Cívico del Departamento.

Señor Presidente — Esta disposición no se refiere a los Concejos, se refiere a las Asambleas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se refiere a las Asambleas, pero yo he comprendido los dos artículos.

Señor Presidente — La parte referente a los Concejos, el señor diputado la hará oportunamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son las Asambleas y los Concejos.

Señor Búrmester — Yo insisto, señor Presidente, en la modificación de que sean inscriptos en el Registro Cívico Permanente, fijando la edad mínima de 25 años.

Señor Ramírez — En cuanto a la edad yo también me inclinaba, al principio, a la de 25 años; pero me parece que si hemos rebajado a 18 la de la ciudadanía, y si un hombre a los 25 años puede ser diputado nacional, no es un gran inconveniente que a los 20 pueda ser diputado departamental. Por consiguiente, votaré el artículo en esta forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — Podríamos transar en ese punto y poner 21 años que es la mayoría de edad.

Señor Martínez García — A los 21, porque a los 20 todavía no tiene la plenitud de los derechos civiles.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor representante?

Señor Ramírez — Yo voy a votar el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficiente discutido:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo propuesto por la Comisión, sin ninguna modificación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase en la forma propuesta por el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con 21 años de edad.

(Se lee):

"Artículo 11. Para ser diputado departamental se necesita estar inscripto en el Registro Cívico Permanente, ser vecino del Departamento y tener, por lo menos, 21 años cumplidos de edad."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. No podrán ser diputados departamentales los empleados policiales, militares en servicio activo, los dependientes del Poder Ejecutivo que no sean de los entes autónomos o los dependientes de las autoridades departamentales."

En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Sobre este artículo, señor Presidente, voy a pedir una pequeña modificación y es que se supriman las palabras "los dependients del Poder Ejecutivo que no lo sean de los entes autónomos".

Las razones que voy a dar son las siguientes: Yo creo que no hay ninguna incompatibilidad entre esa clase de funciones y el cargo que van a desempeñar en las Asambleas Departamentales; en una palabra, no veo ninguna dificultad, ninguna cortapisa a la autonomía municipal en que esos funcionarios vayan a desempeñar las tareas de diputados departamentales. En cambio hay una gran ventaja, señor Presidente, — y no la deben perder de vista los que conocen la vida departamental, en que esos empleados entre los cuales hay generalmente personas de singular competencia para el desempeño de tales cargos, vayan a formar parte de las Asambleas Departamentales. Y ya que se ha dicho en Cámara — aunque yo no comparto esa opinión — que una de las razones que llevó a la Comisión y a la mayoría a no a aceptar un número elevado de miembros de estos cuerpos es la creencia de que no hay suficiente número de elementos preparados en los Departamentos, ya que se cree así, a lo menos no se pongan inconvenientes, señor Presidente, a la entrada de estos elementos que, indudablemente, tienen preparación suficiente para servir con eficacia los intereses departamentales.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor representante?

Señor Rossi — Yo creo, señor Presidente, que suprimiendo las palabras a que me he referido, quedarían en la facultad de ser miembros de las Asambleas Departamentales todos los empleados públicos que no pertenezcan a la policía ni al ejército.

Señor Presidente — ¿Qué palabras desea suprimir el señor representante?

Señor Rossi—Las palabras siguientes: "los dependientes del Poder Ejecutivo que no lo sean de los entes autónomos", porque, por ejemplo, tendríamos el caso de los que pertenecen al Ministerio de Hacienda: Inspectores de Impuestos de varias clases, Administradores de Rentas, Agentes de Rentas, y varios por el estilo. Yo creo que no se desconoce la autonomía incluyendo también a esta clase de empleados.

Señor Presidente — ¿Y los dependientes también quedan excluídos?

Señor Almada — Lo que desea el señor diputado es que no queden excluídos.

Señor Rossi — Claro; que no queden excluídos.

Para que el artículo esté de acuerdo con lo que propongo, tendría que decir: "No podrán ser diputados departamentales los empleados policiales, militares en servicio activo y dependientes de las autoridades departamentales".

Señor Búrmester — ¿Así que todos los empleados públicos pueden ser miembros de las Asambleas?

Señor Rossi — Todos, no. Los inamovibles solamente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la modificación propuesta por el señor representante Rossi.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Ramírez — En la Comisión se discutió ese punto, señor Presidente, pero prevaleció la idea de que los miembros de las Asambleas Representativas, cuya misión primordial ha de ser la de defender los fueros de las autoridades locales respecto del Poder Central, no deben ser al mismo tiempo miembros del Poder Ejecutivo central. — (Apoyados).

Tiene larga historia en el país la lucha por la descentralización administrativa; las diversas leyes que se han dictado con objeto de garantizarla han tropezado siempre contra la intervención absorbente del Poder Ejecutivo central...

Señor Rossi — De acuerdo.

Señor Ramírez — ... Hoy se trata de reglamentar la autonomía de los gobiernos locales, establecida por la Constitución, y me parece que sería ir contra los fines de aquélla permitir que se confundiesen las funciones de diputado departamental con las funciones de empleado dependiente del Poder Ejecutivo central. — (Apoyados).

Bastante se hace, señor Presidente, bastante se concede, con establecer que podrán formar parte de esas Asambleas los empleados dependientes de los entes autónomos del Estado. Esta resolución permite que muchos elementos de preparación indiscutible puedan formar parte de las Asambleas Representativas, y dada la autonomía de los entes autónomos, no se cae en el peligro de que esos diputados departamentales carezcan de la independencia necesaria para defender los fueros del gobierno local contra el Poder Ejecutivo central. En consecuencia, me parece que es uno de los principios más saludables de la nueva ley establecer la diferenciación de funciones entre los miembros del Gobierno central y los miembros del Gobierno local.

Señor Rossi — De acuerdo, señor diputado, pero lo que no veo es la implicancia que hay entre esas funciones...

Señor Ramírez — ¡Pero si lo estoy diciendo! ¿No la ve?

Señor Rossi — ... y la autonomía. El Poder Ejecutivo, por la ley que estamos estudiando, y que creo que se va a sancionar, no tiene ninguna facultad sobre los gobiernos locales, ni la tendrá por medio de empleados que por su carácter de inamovibles, son perfectamente independientes.

Señor Ramírez — Precisamente no la tiene, pero la tendrá si las Asambleas Representativas se componen de empleados dependientes del Poder central.

Señor Rossi — Es que no teniendo facultades, no tendrá interés en hacer presión...

Señor Ramírez—Interés lo tiene siempre.

Señor Rossi — Pero, señor diputado! usted olvida el carácter...

Señor Ramírez — Permítame, señor diputado, estoy en el uso de la palabra.

El Poder Ejecutivo no tiene tampoco intervención en las funciones que dependen del Poder Judicial, y, sin embargo, si el Poder Judicial estuviese compuesto de empleados dependientes del Poder Ejecutivo, desaparecería la independencia del Poder Judicial.—(Apoyados).

Hay que robustecer por todos los medios la independencia de los Gobiernos locales, y una de las garantías es la incompatibilidad entre las funciones del empleado dependiente del Poder Ejecutivo, — sea del Consejo, sea del Presidente de la República, — y de miembro de las Asambleas Representativas.—(Apoyados).

Señor Rossi — Los que yo propongo no dependen del Poder Central tan directamente como supone el señor diputado. Son inamovibles; son independientes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo propuesto por la Comisión; si fuera desechado, se votaría el que indica el señor representante Rossi.

Se va a votar el que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los diputados departamentales no serán responsables por las opiniones que viertan en el desempeño de sus funciones."

En discusión.

Señor Ramírez — Hay una enmienda del doctor Búrmester que es media brava.

Señor Búrmester — No es brava, señor diputado Ramírez, porque mis enmiendas no son bravas.

Señor Ramírez — Brava para los diputados departamentales; para mí, no.

Señor Búrmester — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Mi observación, señor Presidente, se refiere a lo siguiente: El ambiente en las Asambleas Representativas Departamentales es más circunscripto, más local, que el ambiente de la Asamblea Nacional, por la misma naturaleza de los asuntos en los que tienen que intervenir, y así, como dentro del Parlamento Nacional no es posible, en casi todos los casos, que se puedan provocar cuestiones personales, directas entre los legisladores, por la naturaleza de los asuntos que se trata, en cambio en las Asambleas Departamentales es factible que se promuevan asuntos que den motivo a agria discusión y hasta enconos personales. La manera de evitar que los representantes departamentales, escudados en la irresponsabilidad de lo que digan, puedan transformar el local de las Asambleas Representativas en centro de

desahogos personales, sería hacerlos responsables de lo que pudieran decir en las sesiones.

Es por estas consideraciones que propongo la supresión del artículo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Los inconvenientes de la irresponsabilidad de los diputados por las opiniones que emitan son conocidos y los palpamos, aún en el seno de nuestra Cámara. Si no es frecuente, por lo menos ocurre algunas veces, que se abusa de esa irresponsabilidad, pero los inconvenientes que de la misma se derivan se consideran en general inferiores a los males que se derivarían de la responsabilidad.

Sería coartar demasiado la acción de los legisladores, exponerlos a que fueran responsables de cualquiera de las manifestaciones que emitan en el seno del Parlamento en el desempeño de sus funciones y con motivo de las mismas, y en mi concepto no hay ningún motivo para modificar ese criterio respecto de las Asambleas Representativas locales.

Al contrario: la misma pequeñez, del teatro, el mismo calor de las pasiones que se encienden en las localidades, hacen que sea más indispensable la garantía de la irresponsabilidad.

Tal es la razón que movió a la Comisión de Legislación para mantenerla tal como la había establecido el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, sostengo la fórmula de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las funciones de diputados departamentales durarán tres años, y las elecciones se harán conjuntamente con las elecciones nacionales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Las funciones de diputados departamentales serán honorarias."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. La Asamblea Representativa tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Las sesiones de la Asamblea Representativa serán públicas, siempre que ésta no resuelva otra cosa."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Mientras la Asamblea Representativa no se dicte un Reglamento, se regirá, en cuanto sea aplicable, para su instalación y funcionamiento, por el Reglamento de la Cámara de Representantes."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — uería hacer una aclaración de acuerdo con manifestaciones hechas en Cámara días antes.

Creo que a pesar de que... esto no significa que, en cuanto al quórum para sesionar, tenga que regir la reglamentación aditiva impuesta por la Cámara, según la cual, con 25 de sus miembros, sesiona

Señor Presidente—Casi todas las asambleas del país son de 30 diputados. De manera que si se fijara el quórum mínimo de 25, sería un quórum un poco excesivo.

Señor Lussich — Tiene razón.

Señor Ramírez — Y además, el doctor Lussich debe comprender que es una disposición que regirá mientras las Asambleas Representativas no se dicten sus reglamentos.

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Presidente — Por lo demás, esa disposición tiene un carácter transitorio.

Señor Ponce de León (don Luis) — Me apercibo de que en este capítulo no se dice absolutamente nada de que se deban elegir suplentes.

Señor Presidente — Pero se está discutiendo el artículo 18, señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo me refiero al capítulo. Creí que se había votado el artículo.

Señor Presidente — Todavía no: está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 18 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a pedir que se reconsidere el artículo 7.o al solo objeto de agregar que al elegirse los miembros titulares se elija también un número igual de suplentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso se dice en otro lado del proyecto.

Señor Ponce de León (don Luis) — No se dice en ningun artículo: se presupone la existencia de suplentes.

Señor Presidente — ¿A qué artículo se refiere el señor representante?

Señor Ponce de León (don Luis) — Al artículo 7.o. Poner al final de este artículo que al elegirse los miembros titulares se elegirá también un número igual de suplentes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo aludido por el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión el artículo 7.o.

Léase en la nueva forma propuesta por el señor representante Ponce de León.

(Se lee):

"Artículo 7.o Cada Asamblea Representativa se compondrá a lo menos de un número de miembros de uno por cada dos mil habitantes, no pudiendo la Asamblea Representativa estar compuesta por menos de treinta miembros ni por más de noventa. Al elegirse los miembros titulares, se elegirá el mismo número de suplentes."

¿Es así?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 7.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el capítulo siguiente.

(Se lee):

"CAPITULO II

Artículo 19. A cada Asamblea Representativa compete, dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República:"

En discusión el preámbulo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"1.o Crear impuestos, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional."

En discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — En la discusión general había propuesto una modificación respecto al quórum para resolver estas cuestiones de impuestos.

Es innecesario indicar a la Cámara la gravedad que tiene el crear impuestos en los Departamentos hoy, ya con el crecido número de los que existen, y más teniendo en cuenta lo reducido a que han quedado las Asambleas Representativas. Si no se establece, por ejemplo, el quórum de la mayoría absoluta de las Asambleas, puede llegarse en momentos determinados a votarse con seis u ocho miembros de las mismas, impuestos que puedan gravar hondamente al Departamento.

Yo, por eso, propongo que se establezca en este inciso lo siguiente: "Crear impuestos por mayoría absoluta de la Asamblea, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito", etc.

Señor Presidente — ¿Cómo quedaría redactado el inciso?

Señor Búrmester — En esta forma: "Crear impuestos por mayoría absoluta de la Asamblea, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional". Agregar: "por mayoría absoluta de la Asamblea".

Señor Presidente — En discusión conjuntamente con el inciso 1.o propuesto por la Comisión.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín — Yo no tengo mayor interés en que no se fije el quórum propuesto por el señor representante Búrmester, pero hago notar que el peligro señalado por el doctor Búrmester no existe.

La facultad de crear o modificar impuestos que la Constitución atribuye a las Asambleas Representativas, tiene grandes restricciones. El artículo 134 de la Constitución dice: "Las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos podrán ser apeladas ante el Poder Legislativo por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa, por la mayoría del Consejo de Administración, por el Consejo Nacional o por trescientos ciudadanos inscriptos. En los tres primeros casos la apelación tendrá efecto suspensivo".

De manera que el peligro de que un pequeño número de diputados departamentales sancione impuestos que no consulten

las necesidades del Departamento, queda obviado con este precepto constitucional que da el recurso de apelación a una minoría de la Asamblea Representativa, al Consejo Nacional de Administración, al Consejo Municipal y a trescientos ciudadanos inscriptos, recurso de apelación que en los tres primeros casos deja en suspenso la aplicación del nuevo impuesto o la modificación del ya existente.

Señor Búrmester—Yo creo que el hecho de que se dé el recurso de apelación contra esas decisiones, no modifica en nada la prudencia que debe primar en esta Cámara para rodear esa resolución del mayor prestigio y de la mayor fuerza que pueda tener por el número con que fué votada.

Señor Sorín—Desde ese punto de vista, puede tener razón el señor diputado.

Señor Búrmester—Fíjese el señor diputado que una Asamblea de treinta miembros hace quórum con la tercera parte, con diez miembros, y sólo seis o siete hacen una mayoría dentro de ese quórum, para votar impuestos.

Señor Sorín—Ese es el peligro de las Asambleas poco numerosas, que yo señalé en la sesión anterior.

Señor Búrmester—Así que yo insisto, señor Presidente, en la parte aditiva: que sea el quórum de mayoría absoluta para crear impuestos.—(Apoyados).

Señor Alburquerque—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque—Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Búrmester, porque la argumentación del doctor Sorín tiene un inconveniente. Generalmente, de la imposición de impuestos, el público se da cuenta cuando ha pasado a cosa juzgada, cuando va a cobrarse el impuesto, recién entonces, generalmente, es qué el mismo se da cuenta de que se ha sancionado.

Podría acontecer que esa minoría de la Asamblea local dejara pasar el término para interponer la apelación ante el Cuerpo Legislativo y quedaría entonces sancionado un impuesto por un pequeño número de que estuviera constituída la mayoría de la Asamblea Departamental. Por éso, me parece que no está de más, desde ya, agregarle esta garantía que propone el señor diputado Búrmester: que la mayoría sea absoluta para decretar impuestos.—(Apoyados).

Por esa razón, yo voy a acompañar al señor diputado Búrmester.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo considero, señor Presidente, que esta facultad que se acuerda a las Asambleas es grave, es de gran trascendencia; pero si se les acuerda, no se les puede poner tantas limitaciones que en la práctica resulte ilusoria.

Desde que se establecen recursos contra estas resoluciones de las Asambleas representativas, hasta con esa garantía, porque esos recursos pueden interponerlos hasta un grupo de ciudadanos de cierta importancia. Me parece que con esto basta, como dijo el doctor Sorín.

Señor Alburquerque — Pero ese recurso tiene un tiempo para interponerse. De manera que podría pasarse ese tiempo y entonces quedar sancionado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Relativamente; pero los interesados no se duermen y hacen uso de los recursos dentro del término. En materia judicial, en que los plazos son tan cortos, es rarísimo el caso en que se les escapa a los litigantes el deducir su recurso dentro del término. Yo no conozco ninguno y tengo cuarenta años de ejercicio en la profesión de abogado.

Señor Búrmester — Usted es muy diligente.

Señor Alburquerque — Pero eso no es tan fácil como son las discusiones en las Cámaras de la Capital.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece que con esta cortapisa basta y sobra.

Ahora voy a hacer otra observación, que no es, precisamente, una observación: es pedirle a la Comisión una explicación del artículo en el sentido que voy a decir.

Señor Ramírez — Con razón dijo que no había entendido el informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Crear impuestos, dice el inciso, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito.

Supongo, señor Presidente, una mercadería que ha entrado por la Aduana de Montevideo, que ha pagado derechos y que se remite a Tacuarembó. Pregunto yo: ¿la Asamblea Representativa tendría derecho para gravar nuevamente esa mercadería? Yo hago esa pregunta a la Comisión.

Señor Sorín — Esa pregunta debía contestarla el mismo señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Yo mismo?

Señor Sorín — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Leyendo el artículo.

Señor Ramírez—Es autor del artículo.

Señor Sorín — Debía contestar el propio doctor Rodríguez Larreta, como miembro de la Comisión de Constitución que informó a la Convención Nacional Constituyente, pues este artículo no hace nada más que reproducir un precepto constitucional que dice exactamente lo mismo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado tiene razón y no tiene razón. Tiene razón en cuanto a que yo formé parte de esa Comisión, y probablemente me ocupé entonces de ese artículo; pero no tiene razón en cuanto a que yo pude haberme olvidado de lo que hice entonces, que es precisamente lo que ocurre. — (Hilaridad).

Se presenta o se puede presentar esta contradicción: llegan mercaderías al puerto de Montevideo en tránsito para Tacuarembó.

Señor Ramírez — No puede gravar el tránsito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No puede gravar el tránsito, pero si no se dice que viene en tránsito para Tacuarembó, se puede gravar en Montevideo y en Tacuarembó.

Señor Lussich — El tránsito es para el extranjero, no para adentro del país.

Señor Presidente—Yo estaba presente en la Comisión de Reformas cuando se trató este artículo, y podría aclarar el concepto: la mercadería puede pagar derechos de Aduana en Montevideo y de nuevo al entrar al Departamento, pues esa fué la opinión unánime de los miembros de la referida Comisión.

Señor Almada—En ese caso no es de tránsito.

Señor Presidente—Lo que no puede gravar es el simple tránsito. Por ejemplo, una mercadería que salga de Montevideo con destino a Tacuarembó y pase por Durazno, no podría ser gravada en este último Departamento.

Señor Rossi—Lo otro no es de tránsito, sino de introducción, en todo caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Presidente me explica lo que yo no comprendía bien. Quiere decir que esa mercadería puede ser gravada dos veces antes de ir al consumo del país.

Señor Presidente—Sí, señor representante; así se resolvió en la Comisión de Reformas.

Señor Ramírez—Lo que no puede gravar son los productos de producción nacional.

Señor Presidente—Lo que no puede gravar es el tránsito, pero la mercadería gravada por el impuesto de Aduana en Montevideo, puede serlo, verbigracia, de nuevo en Tacuarembó, si así lo resolviera la Asamblea Representativa, y ello de acuerdo con la disposición constitucional de que se trata.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien.

Señor Presidente—Se tenía en cuenta especialmente que los Gobiernos locales podrían gravar ciertos artículos de lujo, aunque éstos hubieran pagado impuestos en la Aduana de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Queda bien explicado que se puede gravar dos veces.

Señor Presidente—Ese es el verdadero alcance del precepto.

Señor Alburquerque—Mayor razón para exigirse la garantía que proponía el señor diputado Búrmester.

Señor Presidente — En la Comisión de Reformas, cuando se observó que los consumidores tendrían que pagar dos veces, se dijo precisamente que tratándose de individuos que iban a defender sus propios intereses, no iban a aplicar impuestos porque sí: que gravarían las mercaderías cuando ellos creyeran que esas mercaderías podían soportar nuevas gabelas, y sólo en ese caso, porque las Asambleas Departamentales son las más interesadas en no encarecer los artículos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo persisto en una duda. Quiero suponer que pase una mercadería dirigida para Tacuarembó.

Señor Presidente — La Aduana Nacional deberá en todos los casos percibir los derechos de importación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin embargo, señor Presidente, esa mercadería propiamente viene en tránsito para Tacuarembó, no viene para Montevideo.

Señor Ramírez — Pero esta ley no rige para la Aduana Nacional. De manera que esa queda completamente fuera de esta ley.

Señor Presidente — Pero es de la Aduana Naconal de donde se sacan recursos para hacer frente a todos los gastos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apelaremos, cuando se presente el caso.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Por éso es buena la modificación del doctor Búrmester.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a apoyar la modificación propuesta por el señor diputado Búrmester. Creo que, en realidad, para la percepción de impuestos es necesario requerir ciertas garantías, y dada la racional limitación del número de las Cámaras es necesario que un número muy reducido no pueda resolver un asunto de tanta importancia... — (Apoyados).

...sobre todo que, como lo ha dicho el señor diputado Alburquerque, puede ser que la consecuencia de los impuestos decretados no se sienta de inmediato. Por ejemplo, cuando se resolvió en Cámara por primera vez la cuestión del saneamiento de los Departamentos del litoral y del interior, se resolvió en una forma impositiva, cuya gravedad no se puso de manifiesto en el primer momento.

Sólo es en el momento de aplicación

del impuesto que se puede ver que la aplicación de ellos es completamente impracticable.

Señor Ramasso (don Juan) —Después había pasado a cosa juzgada.

Señor Lussich — Por lo tanto, yo creo que no está de más la exigencia que sea por mayoría absoluta de votantes que pueda resolverse la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Visto el alcance que se da al artículo, que puede dar lugar a que se pague dos o tres veces derechos por la misma mercadería, antes de llegar al consumo, reacciono sobre mi opinión primitiva, y me adhiero a la exigencia de la mayoría absoluta.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero el inciso tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor representante Búrmester.

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Búrmester.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"2.o Aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Consejo de Administración; establecer, con la limitación del número 1.o de este artículo, las contribuciones necesarias para cubrirlo; su distribución; el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ya está votado el artículo.

Señor Lussich — Está recién leído.

Señor Ramírez — Hago moción para que se reconsidere el artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Yo debo una explicación al señor representante Lussich.

El señor representante es un poco tardío para hacer las observaciones.

Señor Ramírez — Pero es seguro! — (Hilaridad).

Señor Presidente — La Mesa tiene interés en que este asunto marche. Por eso, se apura demasiado.

Señor Lussich — Ese interés lo tienen todos los señores diputados, pero aquí, como se trata en este artículo de establecer contribuciones para cubrir presupuestos, aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Consejo de Administración, establecer, con la limitación del número primero de este artículo, las contribuciones necesarias para cubrirlo... — (Murmullos).

Veo que está contemplada la observación que yo iba a hacer.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿No quedaría mejor "con las limitaciones del artículo 1.o"? Porque son dos limitaciones: al derecho de tránsito y a los impuestos interdepartamentales.

Señor Lussich — Muy bien: "con las limitaciones".

Señor Alburquerque — Sin embargo, la palabra "limitaciones" del inciso 1.o no se refería al número...

Señor Ramírez — Pero ahora, se refiere. Desde que se ha puesto "del número 1.o", no hay duda que se refiere.

Señor Presidente — A fin de aclarar conceptos, la Secretaría va a dar lectura del inciso 1.o, tal como ha quedado redactado.

(Se lee):

"Inciso 1.o Crear impuestos por la mayoría absoluta de la Asamblea con la sola limitación de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional."

No se puede modificar en la forma que indicaban los señores representantes: habrá que redactarlo en otra forma.

Señor Ramírez — "Establecer, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1.o de este artículo, las contribuciones necesarias para cubrirlo." — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión con la enmienda propuesta por el señor representante Ramírez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Si fuera rechazado, se votará en la forma propuesta por el señor representante Ramírez.

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"3.o Aprobar o reprobar, en todo o en parte, las cuentas que presente el Consejo de Administración."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 4.o.

(Se lee):

"4.o Resolver por mayoría absoluta de votos la contratación de empréstitos para obras públicas del Departamento, pero votando, al mismo tiempo, los ingresos permanentes necesarios para el pago de sus intereses y amortización."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sobre este inciso voy a pedir una aclaración a la Comisión. Dice: "Resolver por mayoría absoluta de votos la contratación de empréstitos para obras públicas del Departamento". Yo supongo que es entendido que se trata exclusivamente de obras públicas de interés local, porque los ferrocarriles, por ejemplo, están regidos por una ley nacional especial, mejor dicho, por dos leyes: una del 74 y otra del 85, y se sobreentendido que las Asambleas Departamentales no podrán ocuparse de obras públicas de esa entidad. Cuando digo ferrocarriles, digo telégrafos, digo teléfonos, toda clase de obras públicas que sean de interés nacional, hoy podría agregar las obras sanitarias, porque están establecidos por una ley, y se anuncia en el momento actual que el Poder Ejecutivo va a remitir a la Asamblea un contrato "ad referéndum" que ha celebrado para hacer cloacas y aguas corrientes en todas las capitales de la República que no tienen esas obras en el día presente. Por consiguiente, sería preciso que quedara clara esta facultad tan importante.

Señor Ramírez — Se podría poner "obras públicas de interés local".

Señor Alburquerque — "Que sean de su competencia".

Señor Martínez García — "Departamentales", porque hay varios Consejos locales.

Señor Ramírez — El Gobierno es local: no es departamental.

Hoy por hoy, lo hacemos departamen-

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque puede ser hasta de los pueblos pequeños: "Para obras públicas de interés local del Departamento".

Señor Ramírez — "De interés local del Departamento". Todavía es más claro!

Señor Almada — Yo creo que convendría aclarar muy bien cuáles son obras locales y cuáles son obras nacionales.

Señor Alburquerque — Quizá fuera más claro poniendo así: "Para obras públicas del Departamento que fueran de su competencia".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso de la competencia es lo que queremos dar.

Señor Alburquerque — La competencia es la que le da la misma ley.

Señor Presidente — ¿Me permite?

¿El señor representante Rodríguez Larreta, entiende prohibir a los Departamentos que construyan líneas férreas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De interés local, no.

Señor Ramírez — Teléfonos, vías férreas, todo puede hacerlo dentro del mismo Departamento, pero no obras nacionales.

Señor Presidente — Entonces, no hay necesidad de modificar el artículo, porque es clarísimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es tan claro. Me parece que no está de más poner: "de interés local".

Señor Almada — Hay obras que nunca podrán ser departamentales: la de la Asistencia Pública, por ejemplo.

Señor Alburquerque — Hay obras que pueden ser de interés local y sin embargo, ser nacionales.

Señor Ramírez — Las de interés local son las de interés exclusivamente local. Claro que las obras nacionales pueden interesar al Departamento, pero no son de interés local.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Creo que no hay necesidad de modificar este artículo para nada, porque es perfectamente lógico que la autonomía municipal se le conceda a las poblaciones de los Departamentos en un sentido más amplio; es decir, con la facultad de entenderse entre ellos para obras que a ellos exclusivamente interesen.

Todo lo que es de competencia de cada una de estas Asambleas tiene que surtir efectos en las jurisdicciones en que ellas estén funcionando. De manera que estas obras públicas son aquellas que atañen al Departamento mismo e indirectamente a otro u otros...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—No perjudica, porque aclara el concepto. Que se diga: "para obras públicas de interés local". Aclara el concepto.

Señor Rossi—¿Y si hubiera obras interdepartamentales que interesan a un Departamento a la vez que a otros?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 19 de Noviembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.10
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

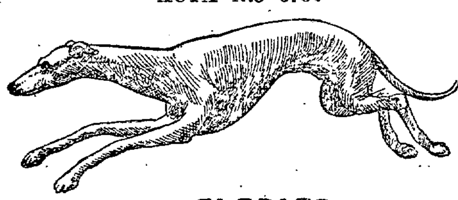
Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 30 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	» 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	» 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6764



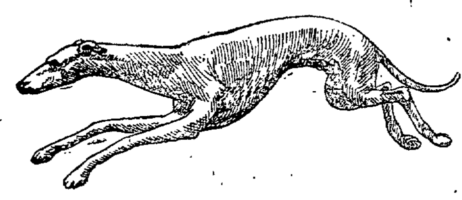
Con fecha 17 de Noviembre de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2999-v.dic.5.

ACTA N.o 6763



Con fecha 17 de Noviembre de 1919 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arregui y Landfried, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 50.a a 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2998-v.dic.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GABANACH VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ROSA VILA COMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil. 2053-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1370, y doña MARIA JULIA DEMARTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Daymán número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2052-v.nov.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JORAJURIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1586, y doña DOROTEA IRAOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Cerrito número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2039-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FOTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 340, y doña DORINDA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2040-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLAR POUSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Río Branco número 1113, y doña ANUNCIA IGLESIAS FRANJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Branco número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2048-v.nov.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESPINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA SALVETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil Oficial del Estado Civil. 2049-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RUIZ SISTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña JUANA GALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN DUCASSE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1469, y doña MARIA LUISA CEMBRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Continuación Roma número 24, y doña ESPERANZA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAINZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2632, y doña ROSA LODUCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

2041-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO PERRONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Miguelete número 1961, y doña MARIA CLAUDIA PIERINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cona (Italia), domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2042-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMPIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2126, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2047-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 68 años, de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña GREGORIA ARRIAGA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Inca número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2048-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2376, y doña MARIA LUISA ASSIARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2049-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2442, y doña AIDA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2050-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, docotr don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Juan Francisco Semería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3003-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Estanislao Ciccone y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 27 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.19-2987-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Asunción Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2993-v.dic.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José M. Arias contra doña Faustina Marzetti y don José Alvarez, por posesión treintenaria, se cita, llama y emplaza a las personas nombradas doña Faustina Marzetti y don José Alvarez a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número 60 de la Villa del Cerro, compuesto de un área de seiscientos ochenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, encerrados así: veinte metros noventa de frente al Este, a la calle Portugal; treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ecuador; veintiún metros treinta y seis centímetros en el Oeste, lindando con el señor Martinone, y por el Sud con el señor Ghiringuelli o sus sucesores: a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del indicado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3000-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma entro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2995-v.nov.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve, Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita: llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en los autos mencionados dentro del mismo término a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, que la componen Luis Gaggero, fallecido, que fué casado con Catalina Puppo y dejó dos hijas llamados Paula y Sixta Gaggero; José Gaggero, Juan Gaggero, Antonio Gaggero, Serafina Gaggero, casada con Pedro Batto, y la hija de Angela Gaggero, fallecida, que fué casada con Marcelo Pesano, llamada Amelia Pesano, y a la hermana del causante Francisca Beltrán o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2996-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aellen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-2991-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratschi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-2990-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Correa y Aramis Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Octubre 24 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2986-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medina de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 10 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2985-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aicaguer, citándose a la vez a todos los que por cualkuier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 11 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2874-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día 5 de Diciembre entrante y a las 10 horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos como desconocidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio.—Rivera, Noviembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2989-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pantaleón Barreto y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones en los autos caratulados "Bautista Etcheverry con Teresa Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 10 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.19-2997-v.dic.19.

ALMONEDA

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Francisca Toja, se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puestas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta, en remate almoneda y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno situados en el Barrio Nueva Génova, de este Departamento, señalados con los números 3 y 11 de la manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzoni en 7 de Diciembre de 1879, y compuestos ambos, por estar unidos, de un área de 562 metros 89 decímetros y 25 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre el camino del Buceo; 65 metros 16 centímetros al Este, lindando con los solares 4, 6, 7 y 10; 65 metros 89 centímetros en el Oeste, lindando con los solares 2 y 8, y 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, sobre las calle Agua Sola. 2.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras, situada en la novísima ciudad, a inmediaciones del paraje denominado Tres Cruces, señalada en el plano levantado en Agosto de 1868 por el Agrimensor don Manuel Serby con el número 16, y compuesto, según mensura que el 27 de Junio de 1898 practicó el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de 10 metros 67 centímetros de frente al Norte, a la calle Carapé; 8 metros 75 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con don Francisco Romanelli; en el costado Este, cuya línea es quebrada, formando un ángulo obtuso, linda con la finca vendida por don José Senlle a don Santiago Belenda y que hace esquina a las calles Carapé y Salsipuedes, compuesta esa línea de dos partes con pared de medio ladrillo, de 5 metros 85 centímetros una parte, contados desde la calle Carapé, y 6 metros 72 centímetros la otra parte, y en el fondo al Sud, línea recta de 8 metros 96 centímetros, confinando con propiedad del expresado José Senlle, encerrando 104 metros 78 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los dos solares descriptos en primer término se hallan aforados en conjunto en la suma de 1.100 pesos, y la propiedad detallada en segundo lugar, en 2.600 pesos, de cuyas sumas se fijan las dos terceras partes, en cada caso, como base de venta, o sea $ 733.324 para los primeros y $ 1.733.0324 para el segundo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3002-v.dic.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

En Pocitos.—6 solares sobre las calles Cololó y Artigas.—Base: 2|3 partes de su aforo, o sean $ 3.28 el metro.

El viernes 5 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Tomás Masaferro y Solari", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá, en el lugar de su ubicación, el día 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas, con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, a la venta de los siguientes bienes: 6 solares de terreno contiguos, situados en la 18.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), cuya numeración y deslindes, según plano del agrimensor don Celestino C. Bove, de Enero de 1914, es así: Solar número 1, 8 metros 78 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 29 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, y 23 metros 24 centímetros de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Artigas; encerrando un área de 204 metros 27 decímetros. Solar número 2, 8 metros 76 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 34 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 23 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 202 metros 84 decímetros. Solar número 3, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 39 centímetros al Este, lindando con el solar número 4, y 23 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 203 metros 28 decímetros. Solar número 4, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 44 centímetros al Este, lindando con el señor número 5, y 23 metros 39 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 203 metros 71 decímetros. Solar número 5, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 49 centímetros al Este, lindando con el solar número 6, y 23 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 204 metros 15 decímetros. Solar número 6, 8 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Cololó, e igual dimensión al Sud, lindando con don Jerónimo Lussich; 23 metros 54 centímetros al Este, lindando con el solar número 7, y 23 metros 49 centímetros al Oeste, lindando con el solar anterior, encerrando un área de 204 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil pesos cada uno, correspondiendo a $ 4.89 el metro al número 1; $ 4.93 el metro al número 2; $ 4.92 el metro al número 3; $ 4.91 el metro al número 4, $ 4.90 el metro al número 5 y $ 4.89 el metro al número 6; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de estos aforos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo de los compradores, como asimismo la comisión de 1 o|o del rematador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, calle Misiones número 1364.

Nov.19-2992-v.dic.5.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio de ancho y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas, de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, y más mostradores, estanterías, billar, tacos, etc. La venta se efectuará al mejor postor y éste oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada.—Rivera, Noviembre 10 d 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.19-2988-v.dic.4.

Disolución de sociedad

En esta fecha y de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Hernández y Suárez, sita en Duraznito, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Helvecio Hernández. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término legal. — Duraznito, Noviembre 4 de 1919.—Luciano Suárez.—Helvecio Hernández.

Nov.19-2993-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mercedes número 1517. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Manuel Nieves.

Nov.19-3004-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Ugolini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 700, de esta ciudad. A los efectos de lo que perscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Martín Font.

Nov.19-3005-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Antonio Hilari todo el mobiliario, existencias y útiles de nuestra casa de negocio sita en la calle Convención número 1376, de esta ciudad, denominada pensión "El Plata" y que giraba bajo la razón social de Martí y Becceiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Martí y Becceiro.—Antonio Hilari.

Nov.19-3001-v.dic.9.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE UNA CAMARA FRIGORIFICA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Consultorio Gota de Leche número 1, calle Miguelete número 1625.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 19 del corriente mes, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — La Dirección General.

Nov.6-2633-v.nov.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UNA PASARELA DE ACCESO A LOS TALLERES GENERALES DE LA USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la ejecución y suministro de las estructuras metálicas y accesorios de la pasarela proyectada para acceso a los talleres generales de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el 19 de Febrero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el pliego de condiciones correspondiente, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Nov.18-2978-v.dic.10.

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 10 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 (orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, camino a Peñarol, entre la vía del Ferrocarril Central y el camino nacional a Colón, a 17 metros 50 de éste.

Forma parte de mayor extensión de terreno, empadronado bajo el número 47708. Sus límites son: al Norte, 60 metros 60, que son de frente sobre el camino al Peñarol; al Este, 21 metros 72; al Sur, 5 metros, y al Oeste, 26 metros 04, lindando por estos tres vientos con más terreno del señor Mariano Suárez.

El área encerrada entre dichos límites es de ciento diecinueve metros y cuarenta decímetros cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del referido señor Mariano Suárez o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado terreno, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes (ex Daymán) número 1458, durante el término de ocho días, que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — La Gerencia.

Nov.14-2863-v.nov.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE ACEITES PARA TRANSFORMADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de aceite para transformadores e interruptores.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día miércoles 21 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados: de 9 a 12). — La Gerencia.

Nov.8-2683-v.nov.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de sombreros destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sombreros reglamentarios para tropa.

Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: 3, 7 o|o; 3 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o y 4 1|2, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado corespondiente, se recibirán el día 29 de Noviembre hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-2929-v.nov.27.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los siguientes artículos:

Número 1 — 500 sillas.
Número 2 — 100 fuentes de borbollón.
Número 3 — 100 depósitos para agua, de chorro ascendente.

El plazo para el llamado a licitación para el renglón número 1, vence el 22 del corriente, a las 11 horas, y para los números 2 y 3, el 31 de Diciembre, a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a dichos actos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Nov.17-2931-v.nov.29.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Fechas de exámenes e inscripción para los mismos

Se hace saber a los alumnos de esta Facultad que los exámenes previos del próximo período tendrán lugar del 17 al 26 de Diciembre, y los ordinarios del 27 de Diciembre al 9 de Enero próximo, estando abierto en la Secretaría de esta Facultad el registro de inscripciones para los primeros del 17 al 26 de Noviembre, y para los ordinarios del 27 de Noviembre al 7 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — El Secretario.

Nov.14-2849-v.nov.25.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la confección de los cuños y acuñación de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de las Campeonatos Nacionales de Deportes Físicos del año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión Nacional, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, hasta el día 29 de Noviembre corriente, a la hora 17, reservándose la Comisión Nacional el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a sus intereses, previniéndose que serán consideradas las propuestas, cualquiera sea el número de las que se presenten. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — La Secretaría.

Nov.17-2910-v.nov.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6760



Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Hessen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2971-v.dic.4.

ACTA N.o 6761

"SANITAS"

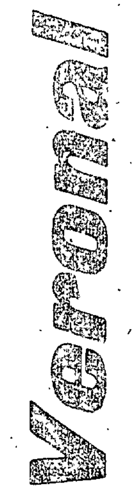
Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marma:

"SANITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2972-v.dic.4.

ACTA N.o 6759



Con fecha 13 de Noviembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VERONAL" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-2970-v.dic.4.

ACTA N.o 6754

Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Gaudino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANDA"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6757



Con fecha 13 de Noviembre 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. y G. Foret, de Barcelona (España); han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.17-2336-v.dic.3.

ACTA N.o 6762



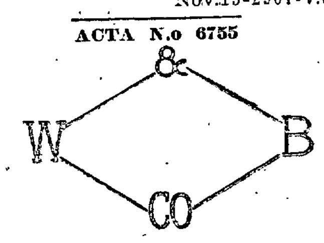
Con fecha 13 de Noviembre de 1919, los señores Amorín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERU - TERU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2907-v.dic.2.

ACTA N.o 6755



Con fecha 11 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitman y Barnes Manufacturing Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIAMOND" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32 y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2853-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6706

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRYPSOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2494-v.nov.19.

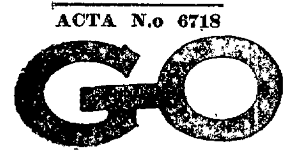
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6722



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonymes des Usinee Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"GEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2713-v.nov.25.

ACTA N.o 6718



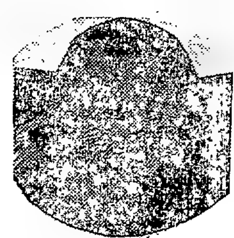
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"G. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2544-v.nov.20.

ACTA N.o 6320



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Risso y Carli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RISCAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2688-v.nov.25.

ACTA N.o 6735



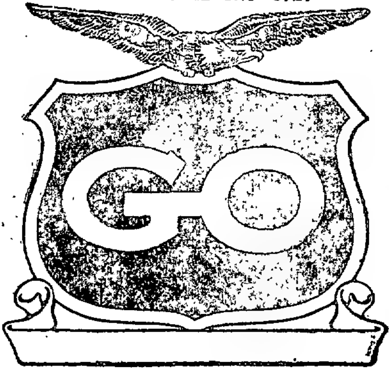
Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"GATO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2711-v.nov.25.

ACTA N.o 6724



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Real de Azúa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2624-v.nov.22.

ACTA N.o 6717



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"G. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2543-v.nov.20.

ACTA N.o 6723

Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ACAROINA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.6-2623-v.nov.22.

ACTA N.o 6712

Warren's

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WARREN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2505-v.nov.19.

ACTA N.o 6732

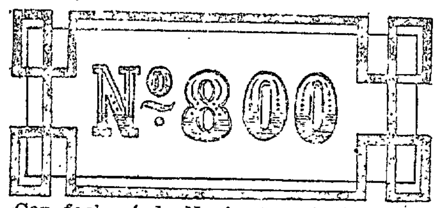


Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FAROLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2672-v.nov.24.

ACTA N.o 6707

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KINAZYME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2495-v.nov.19.

ACTA N.o 6728



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"N.o 800"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2650-v.nov.24.

ACTA N.o 6703



TRADE MARK
Reg. U. S. Pat. Off.

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Gastine Company, de Bridgeport, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GASTINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2491-v.nov.19.

ACTA No. 6719



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PENINSULAR" (Etiqueta)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2545-v.nov.20.

ACTA N.o 6711

SILKOTE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SILKOTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2504-v.nov.19.

ACTA N.o 6704

GEO. W. HUGHES.

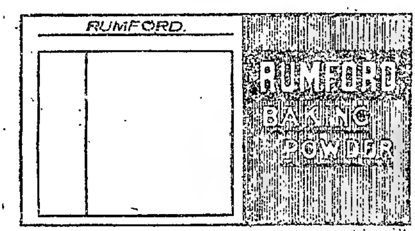
Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Hughes, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marc:
"GEO W. HUGHES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2492-v.nov.19.

ACTA N.o 6751

ARTHRILENOL

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ARTHRILENOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2783-v.nov.28.

ACTA N.o 6747



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"RUMFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2779-v.nov.28.

ACTA N.o 6746

RUMFORD

Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"RUMFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a a 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2778-v.nov.28.

ACTA N.o 6753

AUTO-LITE

Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Auto-Lite Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AUTO - LITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.13-2818-v.nov.29.

ACTA N.o 6748



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etchechurry Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAZADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14, 32.a, 38.a a 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2780-v.nov.28.

ACTA N.o 6736

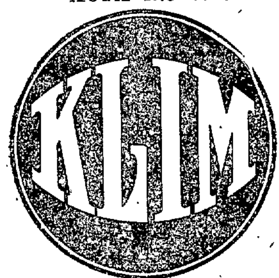
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, el señor Vicente Palomares, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MY DREAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricard o Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2792-v.nov.28.

ACTA N.o 6752



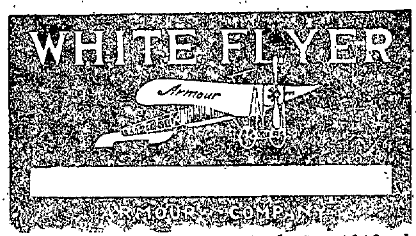
Con fecha 10 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Resilia Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"RESILIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.13-2817-v.nov.29.

ACTA N.o 6749



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Merrell Soule Co., de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KLIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2781-v.nov.28.

ACTA N.o 6739



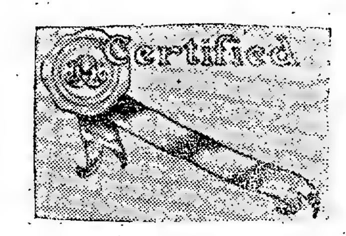
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WHITE FLYER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2747-v.nov.27.

ACT AN.o 6737



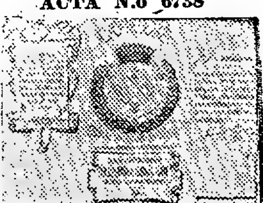
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARDIODINAMO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2745-v.nov.27.

ACTA N.o 6741



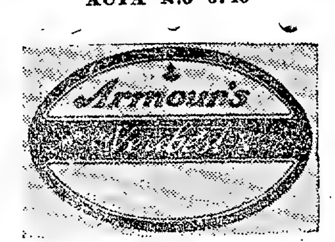
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CERTIFIED"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2749-v.nov.27.

ACTA N.o 6738



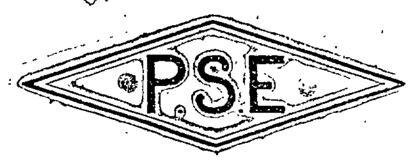
Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Sanjurjo, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"CONDAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2746-v.nov.27.

ACTA N.o 6740



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2748-v.nov.27.

ACTA N.o 6716



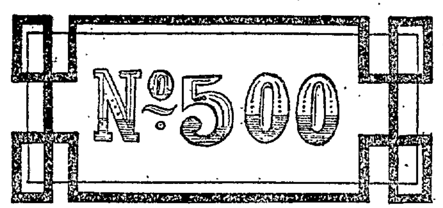
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"P. S. E."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2542-v.nov.20.

ACTA N.o 6714

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WADE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2540-v.nov.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6721



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Calero y Penadés, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2567-v.nov.20.

ACTA N.o 6729



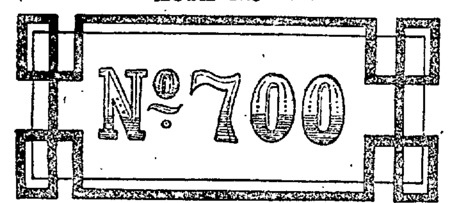
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"N.o 500"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2651-v.nov.24.

ACTA N.o 6720

PENINSULAR

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PENINSULAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2546-v.nov.20.

ACTA N.o 6701



Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Bidart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"88"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2508-v.nov.19.

ACTA N.o 6730

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"N.o 700"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2652-v.nov.24.

ACTA N.o 6710

PRINTONE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PRINTONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2503-v.nov.19.

ACTA N.o 6708

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HORMOTONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13 y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2502-v.nov.19.

ACTA N.o 6713



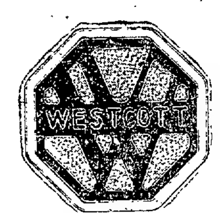
Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"VELAZQUEZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2507-v.nov.19.

ACTA N.o 6709

DROMEDARY

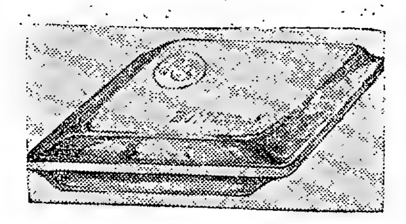
Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DROMEDARY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 63.a, 64.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-3506-v.nov.19.

ACTA N.o 6745



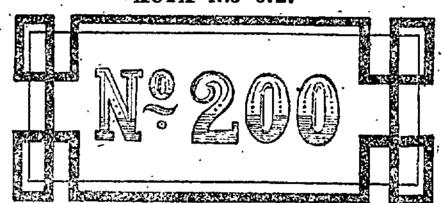
Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Westcott Motor Car Co., de Springfields, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WESTCOTT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.15-2875-v.dic.2.

ACTA N.o 6743



Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARMOUR SQUARES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2751-v.nov.27.

ACTA N.o 6727



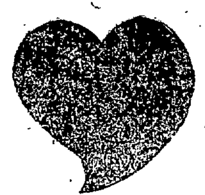
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"N.o 200"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2649-v.nov.24.

ACTA N.o 6725



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepción de los comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2647-v.nov.24.

ACTA N.o 6733

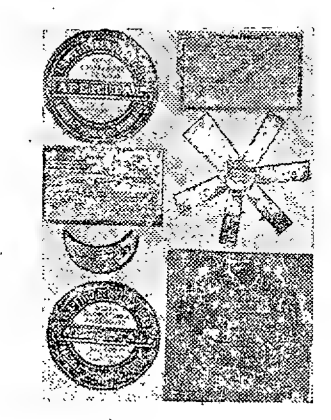


Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORAZON" (Emblema.
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a a 53.a, 58.a, 59.a, 60a al 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.7-2673-v.nov.24.

ACTA N.o 6705

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SECRETOGEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2493-v.nov.19.

ACTA N.o 6756



Con fecha 12 de Noviembre de 1919, el señor Paul Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"APERITAL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-2876-v.dic.2.

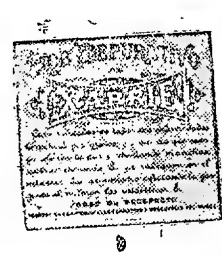
ACTA N.o 6607



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS O. K."
destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 25.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2851-v.dic.1.o.

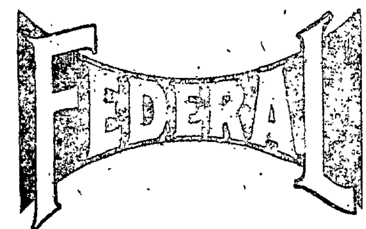
ACTA N.o 6734



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROB XARRIE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2714-v.nov.25.

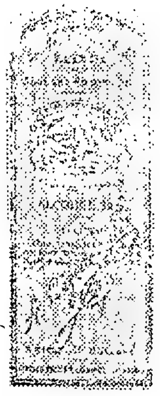
ACTA N.o 6744



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de García, Manzoni Gaza y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"FEDERAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2762-v.nov.27.

ACTA N.o 6750



Con fecha 8 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Bejean, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"A. BEJEAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2782-v.nov.28.

ACTA N.o 6715

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COMMERCE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2541-v.nov.20.

ACTA N.o 6742



BABY'S BALM

Con fecha 7 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BABY'S BALM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2750-v.nov.27.

ACTA N.o 2726

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL CARRERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2648-v.nov.24.

Administración del Diario Oficial

AL PUBLICO

Desde el 15 del corriente esta Oficina adoptará el horario de verano, de 7.30 a las 12 horas.

La Administración.

Los avisos se reciben hasta las 11 horas.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	**$ 3.00**
" media pasta, ídem	**" 8.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural, en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.18-2982-v.dic.5.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.17-2939-v.nov.27.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra destinada a la construcción de blocks para la escollera del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría mencionada hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Nov.14-2864-v.nov.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 8.264m3 de pedregullo y 1.843.50m3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a Florida entre el kilómetro 47-643 a 54-000.

Llámase a licitación para la provisión de ocho mil doscientos sesenta y cuatro metros cúbicos de pedregullo y mil ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos 50m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 a 54-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.15-2896-v.dic.1.o.

Llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros

cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2597-v.nov.25.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.270m.3 de pedregullo y 1.170m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de caretra a San Jacinto entre los kilómetros 93-900 al 98-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San José entre las distancias kilométricas 93-900 al 98-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2596-v.nov.27.

Llamado a licitación para la provisión de 1.450m.3 de pedregullo y 290m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 a 12-200.

Llámase a licitación para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2496-v.nov.26.

Llamado a licitación para la provisión de 4.200m.3 de pedregullo y 930m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 23-000 al 26-000.

Llámase a licitación para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre las distancias kilométricas 23-000 al 26-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2497-v.nov.24.

Llamado a licitación para la provisión de 3.940m.3 de pedregullo y 720m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 a 60-617.

Llámase a licitación para la provisión de tres mil novecientos cuarenta metros cúbicos de pedregullo y setecientos veinte metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre las distancias kilométricas 58-137 a 60-617, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2498-v.nov.22.

Llamado a licitación para la provisión de 5.768m.3 de pedregullo y 1.030m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 12-450 a 16-750.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y un mil treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida, entre las distancias kilométricas 12-450 a 16-759, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2499-v.nov.21.

(SECRETARIA)

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que con motivo del nuevo horario se ha fijado la hora 10 de los días, respectivamente, indicados para la recepción de las propuestas relativas a la construcción de obras y suministro de materiales a que se refieren los avisos de licitación mandados publicar. —Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — La Secretaría.

Nov.18-2984-v.dic.4.

Llamado a licitación

Puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde las 9 horas en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — La Secretaría.

Nov.15-2898-v.dic.13.

Obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 44-766 y 46-500 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2693-v.nov.20.

Suministro de pedregullo y recebo para las obras de recargo de la carretera a Minas entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33.948, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2695-v.nov.20.

Suministro de recebo y pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la caretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2692-v.nov.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino Mendoza en una longitud de 3.935 metros 80, desde el punto donde termina el actual macadam, hasta el piquete número 157 a, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar, todos los días hábiles en la Secretaría, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por los licitadores, redactadas en papel sellado de 0.25, exactamente igual al formulario inserto en el pliego el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — La Dirección.

Nov.17-2942-v.nov.25.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías, por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

29—Eduardo M. Pérez.
315—Guillermo Zabaleta.
322—Luciano Rial.
325—Pablo Esquiaga.

332—Marcial Bermúdez.
410—Juan Labandera.
544—Francisco Chao.
558—Celestino Muñoz.
770—Antonio Apaolaza.
1027—Carlos Arturo Del Pino.

Montevideo, Noviembre 13 de 1919.

A. Peluffo.

Nov.17-2940-v.nov.21.

DIRECCION CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segunda licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística de 1918", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 20 de Noviembre, a las 11, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.11-2752-v.nov.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase a licitación, por el término de quince días para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que esta Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Noviembre 6 de 1919.— J. Epalsa.

Nov.11-2761-v.nov.24.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2438-v.dic.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PABLO GUILLERMO SASS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Boston, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña MARGARITA VILLARNOBO ARRUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2120-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña DOLORES QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2011-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR PODESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña TEODORA GRAVANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2024-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAINERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1429, y doña BLANCA NIEVES BUSCHIAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1998-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña ANGELA PETRONILA GAMBETTA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2001-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1222, y doña PETRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cebollatí número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2007-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCALDAFERRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña MARIA AMELIA AZARETTO, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Río Negro, domiciliada en la calle San Martín número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2006-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOBRIEN VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 37 (Pocitos), y doña WETELMINA VICTORIA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2005-v.nov.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTAS FACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2021-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANGEL BERTOLINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1111, y doña MANLIA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1193-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO GERONIMO GIRIBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura número 26, y doña CARMEN DE DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Médanos número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2026-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 278, y doña HONESTA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maldonado número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2025-v.nov.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA ANGELINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Luna número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2034-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ELODINA PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2033-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1671, y doña JOSEFINA SERRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2032-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALZUGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 374 (12.a sección), y doña LAURA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo dedenuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2031-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASIOTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Tupambaé, 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, y doña LUISA TERESA SEITUNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2030-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDO LAVIGNASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 948, y doña MARIA ROSA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1194-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Batoví número 2074, y doña CARMEN FIGUEIRAS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campara, domiciliada en la calle Batoví número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1195-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO HONORATO DEARMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 28 de Octubre de 1919, domiciliado en la calle La Paz número 58 (Unión), y doña GABINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 19 de Febrero de 1890, domiciliada en la calle Montevideo, sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2027-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVER, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares) el 25 de Agosto de 1864, domiciliado en la calle Asilo número 92, y doña JUANA OLIVERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Junio de 1877, domiciliada en la calle Asilo número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1999-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 105 (Unión), y doña LUISA SEMIRAMIS NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 49 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ABDUL GAZZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2518, y doña ELINA JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2029-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CRISTINA JUSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2028-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1919, y doña ROSA SALVAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2015-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DEL BOSCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Fomento número 2, y doña ROSA DE VITA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2014-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña MARIA TERESA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1191-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EVA MENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2009-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Rocha número 2619, y doña JOSEFINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2008-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DI LASCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 1987, y doña CATALINA TRONCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1190-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2104, y doña MARIA ANTONIA CARENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chica número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña EMILIA MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 272, y doña MARIA TRILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2038-v.nov.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO SORRENTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña EMIRENA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Camino Suárez número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2022-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVESO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña ELENA MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2004-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Jujuy número 2624, y doña YOLANDA MARGARITA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2002-v.nov.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, doimciliado en la calle Cerro Largo número 812 (1.a sección), y doña MARIA LUISA DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2036-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2077, y doña BEATRIZ MIGNONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2055-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1075, y doña BASILIA ERIFEMIA BARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, doimciliada en el camino Cibils número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2012-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JESUS BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2165 (18.a sección), y doña MAGDALENA GIORDANO, de 37 años de edad, de estado viuda de Santos Pastorino, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2013-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REY, de 29 años de de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2401, y doña ROSAURA ISIDORA RIVADAVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2017-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANAYA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1894, y doña DOLORES JAIME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tacuarí número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1197-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1477 (8.a sección), y doña EUGENIA PIZZORNO SCARONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1196-v.nov.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña ROSA CARLUCCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.
2010-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MONTAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 66, y doña PRESENTACION MERCAPIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2023-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO TURENA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1322, y doña MARIA ADELA GOYECHEA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2030-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carlos Durante número 41, y doña INOCENCIA HIPOLITA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carlos Durante número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL HERRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga (España), domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña JOSEFA LIZASO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2016-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI MURO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania (Italia) el 26 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Constitución número 1862, y doña MARIA GRECO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torre Orsaina (Italia) el día 21 de Diciembre de 1885, domiciliada en la calle Constitución número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2003-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre de 1919, a las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirs n matrimonio don MIGUEL MAC-GOVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 55, y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2037-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCESTE MARIANO SPAOLONZI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia di Rovigo (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ORFILIA ANA AGOSTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2019-v.nov.21.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AVELINO DE SONZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 25 (Sayago), y doña OELIA ANGELA CALZADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 25 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2018-v.nov.21.

JUDICIALES

Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución dictada en esta fecha por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, ha habilitado al ciudadano don Arturo Tisnés para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.
Nov.17-2935-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sara Muiñoz o Muiños, a fin de que todos los que se consiedren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-2925-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-2937-v.nov.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy, sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2887-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis Màría Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-2899-v.nov.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2903-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lius María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Skawronski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2904-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Monifai de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2905-v.nov.25.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hourdebaigt, incidente sobre incapacidad de Pedro Hourdebaigt", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último se ha declarado incapaz a don Pedro Hourdebaigt, nombrándosele curador en la persona de su señor hermano don Santiago Juan Hourdebaigt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2906-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Runchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2854-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2809-v.dic.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril último, dictada en los autos caratulados "Angélica Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia expedida de la escritura de venta que otorgaron los señores Faustino Filomeno Correa y Juan Francisco Ferreira (hijo), a favor de don Andrés Luis Marinoni en veintiuno de Septiembre de mil novecientos once ante el escribano don Juan José Segundo, respecto de dos fracciones de terreno situadas a inmediaciones de la nueva sección del Barrio Lavaderos, en el Buceo, de este Departamento, señaladas con los números siete y ocho de la fracción uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Lerena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2835-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Imaz", se hace saber que se ha presentado don Luis Borsani, por sí y en representación legal de doña María Simona Muñoz de Imaz, Felisa, Juana Manuela, Juan Miguel, José, Juana M., Valentina, Benito, Paula, Juan, Elías y María Norberta Imaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Imaz porque en ella se omitió poner el nombre del inscripto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2834-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Berrutti de Bassignana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2798-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mattienda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2802-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2773-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-2773-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Padrón, María Hernández de Padrón y de doña Manuela Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Amelia Surraco u Olinda Amelia Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2951-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Trucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2950-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mamberto de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2948-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Díaz y María Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2949-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Currotti o Currotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2947-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Babila Egozcue de Erviti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2844-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-

me Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Alberto Gnazzo solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Alberto Gnazzo, por aparecer el peticionario con el nombre de José Cosme, por **error, cuando el verdadero nombre es Al**berto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación—Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2815-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2816-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Consoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2814-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sparano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2813-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2812-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Arriols de Mollios o Clotilde Ariori de Mollos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2811-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Cantisani de Logaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2810-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide: Manuel L. Pérez, constituyendo domicilio en la calle Maldonado número 1259, en esta ciudad, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a pedir a V. S.a, de acuerdo con lo que establece la ley de 13 de Julio de 1897, quiera disponer la publicación de este escrito por el término legal, y que se reciba la declaración de los testigos don Manuel Grela y escribano don Solano A. Riestra, domiciliados en esta ciudad, y a quienes presentaré oportunamente al Juzgado para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los hace declarar, como también su honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez vencido el término de la publicación, y recibida la información, todo con la debida intervención del Ministerio Público, si no se hiciere observación, se sirva V. S.a aprobarla y mandar se me expidan los testimonios que solicito. Quiera V. S.a proveer en todo como queda pedido. Es justicia. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Manuel L. Pérez". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2784-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernando Britos o Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2722-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2720-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2524-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Santiago Decia, incidente Tranquilino Juan Rodolfo Decia, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha 15 de Octubre de 1919 ha sido declarado incapaz don Tranquilino Juan Rodolfo Decia y por decreto de 26 de Octubre de 1919 ha sido designada curadora legítima su señora madre doña Dorotea Saso de Decia. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-2684-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2957-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2958-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2959-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereiar, Actuario. Nov.18-2960-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils, Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savia de Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-2961-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ezquerra o Tomás Ezquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-2956-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sorrentino, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado don José Sorrentino, solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de venta que con fecha 31 de Agosto de 1914 otorgó doña Sofía Platero de Idiarte Borda a favor de don José Sorrentino en esta ciudad ante el escribano don Héctor Ortiz Garzón, y cuya escritura se refiere a dos fracciones de terreno contiguas, situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Brascón García con fecha 12 de Febrero de 1909, y compuestas en conjunto de 1 hectárea 8.838 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 198 metros 70 centímetros de frente al Este sobre el camino Melilla; 31 metros 80 centímetros al Sur, lindando con terreno de la sucesión Freire; 149 metros 92 centímetros al Sudeste, lindando con las fracciones 5 y 6 y 251 metros 25 centímetros al Norte, lindando con don Juan Pastorino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-2962-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Maseda de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.17-2936-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.15-2892-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.15-2893-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Levins de Darragh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-2847-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Ricci y don Gualberto Ignacio Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-2846-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Greppi de Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-2848-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Falco de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-2819-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Severiano Berrueta, doña Petrona Berrueta de Seré y doña Marcelina Almeida de Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Avelleyra de Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2760-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Primitiva Ignacia Rodríguez de Mangoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Oyhenart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2757-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2756-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Noya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2755-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mendiburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2754-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paradelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2753-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-2774-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer, turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Lanata el registro de una mina de turba con la denominación de "Colonia", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en campos de don Avelino Rodríguez, José Ismendi, Rafael Terni, sucesión Manuel Starost, Burnett, sucesión Manuel Gorlero, hoy de Herrera Vegas y del Municipio, lindando: por el Nordoeste, con la mina "San Fernando"; al Nordeste, la parte Sud de la ciudad de Maldonado; al Sudeste, la mina "Constancia". A sus efectos y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.12-2785-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el señor don Natalio F. Orsi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato. — En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos, acreedores de don Natalio Orsi, comerciante establecido en la sección Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo, actualmente, los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga el señor Orsi a otorgarnos una segunda y general hipoteca sobre esos mismos bienes, en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo, tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. — Natalio Orsi. — Ameglio, y Podestá. — Hijos de Carlos Ameglio. — Ricardo Marenco, pesos 327.13. — Sorrondegui Hnos., $ 50.90. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Miguel Masell, $ 71.00. — Pedro Zas, $ 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Viuda e Hijos de P. Fitte, $ 77.60. — Santiago S. Laporte, $ 34.41. —Alberti y Cía., $ 43.56. — Carlos Bruní. — Pedro Basalo, $ 107.71. — A ruego de don Esteban Bentancor: Pablo D. Coda, $ 10.40. — A ruego de don Isaías Calero: Pablo D. Coda, $ 33.74. —A ruego de don Santiago Navarro: Pablo D. Coda, $ 220.91. — Luis Imperiale, $ 29.40. —Juan V. Castiglioni, $ 300.00. — A ruego de don Francisco Pirotto, por no saber firmar, y como testigo: Pablo D. Coda; testigo Dionisio J. Coda: $ 278.93. — Por mi señor padre don Santiago Coda: Pablo D. Coda, $ 125.00. — Eulogio Calero, $ 86.00. — Francisco Orsi, $ 37.16. — A ruego de mi señor padre don Pedro Bentancor: José Bentancor, $ 56.85; testigo Pedro Vizcaíno. — A ruego de don Antonio G. Rabera y como testigo: Cristóbal García, $ 400.00; testigo Pedro A. Vilá. — Francisco Rooca, $ 110.00. — (Sigue algo ilegible). — Antonio Bazzino, pesos 34.60.—Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 79.34. — Francisco Rodríguez, $ 3.52. — Ubaldo Walte, $ 13.00. — Benito Santos, $ 100.00. — José López, $ 85.53. — Pedro Santos, 54.02. — Pedro Ferrari, pesos 92.94. — Por la casa de Luquetti Hnos.: Gregorio Ochoa, $ 55.80. — Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.461.05. — P. p. P. Mañé y Cía.: José M. Mañé, $ 105.49. —En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos acreedores de don Natalio Orsi, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo actualmente los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga al señor Orsi a otorgarnos una segunda hipoteca sobre esos mismos bienes en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. Es copia del arreglo celebrado por don Natalio F. Orsi con algunos de sus acreedores, y al cual presta la Liga su conformidad con las condiciones que se establecen a continuación, y que el deudor acepta: 1.o El plazo de seis, doce y dieciocho meses, acordado al señor Orsi para pagar el 50 por ciento, empezará a correr desde la fecha en que la Liga suscribe este convenio; 2.o El pago de lo que corresponda a los acreedores socios de la Li-

ga se efectuará en ésta, en Montevideo, quedando establecida esta ciudad como domicilio convencional para el caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio; 3.o Es convenido que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas, da derecho a los acreedores para dar por extinguido el plazo respecto de las cuotas a vencerse, las que se harán exigibles, pudiendo los acreedores optar entre la ejecución de la hipoteca u otros bienes del deudor. En este último caso no quedarán perjudicados sus derechos para la ejecución de la hipoteca. — Por Staricco y Cía., pesos 70.70. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez Anido Hnos., $ 324.58. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 45.70. — Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 645.51. — Rossi y Cía., $ 100.00. — Beretta, Fratelli y Cía., pesos 598.96. — $ 1.846.55. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos dieciocho. —Por la Liga de Defensa Comercial. — T. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Firmado por la Liga el 15 de Febrero de 1919. — Ratificación: En Montevideo, a dos de Septiembre de 1919, los suscriptos, acreedores comerciantes de don Natalio F. Orsi, establecido con casa de comercio en la sección de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos: Ratificar por separado, y de acuerdo con el artículo 1524, inciso 1.o, letra B del Código de Comercio, el concordato que, conjuntamente con los acreedores civiles, suscribimos el cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, y cuya aprobación gestiona el señor Orsi ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Acreedores radicados en Montevideo: Ricardo Marenco, $ 327.13. — Ameglio y Podestá, $ 66.06. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 61.99. — Luquetti Hnos., pesos 55.08. — Sorrondegui Hermanos, $ 50.90. —José Schiavo, $ 33.35. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Penino Hnos. $ 44.76. — P. Mañé y Cía., $ 105.49. — Pedro Las, pesos 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Beretta, Fratelli, $ 598.96. — Carlos Alvariza, $ 645.51. — Rodríguez Anido, $ 324.56. — Staricco y Cía., $ 70.00. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez y Cía., $ 100.00. — Acreedores radicados en Canelones: Storace Hnos. $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 66.35. — Alberti y Cía., $ 43.56. — Santiago V. Laporte, $ 34.41. — Sucesión Pedro Fite, pesos 77.60. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Storace Hnos., $. 1.500.00. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Por P. Mañé y Cía.: E. Mañé, $ 105.49. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Ricardo Marenco, $ 327.13. — Sorrondegui Hnos., pesos 50.90. — Por F. Luquetti Hnos.: G. Ochoa, $ 55.08. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — P. Las, $ 127.80. — Ameglio y Podestá, pesos 61.99. — Hijos de Carlos Ameglio, pesos 66.06. — Viuda e Hijos de P. Fitte. — Scarsi y Cía., $ 74.54. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Alberti y García $ 43.56. — Santiago S. Laporte, $ 34.41". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2715-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita a los acreedores de la sucesión de don Inocencio Gemini, establecida con comercio en Santa Rosa del Caureim, para la reunión que tendrá lugar el día 6 de Diciembre entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha sucesión. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 28 del corriente pueden ser presentadas en esta oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.15-2902-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Carvallo o Carballo de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2943-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Eloísa Larraura se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su tía Juana Turreiro, por figurar la extinta con el apellido de Toreiro, siendo Turreiro, y como de estado viuda, cuando era soltera. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-2941-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Carmelo Bonito se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Matías, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno con el apellido Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, debiendo ser Juana María Antonia Nigro; el abuelo materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna como Antonia Ventrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosalía Petraglia, en vez de María Petraglia; 2.o La de nacimiento de Vicente, por figurar el apellido paterno como Benito, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Bintrella, siendo Vindrella, y la materna como Rosaria Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 3.o La de nacimiento de Francisco, en la que figura el apellido paterno como Benitto y Bonitto, en vez de Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, en vez de Matías; el materno con el aepllido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, siendo Vindrella, la materna como Rosario Pedraglia, en vez de María Rosa Petraglia; 4.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el apellido paterno como Benito, siendo Bonito; la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, en vez de Nigro; la abuela paterna con el apellido Entrela, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petrolio, siendo María Rosa Petraglia; 5.o La de nacimiento de Constantino, por aparecer el apellido paterno como Bonitto, en vez de Bonito; la madre como María Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; el materno con el apellido Negro, siendo Nigro; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella, y la materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa Petraglia; 6.o La de nacimiento de Angela, por figurar la inscripta, su padre y el abuelo paterno con el apellido Bonita, siendo Bonito; este último con el nombro Mateo, en vez de Matías; la madre como Juana Negra, en vez de Juana María Antonia Nigro; la abuela paterna con el apellido Vintrella, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negra, en vez de Nigro, y la abuela materna como Rosarid Petralla, en vez de María Rosa Petraglia; 7.o La de nacimiento de Carlos, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Martín, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrella, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el de Negro, en vez de Nigro, y la abuela materna como Rosario Petraglia, siendo María Rosa; 8.o La de nacimiento de Carmen, por aparecer la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Ventrella, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Usaria Petrana, en vez de María Rosa Petraglia; 9.o La de nacimiento de Rosalía, en la que la madre figura como Juana Negro, en vez de Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido Vendrello, siendo Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosalía Petraglia, siendo María Rosa; 10. La de nacimiento de Antonia, por figurar la madre como Juana Negro, siendo Juana María Antonia Nigro; el abuelo paterno con el nombre de Mateo, siendo Matías; la abuela paterna con el apellido de Bertreta, en vez de Vindrella; el abuelo materno con el apellido Negro, siendo Nigro, y la abuela materna como Rosaria Pedíala, en vez de María Rosa Petraglia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2877-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Orsero Berro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2850-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Piovanó de Servente, conocida también por María M. Pastoriza, o Marcelina Pastoriza, o Marcelina Piuvan, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2794-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel V. Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2793-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio inicado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha

sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Rosina Peronde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Antonio Croccia para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2870-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por doña Escolástica Meneses de Páez contra don Tomás Páez, por divorcio, se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal y dotales, no pudiendo el esposo contraer deudas ni realizar contratos que tengan relación con la sociedad conyugal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.13-2827-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2712-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto,

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en las listas de sobrevivientes después del naufragio. Se hace constar esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.1.o-2490-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcü para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2382-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2255-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2110-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86814, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble nombrado para que dentro del plazo de noventa días concurra ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto del emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno mencionado se deslinda así: por el Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, lindando con don Gabriel Varela; por el Sud, igual extensión, que linda con don Cristóbal Somma; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Estomba, en el Barrio Paysandú, y por el Oeste, igual extensión, lindando con la propiedad empadronada con el número 86819, de propietario desconocido. La superficie del terreno es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.17-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 87199,

se cita, llama y emplaza a don Juan González, o a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado tiene un frente de treinta y dos metros veintitrés centímetros a la calle Moreno, mirando al Sud, y otro frente de diez metros cuarenta y tres centímetros a la calle Monte Caseros, mirando al Este. Sus linderos son: al Norte, en treinta y ocho metros dieciocho centímetros, don Francisco Graffigna, y al Oeste, en diez metros, don Justino López. El terreno tiene trescientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Nov.17-2916-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros setenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en las nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y de otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazameinto ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para qeu comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84458, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84456, de propietario desconocido; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, próxima a la calle Araycuá, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2535-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadranada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a deercho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a

la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23793, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Martín Aguirre, de don Juan Miguel Martínez, de don Lucas Leccoq y del señor Canstatt, como igualmente a todos los que se consideren con derechos a la manzana 31 C de esta villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24968, y ubicada en la manzana 75 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Sur sobre la calle España, y esta última sucesión en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24656, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Aguirre, Martínez y Canstatt, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 54 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, y al Sur sobre la calle Ecuador; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Portugal, y esta última dimensión en la línea Este, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Lanthaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto de contribución directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Nov.15-2447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en un frente de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco, sobre la calle Río Negro, formando esquina; al Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre la calle Constitución; cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente a la calle Concordia, al Oeste, y cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros al Sud, a la calle Yi, donde forma esquina con la calle Concordia, lindando en el ángulo formado por las calles Constitución y Yi con el inmueble de propiedad de don Félix Grilli, y en el ángulo Río Negro y Concordia, con terrenos baldíos de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil trescientos tres metros (5.303 metros) cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 172 del Pueblo Victoria (La Teja), y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.18-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), frente a la calle Daymán; por igual extensión al Sur, en donde linda con Juan Frugone y otros; veintisiete metros, más o menos, en el Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve (1.179 metros) cuadrados, está ubicado en la manzana 27|51 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.18-2945-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco (21 metros 475) con frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95) a la calle La Plata, que, por formar espina con la calle Daymán, son también de frente; igual extensión en el otro costado, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36202, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15|39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Diux.

Nov.18-2944-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36788, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Lozano de Aufelo, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente, al Sud, en una extensión de veinticinco metros cinco centímetros (25 metros 05), sobre la calle Queguay; por el Oeste, con doña Elvira Lozano de Aufelo, y por el Norte y Este, con propiedades de propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 51/82 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2915-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda, con frente al Sud, en una extensión de diez metros setenta y tres centímetros (10 metros 73 centímetros), sobre la calle Arapey, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36357, de propietario desconocido e Isabel A. de Milburn; al Este con Francisco Piria, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 39,67 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2912-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21 metros 48 centímetros) con el inmueble baldío de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; igual extensión al Sud, en donde linda con E. Landi y otro; al Este con la calle Colón, y al Oeste con la sucesión Lezama. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.17-2914-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos au-

tos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros), frente a la calle Daymán, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este igual extensión, que, por ser esquina, tiene frente a la calle Colón; igual extensión al Oeste, en donde linda con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado en un mil trescientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2913-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tanto el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac-Coll; treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la cale Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habalitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímteros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2538-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en estos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2539-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Queguay, en donde tiene un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente, al Sudeste, en donde linda con Angel Banchero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Real, e igual extensión en su contrafrente, al Nordeste, en donde linda con el inmueble baldío empadronado con el número 26975, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845 metros), más o menos. Está ubicado en la manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2452-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele, defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pablo Olloniego; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Oeste, con la calle Nueva Troya, y por el Este, con terreno baldío, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centísimos (42 metros 95 centímetros) en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2451-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Norte, con Pablo Olloniego, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36959, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2450-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida al Cerro; por el Sud, en igual extensión, con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está unbicado en la manzana número 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2449-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; por el Sud con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área de novecientos veintidós metros, más o menos, y etsá aforado en dos mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. Se halla ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2448-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36709, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se

considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el camino al Cerro; por igual extensión al Sud, en donde linda con Isabel E. de Melo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con José de León y López; igual extensión al Oeste, en donde linda con don Felipe Zabala. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 47|48 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2446-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Di Fiore, en representación de la sucesión de Diego Santana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción: Donde dice Diego Santa Anna, debe decir Diego Santana, que es el verdadero nombre del fallecido; 2.o Partida de matrimonio: Establecer el nombre del contrayente, Diego Santana, en vez de Diego San Anna, como aparece; 3.o Partida de nacimiento: El inscripto figura como Jenuario Sant Anna, y debe ponerse Jenuario Santana. El nombre de la madre es Juana Pérez, y no Juana Arevalo, como aparece en la partida. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-2843-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Ferreira Ramos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Establecer que es hijo legítimo de Belarmino Ferreira Ramos y de Rosa López, y no de Belarmino Ferreira y Rosa López; que es nieto por línea paterna de Justo Ferreira Ramos y Rosaria Benítez, y no de Justo Ferreira y Rosario Benítez, y que su abuela materna se llama María Isabel Rolón, y no como aparece en la partida, donde se dice, equivocadamente, que son sus abuelos maternos Pedro López y María Isabel Rolona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2616-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Severino Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida de Vasconcellos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos en la forma siguiente: A) Los contrayentes figuran como Severino Narde de Vazconcello y Virginia Casilda de Almeida, cuando, en realidad, sus verdaderos nombres son Severino Nardy Vazconsellos y Virgilia Rodríguez Almeida, lo que así se consignará; B) Los apellidos de los padres de los contrayentes se establecen Vasconcello, en vez de Vazconsellos; el de la madre de la desposada se dice Noveira, cuando el verdadero es Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2615-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la pertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Basaistegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.18-2983-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bologna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2879-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Sesilia, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del compareciente, Cándido Sesilia con Gergoría Tabares, en donde dice Cándido Cecilio, español, Gregoria Pereyra, Paulino Cecilio, Nieves Estrel, José Pereyra, Natalia Muñoz, debe decir Cándido Sesilia, oriental, Gregoria Tabares, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Gregorio Tabares, Natalia Pereyra; 2.o En las de nacimiento de Cipriano y Epifanio Manuel Sesilia, en ambas partidas figuran los nombres Cándido Cecilio y Gregoria Pereyra, en vez de Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 3.o En la partida de nacimiento de Tomasa Sesilia, en donde dice Cándido Cecilio, Gregoria Muñoz, debe decir Cándido Sesilia y Gregoria Tabares; 4.o En la de nacimiento de Pedro Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia; 5.o En la de nacimiento de Regina Sesilia, donde dice Cándido Cesilia, Domingo Cesilia, Nieves Estrella, y la abuela materna, que se ignora, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. Además, al nombre Regina, de la inscripta, debe agregársele el segundo nombre de Persilia; 6.o La de nacimiento de Feliciano Sesilia, donde dice Cándido Cecilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, la abuela materna Natalia Pereyra; 7.o La de nacimiento de Telésfora Nieves Sesilia, en donde dice Telesfora Cecilia, Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrellis, Natalia N, debe decir Telésfora Nieves Sesilia Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, Natalia Pereyra; 8.o Partida de nacimiento de Bibiana Sesilia, en donde dice Cándido Cecilia, Domingo Cecilia, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose agregar el nombre Natalia Pereyra, que es el de la abuela materna; 9.o En la de nacimiento de Brígida Sesilia, en donde dice Cándido Cesilio, Domingo Cecilio, Nieves Estrella, debe decir Cándido Sesilia Domingo Sesilia, Nieves Estrello, debiéndose también agregar el nombre de la abuela materna, que lo es Natalia Pereyra; 10. En la de nacimiento de Estanislao Sesilia, en donde dice Cecilia Estánislao, Cándido Cesilio, Domingo Cesilio, Nieves Estrella, debe decir Estanislao Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia y Nieves Estrello; 11. En la de nacimiento de Florencio Sesilia, en donde dice Cecilio Florencio, Cándido Cecilio, Domingo, Cecilio, Nieves Estrella, la abuela materna N. N., debe decir Florencio Sesilia, Cándido Sesilia, Domingo Sesilia, Nieves Estrello, y la abuela materna Natalia Pereyra. — Canelones, Octubre 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.15-2881-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. —Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-1634-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.11-2775-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2718-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Vitale de Dattoli y don Teófilo María Dattoli Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2717-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilberta León de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2719-v.nov.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario

Oct.29-2377-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Noroeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía. Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2662-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cáceres, Pedro Cáceres, Margarita Cáceres y Eugenio Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2954-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Rafael Pírez contra Agustín Silvera y Manuel Ignacio da Rosa, por reivindicación", se cita y emplaza a los demandados antes nombrados para que dentro del término de treinta días comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2826-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Elvira Yorda contra Jacinto Sánchez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Sánchez-Yorda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-2825-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2788-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Silva de Tort, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2791-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Amelia Cáceres de Cheppi, denunciando la incapacidad de Juana Cáceres de Cáceres, se hace saber que se ha declarado incapaz a la referida Juana Cáceres de Cáceres, y que se ha nombrado a don Faustino Tort curador interino de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2790-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de bautismo de Patricio, cuando debe ser Ezequiel, pues éste era el nombre que usaba en todos sus actos, y por el que era conocido, y, además, por aparecer la madre con el nombre de Carmelita, cuando debe ser Carmen. En la partida de matrimonio de los causantes, aparece la contrayente, Carmelita Wenceslaa, siendo simplemente Carmen; el padre de la contrayente aparece llamarse Francisco Pérez, siendo su nombre Francisco Solano Pérez, y la madre figura con el nombre de Sinforosa Musoías, en lugar de María Ruis Días, que era su verdadero nombre. En la partida de bautismo de Isabel, figura la inscripta con el nombre de María Isabel, siendo solamente Isabel. En la de bautismo de Carmen figura la inscripta con el nombre de Carmelita Catalina, en vez de Carmen, que es su nombre, y la madre de la inscripta, que figura como Carmelita Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de María, figura la inscripta con el nombre de María Josefa, siendo sencillamente María. En la de bautismo de Ana, figura la inscripta con el nombre de Ana Andrea Avelina, en vez del nombre sencillo de Ana, y la madre de la inscripta aparece llamarse Carmela Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Juan, figura el inscripto con el nombre de Juan Venancio, siendo solamente Juan. En la de bautismo de Damián, figura el inscripto con el nombre de Ceferino Damián Ezequiel, debiendo ser solamente Damián, y la madre, que figura como Carmela Pérez, debe ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Flora, el nombre de la inscripta aparece Flora Eladia, siendo sencillamente Flora. En la de Dolores, el nombre de la inscripta figura Dolores Melchora, siendo solamente Dolores, y la madre figura como Carmela Pérez, siendo Carmen Pérez. En la de bautismo de Anacleta, figura la inscripta con el nombre de Isabel Anacleta, siendo simplemente Anacleta; y en la de defunción de Flora, figura la madre de la inscripta con el nombre de María Solano Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2582-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Ribeyro de Barry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2857-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Carbone de Vassallo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-2804-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2513-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante Santiago Ziegler se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 13 de Junio de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 27 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2511-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonnet y doña Julia Félix de Gonnet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2526-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2822-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan ·, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito, que en su parte pertinente dice: 1.o En la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe decir Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; 2.o En la partida de bautismo de Isabel Fort, letra B, el apellido del padre está escrito Fors, en vez de Fort; 3.o En la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, aparece con dos nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; 4.o En la partida de bautismo de José Domingo Fort, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; 5.o En la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; 6.o En la partida de nacimiento de Diego Fort, aparece el nombre del padre escrito For, cuando, en realidad, es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; 7.o En el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre por dos veces está escrito For, cuando debe ser Fort; 8.o En el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria, apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; 9.o En el acta de nacimiento de José Pedro Fort, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; 10. En el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe, y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; 11. En el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-2821-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Oronoz, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente, dice: 1.o En la partida de nacimiento de Isabelino Oronoz, aparece como hijo de José Oronoz y Felipa Apeteche, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que preceden, y el apellido de la madre, mal, Apeteche, en vez del verdadero Apeceche; 2.o En la partida de nacimiento de Alejandrina Oronoz, como hija de José Orono y de Felipa Apecelho; iguales omisiones en los nombres, la Z en el apellido Oronoz y el materno Apecelhs, en vez de Apeceche; 3.o En la partida de nacimiento de Luciana Oronoz, donde aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Felipa Apeceche, debe decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 4.o En la partida de nacimiento de Carlota Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 5.o En la partida de nacimiento de Benita Oronoz, dice hija de José Oronoz y Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 6.o En el acta del segundo matrimonio de Juan José Oronoz con doña María Antonia Sanci, aparecen ambos con los nombres de José Oronoz y María Antonia Ignaci, debiendo decir, como se ha expresado, Juan José Oronoz y María Antonia Sanci; 7.o En el acta de reconocimiento de Cipriano Oronoz, hijo de Juan José Oronoz y María Antonia Yanci, igualmente aparece con el apellido Sganci, y, de consiguiente, lo mismo, pues sirvió de base en la indicada escritura de legitimación autorizada del escribano Aller, y en la escritura de venta que otorgó dicho hijo con el nombre de Cipriano Oronoz e Igancy a su señor padre, el expresado Juan José Oronoz, y fué autorizada por el nombrado escribano en el mismo pueblo de Santa Isabel el 24 de Enero de 1918; 8.o En el acta de nacimiento de Inocencio Oronoz, aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Antonia Yanci, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que, respectivamente, se anteponen; 9.o En el acta de nacimiento de Clotilde Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia S. de Oronoz, omitiéndose también en la madre el primer nombre, María, e indicándose solamente la inicial I del apellido, cuando debió extenderse por extenso Yanci; 10. En el acta de nacimiento de Toribia Carmen Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Antonia Yanzi, la misma omisión de los nombres Juan y María, y, además, sustituída en el apellido materno la C por Z. 11. En el acta de nacimiento de Julián Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia Iganci, igualmente omitido en la madre el nombre de María y el apellido alterado, en vez de Yanci, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Octubre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.6-2617-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2282-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2148-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-2965-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Saura de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, No-

viembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-2934-v.nov.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Peralta de Piñeiro contra su esposo Eduardo Piñeiro (hijo), divorcio unilateral", se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado lo interdicción general de los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal entre Eduardo Piñeiro (hijo) y Josefa Peralta, quedando el marido señor Piñeiro (hijo) separado de la administración de dichos bienes.—Florida, Noviembre 7 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-2897-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Falkenhagen de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-2888-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-2796-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-2795-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancia Sastre de Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-2777-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-2516-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-2476-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2226-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2200-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Borges, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2927-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Osano y Vicenta Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.17-2928-v.nov.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Alberto Hernández, habiéndosele nombrado curador a don Manuel P. Delgado. — Maldonado, Septiembre 25 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-2772-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Felipa Gómez pidiendo rectificación en su partida de nacimiento de los siguientes errores: Están equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno, en donde dice Margarita Vazquez debe decir Agueda Pérez, y en donde dice Luis Vázquez tiene que decir Luis Pérez.— Maldonado, Octubre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-2771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.11-1296-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio ... oga con Francisca Castro: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2698-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-2664-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los

autos caratulados "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Domingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnara, Escribano.

Nov.10-2733-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Embargo

Por mandato del Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barriero con Juan Pedro Duhant, cobro de pesos" se hace saber al público que se ha trabado embargo en un solar de terreno, y lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, calle 18 de Julio entre Valle del Aiguá y Jacinto M. Alvariza, y entre los siguientes linderos: calle 18 de Julio, Angela Aguirre de Salaverri, calle Jacinto M. Alvariza y Manuela S. de Arigón. — San Carlos, Noviembre 4 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-2710-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Sagarra, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, de este Juzgado, se ha declarado a doña Julia Benítez de Garabal y Otero en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su hermano Lindolfo Benítez. — Minas, Noviembre 11 de 1919. — Leonardo Solier, Actuario.

Nov.18-2980-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Chirivao y de doña Juana Fernández de Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2873-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2872-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cásulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2884-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Laidós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2883-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Salvanelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2831-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Cotulo o Casulo de Estefa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2473-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2472-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha ce saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Fructuoso Chéchile, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.18-2968-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Arnoldo Ramos, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha treinta de Octubre próximo pasado, se ha declarado rehabilitado al nombrado don Arnoldo Ramos. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se ha la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-2967-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de David Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-2901-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel S. Campbell, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2727-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2725-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado, por los interesados, la rectificación de las siguientes actas: A) La de defunción de María Apolonia Chapex, por aparecer el apellido Chappe, en vez de Chapex; B) La de nacimiento de María Luisa Blanc, por tener equivocados el nombre y apellido de la madre, que aparece como Polonia Chãpe, en vez de María Apolonia Chapex; C) La de nacimiento de Enrique Blanc, está equivocado el apellido Chapex, que aparece Chappe; el apellido de la abuela paterna, que es Challier, aparece Chalier, y los de los abuelos maternos, que son Chapex y Gaye, están asentados Chappe y Gueit; D) La de nacimiento de Delicio Blanc, la madre aparece como María Polonia Chappe, en vez de María Apolonia Chapex; el apellido de la abuela materna está escrito Chaye, en lugar de Challier, y los apellidos maternos aparecen Chappe y Gay, en vez de Chapex y Gaye. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Noviembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2728-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su es-

poso don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercbimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Set.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Gregorio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.17-2938-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.10-2741-v.dic.10.

Separación de administrador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Felipa Duarte de Laborda contra don Victorio Laborda, se ha declarado a este último separado de la administración de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio, y que ejercía el citado don Victorio Laborda como marido, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.1.o-2475-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Nov.12-2786-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del seoñr Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.10-2738-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps ey Piguillén, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.31-2434-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Vicente de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Velázquez de Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2933-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Tell Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2932-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2797-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2510-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2509-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2439-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de éstos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . — Garzón, Noviembre 2 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Pedro Taruselli, solicita la rectificación de la partida de defunción de José Taruselli", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Pedro Taruselli solicitando la siguiente rectificación de partida: El error a que me refiero es el siguiente: en donde dice el apellido Taruccelli, con dos C, debe escribirse Taruselli, con una S solamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 7 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.17-2921-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lila Noble de Lima de Simoes Pires, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.12-v.nov.21.

JUZGADO DE FERIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 16 de 1919. — Mario Arias, Escribano Público.

Nov.13-2838-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cortabarria de Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-2837-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2806-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Reyes Abreu de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2807-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Burlando de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.18-2974-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Silveyra de Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano.

Nov.18-2973-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido de Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Federico Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.18-2977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2867-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano don Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Aurora Arabeity, solicitando rectificación de las partidas de casamiento de los padres de la causante y la de nacimiento de ésta, en cuanto aparece el nombre de la madre con el de Mariana, en vez de María Ana. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2866-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado el escribano Pedro B. Burzaco, en representación de los sucesores de Miguel Zugarramurdi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Petrona y Alejandro Zugarramurdi, en cuanto se designa a la abuela materna de éstos con el apellido Tegeira, en vez de Tejería; B) En la de nacimiento de Juan Cruz León Zugarramurdi, aparece la madre y abuelo materno del mismo con el apellido de Ascone, en vez de Ascune; C) Las de bautismo de Miguel, Alejandrina y Natalia Antonia Zugarramurdi, en cuanto aparecen en la del primero \apellidados los padres de éste, respectivamente, Sugarramurdi y Ascuny, en vez de Zugarramurdi y Ascune; el abuelo materno con el nombre de Juan de la Cruz, en vez de Juan Cruz, y la abuela materna con el nombre y apellido de María Pejeri, en vez de María Francisca Tejería; en la de Alejandrina, aparecen apellidados sus padres, Sugarramurdi y Asconiga, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y en la de Natalia Antonia, se leen los apellidos de sus padres Suharramundi y Asconà, en vez de Zugarramurdi y Ascune, y el apellido de la abuela materna Tegevía, en vez de Tejería. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-2865-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Liberata Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Javier Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Noviembre 7 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2764-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-2469-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rodríguez Olivera de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Nov.14-2861-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Weispbach, o Carlos Bay Paz y María Ballon de Weispbach o María Bayan de Weisbaht, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-2860-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Juan Alves Luz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado su esposa doña Selvina dos Santos, por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlinda Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2766-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Nov.10-2737-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2886-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Eduvijes Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-2885-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Martínez e Isabelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2744-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Viera de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-2743-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Bauzá solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella como hijo natural de Teresa Bauzano. Dicho bautismo tuvo lugar el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en la parroquia de San Juan Bautista, de Santa Lucía. La rectificación que se solicita es sustituir el apellido materno, que aparece Bauzano, por el de Bauzá, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2696-v.nov.25.

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brún y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

REMATES JUDICIALES

BLAS RISSO (hijo)

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1919 de las 10 a las 11 horas, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado venderá la siguiente propiedad: un terreno y finca ubicado en la villa de San Carlos que mide una superficie de trescientos setenta y cuatro metros empadronado con el número 109, manzana 11, calle 25 de Agosto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 800; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador.—Maldonado, Noviembre 12 de 1919.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.18-2975-v.dic.3.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú, calle Colón esquina Convención.

El lunes 22 de Diciembre de 1919, a las 15 en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el veintidós de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes, que deberá ser cubierta, de la tasación, el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, formando esquina con las calles Colón y Convención, teniendo treinta y dos metros y cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Colón, por cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, con frente al Oeste, sobre la calle Convención, lindando al Sur con Francisco Viola, y al Este, con Vicente Lacoste. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la tasación importa cuatro mil cuarenta y cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, juicio ejecutivo".—Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Martillero: calle 25 de Mayo número 320.

Nov.17-2918-v.dic.22.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanquinet, se hace saber que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Juan Perolo va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que a los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez les corresponden en la sociedad de aduana denominada "Manuel Rozados y Cía.". Se previene: 1.o Que los derechos a venderse, de los señores Juan Rua y Manuel Rodríguez, fueron tasados, los de cada uno, en trescientos setenta y un pesos y noventa y cinco centésimos, o sean, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que, como queda expresado, importa, en total, setecientos cuarenta y tres pesos y noventa centésimos; 3.o Que el comprador de los derecohs pertenecientes a los señores Rua y Rodríguez, en la expresada sociedad "Manuel Rozados y Cía.", tendrá que sujetarse en un todo a lo establecido en las bases del contrato social que luce a fojas catorce de los autos principales, caratulados "Juan Rua y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozados y Cía."; 4.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en la pieza caratulada "Testimonio de planilla, Eduardo Vargas, incidente por cobro de honorarios a Juan Rua y Manuel Rodríguez, en los autos seguidos contra Manuel Rozados y Cía.". — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.15-2894-v.nov.26.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

En el Rincón del Cerro.

El 28 de Noviembre de 1919, a las 15 horas.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé una valiosa fracción de terreno, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, dividida en dos potreros, con alambrados en perfecto estado. Tierras de primer orden para agricultura, viña o lechería, con manantial que nunca se ha secado, y dando frente en una extensión de 125 metros 80 centímetros, al camino Fontana, macadamizado.

La venta la efectuaré según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique San Martín y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y por precio que ex-

ceda de seiscientos pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Rincón del Cerro (16.a sección judicial), de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 834 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, por donde mide 125 metros 80 centímetros, camino vecinal en medio, con doña Catalina Eihordoy; al Sur, por donde mide 125 metros 70 centímetros con la fracción 11, de doña Sabina Elhordoy; al Oeste, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción número 1, adjudicada a doña María Eihordoy de San Martín, y al Este, por donde mide 563 metros 7 centímetros, con la fracción 3, adjudicada a doña Margarita Elhordoy de Menga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-2824-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de la sucesión de don Leandro Molas. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-2828-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

650 cajones aceite "Gargoil".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 24 del corriente, a las quince horas, y en la dársena número 2, calle Juncal, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente mercadería: 650 cajones conteniendo aceites de la "Vacuum Oil Company", llegados por el vapor "Jeckil". Se previene: Que los efectos a venderse se hallan en la dársena número 2, calle Juncal, y que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado solicitando se practique un peritaje sobre mercaderías desembarcadas del vapor "Jeckil", cuyos autos se encuentran en el Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.12-2808-v.nov.24.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará la barraca, con piezas, luz eléctrica, aguas corrientes, caño colector y todas sus mejoras, calle Dacá número 1933 entre República y Arenal Grande.

El domingo 23 de Noviembre corriente, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro E. Maisonnave, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 487 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra F, compuesto de 297 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Dacá; 36 metros 41 centímetros al Este, lindando con los solares A, B, C, D y E; 32 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Gerónima Ghirardelli, y 9 metros 60 centímetros en el Noroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 4.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Nov.7-2644-v.nov.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Urtazun", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Carrasco, jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el croquis respectivo, y compuesto de 846 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en el Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa; igual extensión en el Sudoeste, lindando con el solar B, y 21 metros 438 milímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar C. Segundo: Un solar de terreno compuesto de 589 metros 43 decímetros 85 centímetros, según el mismo croquis, señalado con la letra B, que se deslinda así: 19 metros 651 milímetros de frente al Noroeste a la citada calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en la línea del Noreste, confinando con el solar A; 33 metros 80 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Ana M. de Rethe; una línea de 7 metros 95 centímetros en el costado Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero; y 6 metros 97 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar C. Tercero: Un solar de terreno señalado con la letra C en el mencionado croquis, compuesto de 611 metros 13 decímetros, 25 centímetros, encerrados en los siguientes límites: 2 metros 90 decímetros de frente al Sudeste al camino Carrasco; 39 metros 05 centímetros en el costado Noreste, lindando con Domingo Caprile; 28 metros 40 centímetros en el Noroeste, confinantes con los solares A y B, y 46 metros 70 centímetros en el Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero. Se previene: Primero: Que los solares A y B se encuentran aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00, y el solar C en $ 500.00, sumas que se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; Tercero: Que éstos deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Nov.8-2710-v.nov.22.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Campos, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 845 metros 59 decímetros 50 centímetros, y, según plano levantado en 5 de Octubre del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de 853 metros 59 decímetros, deslindados así: 8 metros 74 centímetros con frente al Sureste al camino Suárez, donde el edificio tiene señalada la puerta con el número 152; 17 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con José Grajales, antes viuda de Haro, donde forma un martillo de 8 metros 13 centímetros en dirección al Norte, de donde parte una línea recta de ... metros al Nordeste, lindando con Felipe C... lleriza, antes sucesión Lecocq; 12 metros 8... centímetros al Noroeste, con César Brignami, y 67 metros 30 centímetros al Suroeste, con Francisco Ferreira, antes Rafael Ferreira. Se previene: Primero: Que este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, que se toma como base de venta, no aceptándose oferta sino sobre dicha suma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2646-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

En el Salto.

Del vapor "Ytapeby".

Por disposición del señor Director G. de Aduana, don Roque Mendoza, el domingo 23 de Noviembre, a las 10 horas, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil, remataré, al mejor postor, el vapor "Ytapeby", de las dimensiones siguientes: eslora, 12 metros 85 centímetros; manga, 2 metros 53 centímetros; puntal, 1 metro 52 centímetros.

Casco de hierro acerado, máquina, 25 caballos, caldera sistema locomotora, y demás enseres que estarán a la vista.

Por más datos, ocurrir a la Receptoría, en días y horas hábiles.

Nov.7-2666-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un lindo jardín, con construcciones de madera, calle Moreno (adoquinada), esquina P. Secchi, a 200 metros de la Avenida 8 de Octubre, hacia al Norte, pasado el Hospital Militar, calle por medio con el Instituto de Sordomudos.

El lunes 24 de Noviembre, a las 17 horas, en la misma propiedad, que consta de una construcción de madera, compuesta de galería, dos piezas, galpón, caballeriza, cocina w. c., galponcito, gallinero y demás mejoras.

Todo plantado con árboles frutales y plantas de adorno.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufort, hoy su sucesión, y María Luisa Garibaldi de Dufort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Tres solares de terreno contiguos, con lo edificado y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en La Blanqueada, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, próximos al edificio que actualmente ocupa la Escuela de Sordomudos, señalados en el plano respectivo con los números 90, 91 y 92, compuestos, en conjunto, de 1.318 metros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle B; 32 metros, 95 centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle D; 40 metros al Norte, por donde linda con el solar 93, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2656-v.nov.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Apolinario L. Cometti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las construcciones y demás mejoras que correspondan existentes en un terreno ubicado a inmediaciones de Villa Dolores, de esta Capital, compuesto de 308 metros 85 decímetros cuadrados, señalado con el número 44, fracción A del plano respectivo, con frente al Oeste a calle de 17 metros, y que linda: por el Norte, con el solar cuarenta y tres; por el Este con otro propietario, y al Sud el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acep-

tada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-2559-v.nov.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es sitio esquina a las calles Asamblea y Misiones, señalado con el número tres de la manzana número veintiuno del tercer cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Norte y Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur y Este, comprendiendo una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímtros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.200.00. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Francisco González, y se manda vender en los autos sucesorio de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación indicada, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. —San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2609-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, del sitio centro número seis de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y mide treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y una pierna de llave de diecisiete metros diecisiete centímetros por cada lado también, y linda: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión M. Egusquiza; por el Sur, sucesión M. Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontán, y por el Oeste, la misma señora, Julio Fernández y Servando Pírez. Ha sido avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez, y se manda vender en los autos que les ha iniciado, por cobro de pesos, don José García Mallarini, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2608-v.nov.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

En el Barrio Lavalleja. Solar con construcciones, con frente al Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste.

El miércoles 19 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Benjamín Bonilla y doña Alejandra Acosta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Lavalleja, de este Departamento, señalado con el número catorce de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové en 28 de Abril de 1908, y compuesto de treinta metros treinta y un metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sud sobre el Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste; treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Este, donde, por ser esquina el solar, da frente a la calle A. Cheveste; treinta y nueve metros veinticinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número trece, de José Gómez, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con un costado del solar número quince. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso, serán de cargo del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.
Nov.1.o-2453-v.nov.19.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 231 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.
Oct.10-1908-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del corriente año, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Vicente Paván: Una fracción del lote de chacra número once, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia General Rivera, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de catorce hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, lindando: Norte, con más terreno del señor Paván; Sud, chacra número trece; Este, camino 18 de Julio, que la separa de la chacra número diez, y Oeste, cañada Sarandí, que la separa de la chacra número cincuenta y seis. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Albino José Spillero contra don Vicente Paván. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2581-v.nov.20.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de don Agustín Muñoz y sucesiones de doña Josefa Gómez y doña Raudelinda Muñoz de Estomba", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre corriente, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate y al mejor postor, con asistencia del suscripto Actuario, del terreno y finca que se describe, y que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Plaza Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Norte, con la sucesión de doña Florinda Moraes de Silveira; al Sud, con José Francisco Lucas, y al Este, con doña Agustina Muñoz de Antúnez. — Melo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan F. Furnó, Actuario.
Nov.8-2689-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Cayetano Salerno, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una finca en la ciudad vieja, en terreno de 8 metros 80 centímetros de frente por 15 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con la sucesión Criado Pérez; al Sur, calle Misiones, y al Oeste, con la otra finca que se vende; y 2.o Otra finca, lindando: al Este, con la anteriormente deslindada, compuesto el terreno de 200 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Norte, sucesión Criado Pérez, y al Oeste, calle Las Flores. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 467 pesos y 334 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-2856-v.nov.29.

DOMINGO NUÑEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Jacinta García, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y finca en él construida, ubicada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, donde está señalada su puerta con el número 726, por 26 metros 25 centímetros de fondo, teniendo un martillo saliente sobre la parte Norte, que empieza a los cinco metros cinco centímetros de la línea Oeste, y tiene dos metros 56 centímetros de ancho, por 20 metros 68 centímetros de largo, lindando toda esa propiedad: por el Norte, hoy, con don Alfredo Hargain; por el Sur, con terreno de don Joaquín Arrospide; por el Este, con terreno de la iglesia, y por el Oeste, con la expresada calle Sarandí, formando un área total de trescientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, poco más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor a la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento del total de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Noviembre 4 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.8-2691-v.nov.24.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por este Juzgado en los autos "Chiarino y Cía. con Américo Moyano, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las quince horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y en la casa de don Miguel Rufiner, frente a la plaza pública de este pueblo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todos

los bienes embargados, consistentes en muebles y mercaderías, cuyo detalle el señor rematador insertará en los carteles respectivos. Se previene que las ventas son al contado. — Nueva Helvecia, Noviembre 12 de 1919. — Juan F. Miranda, Juez de Paz.

Nov.14-2871-v.nov.24.

SERVANDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Antonio J. Aloy contra Feliciana Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Servando Echeverría, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que, por estar proindivisa y unida a la de los hermanos de la ejecutada, llamados Candelaria, Tomás y Ana Rodríguez, forma un área total de setenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados, y linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Leonarda Alanis y sucesión de Ciriaca Bas; Sud, con la sucesión de Pedro Zipitría; Este, sucesión de Juliana Bas, y Oeste, sucesión de Secundina Alanis. El mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Florida, Octubre 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2663-v.nov.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante contra la sucesión de Pedro Brascón, por cobro de adoquinado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano, como Actuario especial, a la venta en pública almoneda, el día veintidós del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, y lindando: al fondo, con don Bernardo Coya; por un costado, con don Paulino Zorrilla, y por el otro, con don Francisco Rosés. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, y en garantía de dicha oferta. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — José María Espinosa, Actuario Especial.

Nov.5-2598-v.nov.21.

DAVID FERRARI

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes útiles: 1 lavatorio de fierro, $ 0.40; 1 escalerita de pie, $ 0.50; 1 lavatorio con depósito de latón, $ 2.00; 4 perchas metálicas, lote $ 1.00; 1 mortero y mano de madera, $ 2.00; 1 aparato de hierro para lámpara, $ 1.20; 1 caja con un lote placas fotográficas, $ 0.40; 1 farol para patio, $ 1.00; 1 lámpara chica, $ 0.40; 4 marcas de hierro, $ 0.50; 1 azuela, $ 0.60; 1 silla de lona, $ 1.00; 1 sobrecincha, recado y estribos, $ 6.00; 1 baño de latón, $ 3.00; 1 nivel, $ 1.20; 1 sierra, $ 0.60; 1 calentador primus, $ 1.00; 1 guillaine de fierro, $ 0.30; 4 mesas de pino, lote, $ 5.00; 3 fiambreras, lote, $ 5.00; 1 depósito zinc, $ 1.20; 1 caballete de pino, $ 0.50; 9 estantes pino, $ 0.60; 1 farol carruaje, $ 1.00; 1 serpentina con pedestal de fierro, $ 1.20; 1 máquina embotellar, $ 2.50; 8 hojas de puerta, lote, $ 6.00; 2 hojas de ventada, lote, $ 3.50; 2 coronas de cama, $ 1.00; 1 caballete para recado, $ 0.80; 1 percha de pie, $ 2.50; 2 bancos de hierro, lote, pesos 6.00; 1 toldo de lona, $ 2.00; 1 estufa, $ 3.00; 1 tostador, $ 0.80; 4 atados de tejido de alambre, lote, $ 1.80; 1 casilla de madera para perro, $ 2.80; 1 cajón con varias piezas de lámparas, $ 0.80; 1 casilla de madera, $ 7.00; 1 barandilla escritorio, $ 3.00; 2 enrejados de hiero, lote, $ 4.00. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro L. Lerni contra Enrique S. Fontans y Natividad Sosa de Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se efectuará en el local donde se encuentran los útiles detallados, calle 25 de Mayo esquina número 3. En la misma forma se procederá a la venta de los semovientes que se detallan a continuación, en la puerta del Juzgado, el día seis de Diciembre del corriente año, a las 9 horas: 1 caballo tordillo, $ 16.00; 1 ídem zaino negro, $ 16.00; 1 ídem doradillo, $ 10.00; 1 ídem doradillo, $ 10.00; 1 ídem colorado, $ 10.00; 1 ídem zaino manchado, $ 10.00; 1 novillo overo colorado, $ 30.00; 4 novillos más, $ 30.00 cada uno. Semovientes y útiles que se encuentran en Estación Young: 1 caballo colorado, pesos 12.00; 1 ídem tordillo, $ 10.00; 1 ídem tordillo, $ 10.00; 1 ídem ruano, $ 6.00; 1 ídem overo rosado, $ 6.00; 3 yeguas bayas, $ 5.00 c|u.; 2 protrancos orejanos $ 4.00 cada una. Utiles: 5 cabriadas pino de tea, 6 metros de largo, en $ 30.00; 2 falsas cabrias, simples, lote, $ 7.00; 2 soleras pino de tea, 7 1|2 x 15 centímetros, lote, $ 4.00; 2 soleras ídem, 10.30 de largo, lote, $ 8.00; 18 tirantes tea, 7 1|2 x 7 1|2 centímetros, de metros 5.40 de largo, lote, $ 25.00; 20 chapas de hierro galvanizado, sin uso, lote, pesos 80.00. — Paysandú, Noviembre 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.17-2926-v.nov.26.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Remate de haciendas, sin base y al mejor postor.

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día diez de Diciembre de mil novecientos diecinueve, en el paraje conocido por Paso de Valega del arroyo Mataojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en público remate y al mejor postor, por el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz de la misma sección, de los bienes semovientes que a continuación se expresan: ciento treinta y ocho reses de cría, quinientas cincuenta ovejas, doce caballos, diez yeguas. Se previene que todo comprador debe abonar el importe de su compra al serle aceptada su oferta; que los gastos por comisión deberán ser abonados entre el comprador y el vendedor. — Salto, Noviembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.17-2920-v.dic.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Felipe Péndola y Verónica Ferreira, se hace público que el primero de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puerta de este Juzgado, el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno con las edificaciones, cercos, veredas y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 21 metros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, calle Constitución; al Este, terreno de Virginia Indart de Duarte y Centro "Paz y Unión"; al Sur, terreno de Juan José Sosa, y al Oeste, Luis Moller. Dicho bien ha sido retasado en pesos 1.432 36 centésimos. Las ofertas deberán tener por base las dos terceras partes de esta suma; advirtiéndose que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2763-v.nov.26.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Gil y Cía., Calveiro Carvino y Cía. contra Amancio J. Durán, cobro de pesos", se hace saber que el día 3 del próximo mes de Diciembre y a las 10 horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en la misma casa de Durán, denominada "Sombrerería Colón", calle Sarandí, de esta ciudad, se procederá a la venta, en público remate almoneda y al mejor postor, de las existencias, mostradores, estanterías de la referida casa. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de ser aceptada.—Rivera, Noviembre 13 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.18-2969-v.nov.27.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión de Héctor Pini", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles que en condominio pertenecen a la referida sucesión Héctor Pini y don Ermete Pini, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, de dos terrenos solares con frente a las calles José Pedro Ramírez y Paysandú, de esta ciudad, existiendo en ellos una casita de material sin revocar, con frente de azotea y techo de zinc media agua al patio y cercado en parte por muro de material, los cuales se deslindan por ser contiguos, por un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales con la calle José Pedro Ramírez, por otro frente, que forma esquina también de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lineales a la calle Paysandú, por el fondo en igual extensión con la sucesión Angel Cedrés, y por otro costado la misma extensión con la sucesión Estanislao Barrios, tasados en la suma de mil seiscientos pesos; y de las 16 a las 16 y 30 minutos de otro terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle perimetral Solís, con diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente a dicha calle, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a. costados, iguales y paralelos de fondo, lindando por el costado Sudeste, con solar de don Florencio Corbo; por el Nordeste, con solar número 3, de doña Gertrudis Veiga, y por su frente de fondo con el solar número 7 de don Adolfo Gonella, tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como los más altos postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2963-v.dic.3.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto Almandós y Ramón Belando las existencias en mercaderías y útiles del comercio situado en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela.

Nov.18-2979-v.dic.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Estela y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Maldonado esquina Brígido Silveira, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alberto Almandós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Minas, Noviembre 15 de 1919. — Nicolás Estela. — Alberto Almandós.

Nov.18-2981-v.dic.8.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 28 de Noviembre próximo, a las 17, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance, inventario y memoria social correspondiente al ejercicio 1918-19.

B) Dividendo a distribuirse.

C) Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se deberá depositar las acciones en la caja social con tres días de anti-

cipación a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — El Secretario.
Nov.17-2911-v.nov.21.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he comprometido en venta a los señores Santiago Villanueva y Claudio Urtasun el activo de mi casa de comercio situada en la calle Brasil esquina Ibicuy, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Salto, Noviembre 13 de 1919. — José Corsiguia.
Nov.17-2923-v.dic.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 6 del corriente, por ante el escribano don Alberto Thévenet, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Llama Hnos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1919. — Ramón Garma.
Nov.17-2922-v.dic.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Julio Albornoz nuestro establecimiento de lechería en Cardal, Departamento de Florida, debiendo presentar sus créditos los acreedores en Montevideo, calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Martínez y Hermanos.
Nov.8-2707-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Primitivo Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York número 1206, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Alejandro Farinasso.
Nov.7-2645-v.nov.27.

Al comercio y al público

Conforme, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de importación de tejidos y mercaderías en general tenía establecida en esta ciudad, calle Rincón número 525, la firma Yordi, Solana y Grolero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. —Alberto Grolero. — Juan A. Solana. — Francisco. — Solana.
Nov.7-2655-v.nov.28.

Almacén vendido

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan López y Rosendo Avelino Alonso el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Ramón Caballero.
Nov.7-2675-v.nov.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.
Nov.7-2669-v.dic.9.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía con don Broz Huga Karlson en el negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1579, y siendo hoy el único dueño, he prometido vender a los hermanos Ciriaco y Stamatis Miguel, según documento privado de fecha 2 del corriente mes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Stamatis Marcantoni.
Nov.6-2640-v.nov.26.

Venta de negocio

Se avisa que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos vendido a don Cayetano Luciani el establecimiento de zapatería situado en esta Capital, calle Justicia número 2051. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Cayetano Sodano. — Federico I. Sodano. — José F. Sodano.
Nov.6-2642-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores José y Juan Bautista Hegoburu, libre de deudas y cargos, las existencias, útiles y anexos de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 2193 y 2195, a excepción de mercaderías, puesto que no existen de ninguna especie. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días por el local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Pedro Marenco.
Nov.6-2630-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar, que girará bajo la razón de Amado y Rodríguez, la misma que se ha hecho cargo del activo y pasivo que pertenecía a la firma ahora extinguida, de Cipriano Amado. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Cipriano Amado. — Manuel Rodríguez.
Nov.6-2638-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Domingo R. Mendy el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 1409, y a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ernesto Danzi.
Nov.6-2628-v.nov.26.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores Martín Rezk y Nanve Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca y frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Noviembre 4 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Nov.6-2626-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.
Oct.30-2414-v.nov.20.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.
Oct.30-2409-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Vicente Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada "Flor de Francia", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Susana Dabarrere. — Francisco Lestelle.
Nov.5-2589-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cipriano González, José López y José Villar la fábrica de dulces sita en la calle Canelones número 1251, esquina Yi número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José A. Pombo.
Nov.5-2595-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Ithurralde la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1613. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Atilio Oddera. — Cipriano Ithurralde.
Nov.4-2570-v.nov.25.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los muebles, útiles y activo y pasivo del diario "La Defensa" han pasado a la Sociedad Anónima Editora "La Defensa", y a objeto de que todos los que se consideren con derecho contra aquéllos se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Diego Pons, Presidente. — R. Mora Magariños, Secretario.
Nov.4-2561-v.nov.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, don Miguel Borsani ha vendido a don Rinaldo Airaldi el negocio de confitería y despacho de bebidas sin alcohol que el primero posee en esta ciudad, calle Río Negro número 1679. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Miguel Borsani. — Rinaldo Airaldi.
Nov.13-2836-v.dic.4.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el señor Víctor Beceiro quedó disuelta nuestra sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Ruchert y Bell.
Nov.12-2799-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de dieciocho del mes en curso que autorizó en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que giraba en Estación Menéndez, del Ferrocarril Midland del Uruguay, sección décima judicial citada, de Tacuarembó, bajo la razón Echeverz, Dorrego y Cía., dejando de formar parte de tal sociedad el señor don Rodrigo Puig, pero quedando subsistente en cuanto a los señores Echeverz y Dorrego. — Estación Menéndez, Octubre de 1919. — Emilio S. Echeverz. — Marcos Dorrego. — Rodrigo Puig.
Oct.29-2378-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mariano Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en la calle Cívicos número 2801 (Bella Vista). — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Modesto Repetto.

Nov.5-2611-v.nov.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Víctor Bayardi.

Nov.6-2641-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Cotelo nuestra casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las siguientes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Raúl Rodríguez. — Antonio P. González.

Nov.5-2588-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender a don Miguel Garramón todas las existencias y mobiliario de la casa de comrcio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida a mi solo nombre en la undécima sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por La Laguna. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo a todos mis acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos, tanto en el lugar asiento de mi negocio, como en el "Hotel Comercio", en esta ciudad. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Francisco A. Beloqui.

Nov.5-2577-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 18 de Agosto próximo pasado autorizada por el escribano señor Federico Prando he vendido a don Néstor García de Zúñiga el "Biógrafo Imperial", de mi propiedad, situado en la calle Sierra número 1676. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan Baccino.

Nov.5-2586-v.nov.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone he vendido a los señores Ulises L. Camejo y Humberto Cazot la casa de negocio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billares tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — San Bautista, Octubre 29 de 1919. —Julio Picaroni.

Nov.5-2583-v.nov.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Viñoly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Ragghianti.

Oct.30-2396-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Santocchi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gantas R. Vente.

Nov.8-2697-v.nov.29.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes por ante el escribano don Juan María Osorio, adquirí, por compra que hice a mi hermano y socio don Lorenzo Bocchi, la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la Estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando a cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estación Puntas de Maciel, Octubre 31 de 1919. — Silvestre Bocchi.

Nov.7-2667-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Labarrère la fonda que poseo en esta ciudad calle Cerrito número 158, denominada "Fonda Española". A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Zacarías Fernández.

Nov.8-2709-v.nov.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Constantino y Modesto Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo y Luis Vallejo.

Nov.4-2569-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley comercial vigente hago saber que he prometido vender a mi socio señor Manuel Domingo Dibarboure y al señor José Matías Etchevarría la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, etc. tenemos establecido en la calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en la ciudad de Florida, bajo la firma de Gutiérrez y Debarboure. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término de legal. —Florida, Noviembre 2 de 1919. — Américo Gutiérrez.

Nov.4-2562-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he promtido vender a los señores Ramón Quintas y Joaquín Puig las existencias de mi casa de comercio en los ramos de restaurant y bar denominado de "La Bolsa", sita en esta ciudad, en la calle Zabala número 1524, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Manuel San Martín.

Nov.3-2527-v.nov.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Federico Bonfiglio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República números 152 y 154, esquina a la de Santiago Vázquez (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Carlos Rebutti. — Federico Bonfiglio.

Nov.1.o-2464-v.nov.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás Rucceo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera 326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 2 de 1919. — Pablo E. Cánepa.

Nov.4-2566-v.nov.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Faroppa la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1982 de la calle Agraciada, bajo la denominación de "Catalana", debiendo otorgarse la escritura definitiva el 29 del corriente mes ante el escribano Fernando I. Díaz. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Tomás Castro Blanco.

Nov.3-2529-v.nov.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor don Alejandro Frontini el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan B. Sanguinetti.

Nov.3-2528-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mansueto Gretter el negocio "Provisión" establecido en la calle Río Negro número 1443. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Ramón Araújo. — Mansueto Gretter.

Nov.12-2789-v.dic.3.

Al público y al comercio

Por el presente aviso les comunico que he vendido mi casa de comercio en el ramo de cereales establecida en la calle Agraciada número 2747 al señor Sandalio C. Requena. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — José Brandón.

Nov.12-2787-v.dic.3.

Venta de negocio

Declaro por la presente que he prometido vender a don Arturo Merello las existencias de mi casa de comercio ubicada en Itacabó, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de almacén y tienda. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Pedro Mimbacas (hijo).

Nov.10-2730-v.nov.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Antonio Maselli el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1473. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. —Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Segundo Món.

Nov.11-2776-v.dic.2.

Lechería vendida

Con esta fecha he vendido ante el escribano Antonio Julio Botta la casa de comercio que tengo establecida en la calle Inca número 1900, en el ramo de lechería y puesto de pan, a Luis P. Cazaux. Los interesados pueden recurrir con los justificativos de sus créditos al citado domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan García. —Luis P. Cazaux.

Nov.10-2739-v.dic.1.o.

Promesa de venta

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Enrique De Feo y Fernando Iglesias el comercio que en el ramo de sastrería tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. —Cirilo Trenchi.

Nov.14-2863-v.dic.5.